TOMO XLVII — Montevideo, Martes 29 de Mayo de 1917 — Núm. 3408

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Declara depósito aduanero á la Oficina de Correos encangada del servicio de introducción de encomiendas postales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1917.

Con el propósito de facilitar el más breve despacho de las encomiendas postales y prevenir á la vez los abusos que se han comprobado, al amparo de una franquicia del servicio postal, aprovechándola para uso mercantil en proporciones no previstas al incorporar dicho servicio á la correspondencia postal, que no requiere las formalidades y requisitos de control de las operaciones aduaneras, como ser los manifiestos, permisos de despacho, etc., etc., y hasta tanto no quede reglamentada la forma definitiva de despacho y fiscalización de las encomiendas postales,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase depósito aduanero la Oficina de Correos encargada del servicio de introducción de encomiendas postales, pasando á instalarse en el Depósito D de la Aduana de la Capital.

Art. 2.o La Administración del expresado depósito será exclusivamente aduanera é independiente de la gestión de la Administración Nacional del Puerto, por corresponder la remoción y el transporte de los bultos postales á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3.o La Intendencia de dicha oficina corresponderá á la Dirección General de Correos y Telégrafos, salvo en lo relativo á las formalidades inherentes al almacenamiento y despacho de las encomiendas, que serán de resorte de la Dirección General de Aduanas.

Art. 4.o El servicio de admisión y expedición de encomiendas locales destinadas al extranjero será de la competencia exclusiva de la Dirección General de Correos y Telégrafos y se efectuará fuera del recinto aduanero.

Art. 5.o Los bultos postales que entrasen á la plaza en tránsito para el extranjero, serán depositados en la Aduana, en el local que al efecto sea habilitado, quedando bajo su jurisdicción y vigilancia hasta el momento de reembarco.

Art. 6.o La reglamentación de los servicios postales y aduaneros relativos á las encomiendas será proyectada á la mayor brevedad y de común acuerdo por las Direcciones de Aduana y de Correos y Telégrafos y sometida á la aprobación del Gobierno.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Dispone que á los efectos de la inscripción de los contratos de arrendamientos de campos en las Administraciones de Rentas se proceda de acuerdo con el decreto de 24 de Mayo de 1916.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1917.

Vistos:

Considerando: Que el plazo para la inscripción gratuita de los contratos de arrendamientos de campos en las Administraciones de Rentas, que hasta el 24 de Mayo de 1916 era de quince días, fué ampliado á treinta días por un decreto especial de la fecha citada, fundado en la circunstancia de que el primer término resultaba insuficiente;

Considerando: Que no obstante la disposición especial de la referencia, por el decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral é interior de fecha 11 de Diciembre último se restableció, por omisión, la vigencia del término de quince días, lo que ha dado mérito al rechazo de la inscripción del contrato que motiva estos obrados, celebrado por don Daniel M. Reinante con don Eduardo F. Silva;

De conformidad con la Inspección General de Hacienda,

SE RESUELVE:

Declarar que, á los efectos de la inscripción de los contratos de arrendamientos de campos en las Administraciones de Rentas, se estará á lo establecido por el decreto especial de 24 de Mayo de 1916, dejándose sin efecto la disposición del artículo 33 del de 11 de Diciembre del mismo año, reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria.

A sus efectos y para la inscripción que se solicita en estos obrados, pase á la Dirección General de Impuestos Directos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuerza el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública en la suma de $ 63.829.52.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública en la suma de sesenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 63.829.52). Dicha suma se invertirá en atender los déficits de los rubros "Personal", "Alquileres de casas" y "Gastos generales", en esta forma:

Personal	$ 16.393 87
Alquileres	" 41.870 62
Gastos	" 5.565 03
	$ 63.829 52

Artículo 2.o La expresada cantidad se tomará de Rentas Generales.

Artículo 3.o Declárase incorporadas al Presupuesto General de Gastos en la planilla respectiva (número 9) las partidas á que se refiere el artículo 1.o.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Mayo de 1917.

R. J. ARECO.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 23 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Reglamenta los cometidos de la Capitanía General de Puertos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

Visto el artículo 3.o de la ley de fecha 2 de Abril del corriente año que crea la Dirección de la Armada, el cual prescribe que se determinará por decreto las atribuciones de la Capitanía General de Puertos y sus dependencias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus cometidos;

Atento á que por la misma ley la "Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos" se denomina "Capitanía General de Puertos";

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Capitanía General de Puertos dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.o Las Capitanías de todos los puertos de la República quedan bajo la superintendencia inmediata de la Capitanía General de Puertos.

Art. 3.o Corresponde á la Capitanía General de Puertos:

A) Ejercer la policía marítima y fluvial en las aguas de jurisdicción nacional, directamente ó por intermedio de sus dependencias, para conservar el orden público y garantir la seguridad de la navegación.

B) La reglamentación de todos los servicios de policía marítima, fluvial y portuaria, con la aprobación gubernativa y las medidas de orden para que se cumplan dichos servicios.

C) La reglamentación de las atribuciones y deberes del personal de su dependencia, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

D) Dar entrada y salida á los buques en los puertos y confeccionar la estadística del movimiento de buques y pasajeros.

E) La inspección, arqueo y matrícula de los buques de ultramar que obtengan patente de navegación con sujeción á las disposiciones vigentes, teniendo iguales cometidos respecto de los que se destinan al cabotaje, pesca ó tráfico portuario.

F) La inscripción de los ciudadanos uruguayos que formen parte de la tripulación de los buques mercantes nacionales, á cada uno de los cuales entregará una libreta de identidad.

También procederá en la misma forma con los estibadores y peones que trabajan á bordo ó en tierra en las zonas portuarias.

G) La inspección de cascos y calderas de los buques mercantes.

H) El examen de aptitud de los capitanes, patrones y maquinistas, con sujeción á los programas respectivos, expidiendo á los que resulten aprobados el certificado que los habilite para ejercer su profesión.

I) La organización del servicio de prácticos, con aprobación del Poder Ejecutivo.

J) Prestar el auxilio correspondiente á las autoridades judiciales, sanitarias, aduaneras y de inmigración, para que puedan cumplir las disposiciones respectivas que tengan relación con los servicios marítimos.

Igual auxilio prestará á las demás autoridades administrativas para el cumplimiento de sus funciones públicas, cuando fuere requerido por la vía correspondiente.

K) Mandar instruir las informaciones sumarias en los casos de accidentes marítimos que ocurran en su jurisdicción, pasando los antecedentes respectivos á sus efectos al Juez competente.

Procederá en la misma forma en los casos de delitos y faltas de carácter penal, aprehendiendo á los presuntos delincuentes en los casos previstos por la Constitución y las leyes.

L) Tomar intervención en las cuestiones que se susciten por cobros de sueldos entre los armadores ó sus representantes y los tripulantes, tanto de cubierta como de máquina, de los buques nacionales, para dirimir en forma amistosa los conflictos de intereses.

Ll) Nombrar, cuando lo soliciten los interesados, y siempre que no estuviera determinado por otras disposiciones, peritos y tasadores en asuntos navales de carácter administrativo.

M) Solicitar de la Dirección de la Armada que la provea del personal de marineros indispensables para los servicios de policía á su cargo.

Art. 4.o Serán sometidos á la decisión del Ministerio de Guerra y Marina todos los conflictos que la Capitanía General de Puertos tenga con cualquier otra autoridad.

En los casos de dudas y dificultades que se le presenten sobre ejercicio de sus atribuciones, someterá el asunto respectivo á resolución del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 5.o La Capitanía General de Puertos cumplirá, además, las disposiciones legales y administrativas vigentes, y las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con sus cometidos funcionales.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Dispone que las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina queden sometidas al régimen de inspección que se atribuye por el decreto de 10 de Marzo de 1915 á la Inspección de Hacienda.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

Vistos los decretos de fecha 12 de Agosto de 1903, 28 de Diciembre de 1904 y 10 de Marzo de 1915; y

Considerando: Que el régimen de control é inspección de oficinas que establecen las disposiciones de los decretos citados debe regir, en lo que fuere pertinente, para las respectivas dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, aun cuando algunas de ellas tengan ciertos caracteres de autonomía legal, puesto que ellos no las independizan completamente del organismo de la Administración Pública, como lo demuestra de una manera evidente el estatuto que rige á la Mutua Militar, la cual, no obstante ser una Sociedad Anónima, la ley de su creación, de fecha 29 de Marzo de 1913, establece en el artículo 3.o que la Contaduría General del Estado "intervendrá en la contabilidad de la Sociedad cuando lo disponga el Ministerio respectivo";

Atento á que en el inciso G del artículo 2.o del decreto de fecha 28 de Diciembre de 1904 ya se prevé quiénes deben intervenir en los arqueos que deban efectuarse en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina "donde se recauden ó distribuyan dineros fiscales ó presupuestos" quedan sometidas al régimen de inspección que se atribuye por el decreto 10 de Marzo de 1915 á la Inspección General de Hacienda.

Art. 2.o Los arqueos á que se refiere el artículo 1.o del decreto de fecha 28 de Diciembre de 1904 se efectuarán:

A) En la Caja de Pensiones Militares, por el Presidente del Comité Ejecutivo y el Contador.

B) En la "Mutua Militar Uruguaya", por el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente.

C) En la Intendencia General del Ejército y la Armada, por el señor Intendente y el Contador.

D) En la Inspección de Telegrafía sin Hilos, por el Inspector General y el Contador-Tesorero.

E) En el Hospital Militar, por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario.

F) En el Arsenal General de Marina, por el Jefe y el Administrador-Contador.

G) En la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, por los funcionarios que indica el inciso G del artículo 2.o del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

H) En la Escribanía de Marina, por el Escribano y el Oficial 1.o.

Art. 3.o En todos los arqueos á que se refieren los incisos precedentes, intervendrá también el Inspector que para el caso designe la Inspección General de Hacienda.

Art. 4.o En la parte pertinente declaránse aplicables á las inspecciones, balances y arqueos los decretos de 12 de Agosto de 1903, 28 de Diciembre de 1904 y 10 de Marzo de 1915.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre cobro del Impuesto General Municipal en Santa Rosa.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre envío de una copia de un plano litográfico del Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia y ocho planos (copias) de mensuras de campos durante el mes de Abril próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal

de Soriano y tres copias de planos de mensura de campos. Expediente de P. Mutta sobre desvío de un camino en Tacuarembó. Expediente de Z. Goyeneche sobre pago de un terreno de su propiedad absorbido por una calle pública de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Industrias. — Antecedentes relacionados con el pago de alquileres atrasados del local ocupado por la Inspección Veterinaria Departamental de Cerro Largo. Solicitud de la Sociedad Cooperativa Nacional sobre construcción de una línea telefónica de Sarandí Grande á Polanco del Yi (Departamento de Florida). Recorte de "La Tribuna Popular" sobre el servicio de correos en el Rosario Oriental (Colonia). Antecedentes relativos á la adopción de medidas preventivas á fin de evitar la adulteración de los subproductos harináceos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la expropiación de un terreno en Sayago (Montevideo) necesario para el establecimiento de una vía férrea á la Tablada.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo al sumario instruído al Administrador de los Corrales de Abasto de Minas M. L. Silveira.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de las instalaciones eléctricas efectuadas en el edificio de la Municipalidad de Flores. Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre inutilización de dos pasajes oficiales expedidos en el mes de Marzo próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre liquidación de haberes á favor de su Secretario por desempeño interino del cargo de Intendente. Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre terminación de la suspensión preventiva que se impuso al auxiliar 3.o Pedro M. Testa. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Gastos de Oficina" de la Intendencia Municipal de Durazno. Antecedentes relativos al pago de alquileres del local de la Inspección Veterinaria Departamental de Soriano correspondientes al año 1916. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre designación de un peón barrendero. Antecedentes relativos á la adquisición de mobiliario para las oficinas de la Municipalidad de Cero Largo. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación de timbres sobre guías. Antecedentes relativos á la compra de un automóvil para el servicio de la Municipalidad de Rivera. Antecedentes relativos al mejoramiento del Matadero Municipal de Durazno. Antecedentes relativos á la realización de nuevas obras de vialidad urbana y rural en el Departamento de Canelones. Antecedentes relativos al pago de los gastos de sepelio del ex Intendente Municipal de Salto M. C. Jacotet. Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre liquidación de haberes á favor del peón de barométrica B. González. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Artigas por Marzo próximo pasado. Antecedentes relativos al sostenimiento de la banda de música de Soriano.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Flores—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección del Departamento de Canelones.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota del Ministerio de Industrias, relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Jefatura Política del Salto—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento de ehe Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en el Departamento de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1917.

1—Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de 2.a clase de la Receptoría de Paysandú don José A. Quintana Moyano, nombrándose en su reemplazo al de 3.a clase don Julio J. Piedifferri, en lugar de éste al guarda de 2.a clase don Antonio Vicente Ferrés, y para este último cargo al de 3.a clase don Elzear M. Parada.

2—Se manda liquidar el importe de las pensiones que reclama la señora Laura Buenaventura de Zarazola.

3—Nómbrase guarda de 2.a clase de la Receptoría de Artigas á don Casildo Bravo.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para entregar al Contador de la Receptoría de Fray Bentos don Rogelio Maurente la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para gastos de comisión.

5—Se manda pagar el importe del sueldo adeudado al ex Oficial 2.o de la Inspección de Receptorías de la Frontera Central don José Eguren.

6—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar el aumento de cinco pesos ($ 5.$00) mensuales que pide el propietario de la finca que ocupa la Agencia de Rentas en San Jacinto.

7—Se dicta resolución en el expediente iniciado al Oficial de 5.a clase de la División de Depósitos don Juan C. Mórtola.

8—Se resuelve otorgar una reducción de 50 o|o en los derechos que corresponden á las mercaderías caídas en comiso y adjudicadas judicialmente á su denunciante el guarda Julio César Acosta.

9—Autorízase la devolución al Banco Italiano del Uruguay de la suma de veinte pesos treinta y un centésimos ($ 20.31), abonada de más por Contribución Inmobiliaria.

10—Autorízase la exportación al Brasil de nueve barriles de aceite lubrificante, solicitada por los señores Durán Hnos.

11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para recibir los productos químicos llegados á consignación de la División de Análisis de Aduana.

12—Autorízase la devolución á don Federico de los Santos de la suma de tres pesos diez y ocho centésimos ($ 3.18), abonada de más por derechos de eslingaje.

13—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para efectuar el pago de varias cuentas, las que importan la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), provenientes de la publicación de avisos.

14—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para ampliar en 800 resmas de papel de actuación la cantidad autorizada á contratar con la firma Vilaseca y sobrinos, de Barcelona.

15—Se dicta resolución en la gestión promovida ante la Dirección General de Aduanas por el despachante señor Rodolfo Favaro, relativa al avalúo de una partida de casimir de dos faces.

16—Declárase libre de derechos de importación una partida de revólveres apresada por el empleado de la Dirección de Aduanas don Enrique Damonte.

17—Se manda abonar á los señores Vecino y Cía. el importe íntegro de los cajones de champagne de su propiedad, desaparecidos del recinto aduanero.

18—Se manda abonar al Banco Francés del Río de la Plata la suma de cuatrocientos setenta y un pesos noventa y cuatro centésimos ($ 471.94), valor de un casco de vino de su propiedad desaparecido del recinto aduanero.

19—Declárase libre de impuestos y derechos una partida de tabaco y otros efectos adjudicada judicialmente á su aprehensor el guarda Calixto Valles.

20—Declárase exonerada del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria la propiedad ocupada por la Fábrica Nacional de Portland de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

21—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay importar hasta la cantidad de quinientas toneladas mensuales de madera dura para combustible.

22-23-24-25-26-27—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en las relaciones números 3, 4, 9 b, 10, 50 y 63 de la Dirección General de Impuestos Directos, de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas de más por concepto de Impuesto Inmobiliario.

28—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la Administración de Rentas de Florida don Carlos B. Lázaro.

29—Se dicta resolución en la gestión del ex guarda de 3.a clase de la Receptoría de San Eugenio don Benito Lascombe.

30—Declárase pensionista civil á la señora Juana Corujo de Fierro con derecho á una asignación anual de sesenta y ocho pesos ($ 68.00).

31—Se manda pagar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) por inspección practicada en el edificio que ocupa la Receptoría del Chuy.

32—Declárase pensionista civil á la señora Amelia Más de Ayala de Zavalla con una asignación anual de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00.

33—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de siete pesos cincuenta centésimos (pesos 7.50) en la impresión de formularios.

34—Autorízase la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Empresa Armour, del Uruguay.

35—Se manda pagar al señor Santiago Pedrosa la suma de diez pesos ($ 10.00) por la impresión de "Letras de Tesorería".

36—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo.

37—Declárase al señor Manuel Cousillas jubilado del cargo de portero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura con una asignación anual de doscientos setenta y dos pesos treinta y dos centésimos ($ 272.32).

38—Declárase que, con arreglo á las respectivas disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, la jubilación que corresponde al señor Rafael Imbriaco es de trescientos noventa y ocho pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 398.84) anuales.

39—Declárase al señor Enrique Casati jubilado del cargo de profesor de esgrima de la Escuela Militar y Naval con una asignación anual de trescientos ochenta pesos ($ 380.00).

40—Se resuelve que la Contaduría General continúe liquidando en la lista respectiva á favor de la señorita Berta Pérez la pensión de seiscientos pesos ($ 600.00)

anuales que gozaba en comunidad con su hermana Delia (fallecida).

41-42—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en las relaciones números 9 y 65 de la Dirección de Impuestos Directos de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

43—Declárase que á los efectos de la inscripción de los contratos de arrendamientos de campos en las Administraciones de Rentas se estará á lo establecido por el decreto especial de 24 de Mayo de 1916, dejándose sin efecto la disposición del artículo 33 del de 11 de Diciembre del mismo año, reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria.

44—Declárase pensionista civil á la señora Dominga Casanova de Leites con una asignación anual de ciento sesenta y siete pesos veintiún centésimos ($ 167.21).

45—Declárase al señor Manuel San Román jubilado del cargo de empleado de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte con una asignación anual de cuatrocientos treinta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 435.62).

46—Declárase al señor José Más jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la División del Resguardo con una asignación anual de quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00).

47—Declárase pensionista civil á la señora Mercedes de Avila de Laguna con una asignación anual de cuatrocientos cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 453.22).

48—Declárase pensionista del Estado á la señora Amanda Rivero de Pettis con derecho á una asignación anual de doscientos setenta pesos ($ 270.00).

49—Se manda pagar el importe de lo adeudado por la División de Análisis de Aduana á la casa E. Ponteno, de París, por suministro de productos químicos.

50—Se resuelve reconocer á favor de los guardaalmacenes don Ramón Duque, don Leopoldo Acosta y Lara y don Angel J. Estades las sumas que les corresponden por servicios extraordinarios prestados en el año próximo pasado.

51—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar mensualmente la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) á favor del auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres don Salvador Flangini Mullins, para pago de gastos de comisión.

52—Declárase jubilado de la nación al señor Victoriano Gabito Banat con derecho á una asignación anual de quinientos diez y siete pesos cuatro centésimos ($ 517.04).

53—Permítese la exportación de 1.350 bolsas de harina, solicitada por los señores P. Mañé y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Inspector de Enseñanza Agronómica —Antecedentes relacionados con el plan de trabajos presentados por los directores de las Estaciones Agronómicas de Salto y Cerro Largo.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Escrito de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional pidiendo autorización para construir una línea desde Sarandí Grande á Polanco del Yi.

—A la Administración de la Imprenta Nacional—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el jefe del taller de litografía don Beltrán Larré.

—Sociedad Fomento de Paso de los Toros — En su solicitud pidiendo un subsidio de $ 2.000 para el torneo que celebrará en Octubre próximo se dictó la siguiente resolución: Vista á la Sociedad peticionante.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el auxiliar de la misma señorita Alice Dominick.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 16.76 que le adeuda ese Instituto.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el inspector doctor Víctor García Bermejo.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Minas.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo autorización para consumir 8.000 kilos de maíz.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el inspector veterinario del Durazno doctor Felipe A. Castañeda.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Imprenta Nacional relacionada con el pedido de licencia formulado por el operario don Constante Rico.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el señor Antonio Montaner, Oficial 1.o de la misma.

—Metzen, Vincenti y Cía. — En su solicitud número 13 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—A la Estación Agronómica del Salto —Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el practicante de la misma don Arístides Cora.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Nómbrase á don Eduardo Vázquez foguista del aparato de señales submarinas del Banco Inglés, en reemplazo de Francisco Pringue que renunció.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura en un campo de don Pedro Salmar ubicado en el Departamento de Colonia.

—Vuelve á la Dirección de Topografía el expediente de don Zacarías Goyeneche solicitando permiso para renovar una línea de alumbrado en un campo de su propiedad.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente de don Pedro Ametti sobre desvío de un camino en su campo en el Departamento de Río Negro.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de los talleres del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á la primera quincena del mes de Mayo corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una planilla por gastos de locomoción del personal de la Dirección Puerto de Montevideo, por $ 14.52.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Administración de Autobus pasa una nota de la Dirección de Rodados sobre chapas de empadronamiento para los coches.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Aldabe Hnos. sobre cobro de varios despachos de Aduana realizado por el Ministerio y sus dependencias.

—A la Dirección de Topografía pasa la diligencia de mensura de un campo de propiedad de la sucesión Justa de la Cruz ubicado en Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1917.

1—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 1 presenta el señor Adolfo Larraburu.

2—Se manda expedir una orden á favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para pagar el servicio de remolque prestado á los cruceros "Uruguay" y "Montevideo" y á la chata "Gaviota".

3—Orden á que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 5 el importe del medio sueldo del mes de Enero último correspondiente al cabo Teodoro Sánchez, que le fué retenido por hallarse sometido á la justicia militar.

5—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de doscientos veinticuatro pesos diez y seis centésimos ($ 224.16) para pago de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Marzo último.

6—Orden á que se refiere la anotación anterior.

7—No se hace lugar á la propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería número 4 á favor del señor Bonifacio Moneo para practicante de la unidad.

8—Se manda expedir una orden por la suma de doscientos cuarenta y un pesos treinta y seis centésimos ($ 241.36) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 14 durante el mes de Marzo último.

9—Orden á que se refiere la anotación anterior.

10—Se resuelve nombrar á los estudiantes de medicina señores José A. Carnelli, Juan Alberto Prieto, José T. Aschieri y Samuel Vergara Piazza para ocupar en propiedad los puestos de practicantes internos del Hospital Militar, que actualmente desempeñan con el carácter de interinos, los que han sido aprobados por el respectivo tribunal examinador.

11—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de ciento cuarenta y un pesos cincuenta y siete centésimos ($ 141.57), para abonar los gastos ocasionados con motivo del viaje de prueba del transporte "Barón de Río Branco" hasta la Isla de Flores y viceversa en Marzo último.

12—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para efectuar la instalación de corriente eléctrica en el local ocupado por la Dirección de la Armada dentro de la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) á trescientos pesos ($ 300.00), debiendo facilitar la expresada Dirección la mano de obra necesaria.

14—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de doscientos setenta y dos pesos diez y ocho centésimos

($ 272.18), para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Abril último.

15—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Decreto disponiendo que todas las dependencias de este Ministerio donde se recauden ó distribuyan dineros fiscales ó presupuestos quedan sometidas al régimen de inspección que se atribuye por el decreto de 10 de Marzo de 1915 á la Inspección General de Hacienda.

17—Se aprueban las siguientes adjudicaciones hechas por la Intendencia del Ejército y la Armada para suministro al Batallón de Infantería número 16 y Regimiento de Caballería número 14 durante el término del año actual: Amadeo Ortiz, servicio de herrería, y Vicente Albanese, por leña; una y otra de acuerdo con los precios establecidos.

18—Decreto sobre imputación de las órdenes de pago que se giren por este Ministerio á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender gastos de menor cuantía.

19—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que suministre la comida extraordinaria, consistente en un puchero durante la noche á las guardias de plaza y de prevención de las unidades del Ejército en la próxima estación de invierno.

20—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía, con el empleo de capitán que antes tenía, al señor Fernando Monegal, debiendo la Contaduría General liquidarle los sueldos devengados en situación de reemplazo, á contar de la fecha en que fué dado de baja (Noviembre 10 de 1915).

21—Se otorga al sargento 2.o Fernando C. Baillo, perteneciente al Batallón de Infantería número 19, premio de constancia de primera clase.

22—Se concede á la pensionista Laura Bustos de Castro una licencia por el término de seis meses para residir en Buenos Aires con goce de pensión íntegra.

23—Se otorga al soldado Gervasio Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

24—Lista Militar por el mes de Mayo del corriente año.

25—Se otorga al soldado Genaro Arrúa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

26—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para instalar la cantina del Regimiento de Caballería número 5 armando nuevamente el pabellón que ocupaba la cantina de dicho regimiento.

27—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada par aceptar la propuesta del señor Juan A. Puppo para efectuar reparaciones en el local que ocupa el Arsenal de Guerra dentro de la cantidad de setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00), debiendo la Tercera División del Ejército verificar el control de las obras y recibirse de ellas en oportunidad.

28—Se aprueba la autorización concedida por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para que el suministro de carne para el Regimiento de Caballería número 11 durante el término del año actual se efectúe en la forma que se hace actualmente; con respecto al pan y galleta, que se adquiera hasta mejor oportunidad en las mismas condiciones, á razón de un peso setenta centésimos ($ 1.70) y un peso veinte centésimos (peso 1.20) los 10 kilos, respectivamente. Por leche, verdura, leña y servicio de herrería, que se soliciten ofertas privadamente.

29—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos con setenta y tres centésimos (pesos 10.73) para pago de gastos efectuados por el sargento 2.o Lino Martínez en la conducción de un detenido.

30—Orden á que se refiere la anotación anterior.

31-32—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Carlos de Rosa, del Batallón de Infantería número 9.

33—Orden á que se refiere la anotación anterior.

34—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea á la Compañía de Ametralladoras de los útiles de mecánica solicitados, cuyo costo aproximado es de trescientos noventa y cinco pesos con noventa centésimos (pesos 395.90).

35—Se manda liquidar á los cabos Pantaleón Sena y José Antúnez, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 10, los medios sueldos que les fueron retenidos por hallarse sometidos á la justicia militar desde Junio á Noviembre del año próximo pasado.

36—Se resuelve nombrar para dictar clases en la Escuela Naval, además del personal de jefes y oficiales profesores internos, á los señores capitán de fragata Francisco P. Miranda, mayor Raymundo Ibarra, capitanes de corbeta asimilados Catelo Turcio y doctor Eduardo Birabén, tenientes de navío Rodolfo E. Hernández y Carlos Carbajal, alférez de navío Juan A. Güimil, alférez de navío asimilado arquitecto naval Juan A. de Ferrari, teniente 1.o Adolfo S. Quintana, Enrique Castle Ayre, doctor Livorio Etchevarría, arquitecto Luis G. Fernández, Aníbal Chacón y doctor Angel Ojuela. Se aprueba la dieta de tres pesos ($ 3.00), que se fija como retribución de los profesores, por cada hora de clase dictada.

37—Se otorga á la señora Salustiana Benítez, viuda del teniente 2.o Epifanio Rocha, una pensión mensual de veintisiete pesos con veintitrés centésimos (pesos 27.23), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

38—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al crucero "Uruguay" de los efectos solicitados con motivo del viaje á Buenos Aires.

39—Se manda expedir una orden por cincuenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 52.80) á favor del Estado Mayor del Ejército para pago de coches de la Sociedad Comercial de Montevideo utilizados durante el mes de Abril próximo pasado por diversas unidades de esta guarnición.

40—Orden á que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda liquidar á favor del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos (pesos 479.00), como reintegro de lo invertido por la Dirección de Contabilidad y Tesorería en la inspección de obras autorizadas en la Compañía de Infantería número 4 y en el pago de sueldos del sobrestante encargado de la vigilancia de aquéllas.

42—Se manda expedir una orden por cuatro pesos con quince centésimos (pesos 4.15) á favor del Estado Mayor del Ejército para pago de gastos hechos con motivo del cobro del presupuesto de Abril próximo pasado del Batallón de Infantería número 13.

43—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—Se otorga al soldado José A. Machado, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

45—Se concede licencia por seis meses con goce de sueldo á la pensionista militar doña Margarita Mouliá de Sagarra para pasar á Buenos Aires.

46-47—Se otorga á las señoritas Antonia María y Bárbara Cabero, hijas de los extintos cónyuges capitán de inválidos Manuel Cabero y doña Benigna Ballesteros, una pensión equivalente á la mitad de la que disfrutaba el causante al fallecer, ó sean cuarenta pesos mensuales (pesos 40.00), expidiéndoseles la cédula respectiva.

48—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

49—Decreto determinando las atribuciones de la Capitanía General de Puertos y sus dependencias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus cometidos.

50—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Dirección de la Armada de los artículos pedidos que importan la suma de seiscientos ochenta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 684.60).

51—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada acepte la propuesta formulada por la casa de Simondino y de Lodrón de una partida de 1.272 de camisas blancas al precio de siete pesos treinta y dos centésimos ($ 7.32) la docena.

52—Se manda expedir una orden por la cantidad de once mil cien pesos ($ 11.100.00) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para atender la compra de ganado en pie durante el mes de Junio próximo, con destino á consumo de varias unidades destacadas en campaña.

53—Orden á que se refiere la anotación anterior.

54—Decreto nombrando practicante de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar al estudiante de Medicina don Felipe Guerra.

55—Se manda expedir una orden á favor del señor Luis Puppo por la suma de treinta mil ochocientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 30.878.86) para pagar suministros de carne, pan, etc., efectuados á varias unidades de la guarnición durante el mes de Abril próximo pasado.

56—Orden á que se refiere la anotación anterior.

57—Se concede la baja absoluta del Ejército solicitada por el sargento mayor graduado José G. Segovia para acogerse á la ley de 14 de Octubre de 1904.

58—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada disponga la confección de 5.000 kepis de tropa, de acuerdo con el nuevo reglamento, para stock de Almacenes.

59—Se concede al alférez Enrique Prado, perteneciente á la compañía de cadetes de la Escuela Militar, licencia desde el 29 del corriente mes hasta el 2 de Junio próximo para pasar á Buenos Aires.

60—Se autoriza al Arsenal General de Marina para que retire del Banco de la República, de la cantidad que tiene depositada en éste, procedente de los proventos previstos por el artículo 13 de la ley de 17 de Julio de 1916, cuatro mil cuatrocientos diez y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.417.49), para pagar el importe de los trabajos efectuados en la construcción del varadero del nombrado Arsenal por los contratistas señores Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles, hasta el 10 de Abril último, fecha en que terminó el mes vencido.

61—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden al Banco de la República para que entregue al jefe de la 3.a división del Estado Mayor del Ejército la suma de ciento cuarenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 145.70), para pago de jornales correspondientes á los meses de Abril y Mayo de este año de los obreros albañiles que trabajan en la construcción de los hangares de la Escuela Militar de Aviación.

62—Nota-orden á que se refiere la anotación anterior.

63—Decreto designando una Comisión

compuesta por el teniente de navío Federico Ugartechre, alférez de navío asimilado Juan A. de Ferrari y de un técnico que designará el Ministerio de Obras Públicas, la que bajo la presidencia del jefe del Arsenal General de Marina, capitán de fragata Juan M. Calveira, efectuará el control del varadero que se construye anexo al Dique Nacional y se pronunciará sobre todas las dificultades que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras autorizadas.

64—Decreto estableciendo que siempre que no existieran inconvenientes de orden administrativo, la Intendencia General del Ejército y la Armada, en los llamados á propuestas, dividirá en grupos toda provisión, aunque fuera de un mismo artículo, haciéndose constar en el pliego de condiciones que se admitirán propuestas por el total ó por cantidades parciales.

65—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por la suma de seiscientos diez y seis pesos noventa centésimos ($ 616.90), para ser distribuída entre jefes, oficiales, suboficiales y marinería del crucero "Uruguay" en su viaje á Buenos Aires, ley 2 de Abril de 1917.

66—Orden á que se refiere la anotación anterior (firmada el 23 del corriente).

67—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada acepte la garantía personal ofrecida por el señor José García Mallarini, de la firma del señor José Badi, en garantía de una propuesta que le fué aceptada por la provisión de 36.000 kilogramos de papas.

68—Se resuelve dejar sin efecto la patente de nacionalidad acordada con fecha 13 de Octubre de 1914 al vapor "Campos", propiedad de la Empresa Fluvial Brasil-Uruguay, de acuerdo con lo solicitado, debiendo cancelarse la fianza respectiva.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TENIENTE CORONEL JOSÉ M. LORIENTE, POR NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES MILITARES.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 26 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al teniente coronel don José M. Loriente, ex primer jefe del Regimiento de Caballería número 14, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali "como culpable de negligencia en el cumplimiento de sus deberes militares como jefe de unidad", por lo que pide se le dé por compurgada la infracción que importa con el tiempo de prisión preventiva sufrida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 745 y 746 del Código Militar, siendo absuelto de culpa y pena por la sentencia de primera instancia, apelada por el señor Fiscal;

Resultando: Que el 25 de Enero de 1916 el señor Administrador General de la Junta de Administración Militar pasó al Secretario de dicha repartición un oficio cometiéndole la instrucción de "una información sumaria respecto á los procedimientos administrativos que se observan en el Regimiento de Caballería número 14 y Batallón de Infantería número 16" (fojas 1 del expediente agregado);

Resultando: Que una vez terminada la indagatoria administrativa, fué elevada al señor Administrador General que había dispuesto su formación, quien á su vez la elevó al Ministerio de Guerra y Marina, el que, entendiendo que del expediente resultaban méritos suficientes para que interviniera la Justicia Penal Militar, resolvió que pasasen los antecedentes al señor Juez Militar de Instrucción de turno (fojas 1);

Resultando: Que siendo Jefe del Regimiento de Caballería número 14 el señor teniente coronel don José M. Loriente, con autorización de la Mayoría, entraba al cuartel un zapatero de apellido Gómez, á vender botas á diferentes precios, según fueran, cosidas ó clavadas, encargándose también de composturas, que al efecto se arreglaba: "el interesado y el zapatero ante el comandante del escuadrón, que por regla general las pagaban por cuotas" (fojas 11, 13, 17, 21, 33 vuelta, 36, etc.);

Resultando: Que á varios individuos de tropa se le aplicaron inyecciones de "Neo-Salvarsán", cobrando su importe de ocho pesos en dos mensualidades (fojas 12 vuelta, 18, 26, 27 vuelta, 29, 30, 34, etc.);

Resultando: Que en el Regimiento se cobraban las espuelas de repuesto por pérdida, etc., un peso veinte centésimos; las baquetas, sesenta centésimos, y los tapabocas, treinta centésimos, importe que en ausencia del segundo jefe se entregaba directamente al jefe (fojas 21, 21 vuelta, 34, 36, 302, 311, 335, etc.); siendo el precio establecido por el Arsenal de Guerra treinta centésimos las baquetas y diez los tapa-bocas (fojas 102, 159, 160 y 161);

Resultando: Que en el Regimiento, además de los enunciados, se han hecho descuentos por composturas de calzado, una caja fúnebre, lavado, Centro Militar y Naval y otros (fojas 13, 17, 21, 36, etc.);

Resultando: Que en el testimonio del acta del Consejo de Administración, de fecha 29 de Marzo de 1914, de fojas 74, se expresa que en el original "no hay firma";

Resultando, según la confesión del prevenido, que el transporte de mercaderías y forraje de la estación al cuartel se hacía con un carro y animales de su propiedad, y habiéndose inutilizado, de acuerdo con el delegado, mayor Cencio Costa, se ocupó un carro particular cada vez que hubo necesidad de acarrear algo, por lo que se pagó flete dos ó tres veces (fojas 5 vuelta, 11 vuelta, 19, 33 vuelta y 68);

Resultando: Que según informe de la Intendencia de Guerra (fojas 82 vuelta), dicha repartición pagó por concepto de acarreos desde la estación del Ferrocarril al cuartel, estando el Regimiento de Caballería número 14 en Rivera (desde el 13 de Junio de 1914 al 13 de Enero de 1916), la suma de ochenta y dos pesos noventa y cuatro centésimos;

Resultando: Que la conducta del prevenido ha sido buena (fojas 109 vuelta);

Considerando: Que tanto por las declaraciones de testigos, como por los listines de pago y recibos que obran en autos, se justifica plenamente haberse hecho reiteradamente al personal de tropa del Regimiento descuentos por concepto de calzado, lavado, etc., que se constata en los resultandos, contrariando lo dispuesto por la orden general número 1626, fecha 26 de Mayo de 1915, y cobrado por baquetas y tapa-bocas mayor precio que el establecido en el Arancel del Arsenal de Guerra;

Considerando: Que como consecuencia de lo expresado en el anterior considerando, no puede haber la menor duda de que el "cuerpo del delito" está justificado, pues si bien para las clases inferiores ciertas infracciones, como las negligencias en el uniforme, no cumplir órdenes referentes á asuntos de poca importancia y faltar á los reglamentos internos, sólo constituyen faltas contra la disciplina, en el que tiene el mando sobre todos los individuos de su cuerpo, que ha de saber las obligaciones de cada uno de sus subordinados, las leyes penales, las "órdenes generales" y demás preceptos del Código Militar para en la parte que le toca vigilar su exacto cumplimiento (artículo 363) y que á ese fin hasta los destacamentos han de estar bajo sus órdenes, no sucede lo propio, sino que su autor incurre en delito;

Considerando: Que en consecuencia de ser delito toda acción ú omisión penada por la ley, los hechos relacionados configuran una infracción de deberes inherentes al carácter militar, comprendida en el artículo 922 del Código del Ejército, pues dentro de los preceptos que contiene el canon citado surge el siguiente dilema: ó el procesado descuidaba de una manera vituperable la vigilancia de sus subordinados y se halla comprendido en el primer caso, ó intencionalmente omitía reprimir actos indebidos de los mismos, y entonces se encuentra comprendido en el segundo;

Considerando: Que los artículos 745 y 746 del Código Militar, citados por el señor Fiscal, no establecen penalidad para ninguna infracción, sino que fijan reglas para la aplicación de las penas á los autores de delitos culposos, las que se aplicarán graduándolas en cada caso (artículo 748), de acuerdo con el artículo de la ley infringida;

Considerando: Que no obstante no citarse por el acusador los preceptos del artículo 922 antes invocado, dicho magistrado entiende que ha existido negligencia, ó sea omisión ó descuido vituperable, por parte del procesado, en el cumplimiento de sus deberes;

Considerando, en cuanto al sumario administrativo: Que en 15 de Febrero de 1916 el señor Juez Militar de Instrucción dictó de oficio, á su respecto, el auto siguiente: "Estando el sumario administrativo mal foliado y siendo el sumario á instruirse independiente de aquél, desglósese la nota por la que el señor Administrador de la Junta de Administración Militar lo eleva al Ministerio de Guerra y Marina, la que formará cabeza de proceso, caratúlese y agréguese por cordón" (fojas 13), sin oposición por parte del señor Fiscal; por lo cual entiende esta instancia no debe pronunciarse á su respecto, en virtud de lo dispuesto referente á declaraciones desglosadas por el artículo 277 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que no encontrándose presente en esta audiencia el señor teniente coronel don Angel I. Rodríguez, también prevenido en este proceso, en virtud del auto de fojas 393 vuelta, basado en el informe médico de fojas 393, que dice: "el teniente coronel don Angel I. Rodríguez se halla en asistencia por una grave afección cardíaca, y creo, por lo tanto, que el movimiento y las emociones de una audiencia pudieran ser de fatales consecuencias", el Tribunal debe abstenerse de emitir opinión á su respecto;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada en cuanto absuelve de culpa y pena al prevenido teniente coronel don José M. Loriente, declarando, empero, que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, y definitiva la libertad provisoria que goza, debiendo cancelarse la fianza otorgada.

Ejecutoriada, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento y vuelva á los efectos que hubiere lugar.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González (discorde). — Pedro Quintana (discorde). — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1917

Trámite — Esperanza de Vega de Yáñez Flores con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Scotto con Meillet, cobro de pesos. Manuel M. de Freire con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Dos recursos de casación: uno por homicidio y otro por heridas. Veinticuatro providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces Letrado Departamental de Paysandú y de Paz de las secciones 13.a y 11.a de Durazno. Exposición de Canelones. Propuesta de Tenientes Alcaldes para el Departamento de Río Negro. Denuncia de don Valentín Castilla contra don Mario Piacenza, del Salto. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Minas. Don Juan J. Barraco solicita el pago de unos honorarios por diligencias practicadas en la época que ejercía el cargo de Juez de Paz de la 11.a sección de Río Negro. Don Silverio Dinardi solicita investidura de escribano público. El Poder Ejecutivo solicita la modificación de la planilla comprendido en la Acordada de 26 de Octubre de 1883. Antecedentes relacionados con honorarios del doctor J. Principalle devengados en causa criminal. Exposición del Juez Letrado del Crimen de primer turno sobre lo moroso que resulta la justicia del crimen. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú. Consulta del escribano don Enrique Uslenghi, de Canelones, sobre aplicación de las Acordadas de Julio de 1858 y Noviembre de 1881. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Alberto L. Thevenet, del Salto. Doce solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 9. A estudio, 8. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 23. Nombramientos, 69.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Pedro Orguet con Julio Meillet. Franklin Bayley con Francisco Sosa. Albalo con García Austt. Una causa criminal por contrabando. Una por falsificación.

Interlocutorias — Anastasía con Carleo. Una causa criminal por el delito de homicidio. Strata y Cía., sumario.

Definitivas — El Fisco con Martín Etchevarne. El Fisco con Amaro Hermanos.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Faustino De León por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Dos en causas por homicidio. Banco de la República con Olivieri. Coelho de Herosa, testamentaría, incidente Solari. Soca L., sucesión. Roca V., tercería, en los autos "Van Domselaar con Castro". Antía Errandonea, tercería en autos "Bozzo N. con S. Cañizas". Adami Vicente, gestión.

Interlocutoria — Escofet con Peñafort.

Definitivas — Vidori é hijo Alejandro con Luis Debernardi. Un sumario de Aduana. Una en causa criminal por el delito de homicidio frustrado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Sucesión José Degrandi ó Defrandi. Sucs. José Emilio Alberto de Dax. Sucs. Agustín Diz Ruibal. Test. Carlos Ott. Test. Marcelina Durán de Ijes, incidente por separado. Josefa Estabillo de Bermúdez. Suc. Dora H. de Cabrera. Suc. Ramona Garcés de Wittler (2). Test. Juan Morando. Suc. Francisco D. Montero. Test. Manuel González Gómez. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Suc. Catalina Berdina de Pagano. Suc. Emilio Avegno. Suc. Eduardo G. Casanova. Suc. Doroteo Espino y otros. Suc. Jaime García Mosqueira. Suc. Antonio Masanés. Intestado Ché Puigarnau y Picó. Suc. Felicia Restelli de Morandi. Test. Santiago Dameri. Anacleta A. de Echeverri con Isabel de los Reyes de Galeano y otros. Herminda Martínez con Tomasa E. de Lacordelle. Juan C. Nicrosi y otro. Doralino Custodio. Juan Ferreira ó Machado. Concurso Augusto Romero Melló. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Oscar Landívar. Isabel B. de Crovetto, queja. Suc. Francisco D. Montero. Elina Crespo, por sus hijos menores, con la suc. Carlos Conti. La suc. de Marcial de León y otro con Juan Thode y otros. Carmen y Eugenia Eggel con suc. Lino Piedra Cueva. Rómulo Silva, prescripción. Eloísa R. de Gerpez y Felipe de Felippi. Irene G. de Felippone. María P. Costa de Paz con suc. Josefa R. de Iglesias. Zulema V. de Carassale. Test. María de las Augustinas Caprario. Crédit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez. Adela B. de Bonoles con Margarita A. de Puyo y otro. Sara G. de Bó con suc. Tomás Ginanamomo. María A. de Espinosa. Crédit Foncier de l'Uruguay con Camilo Ximénez.

Interlocutorias—Juan B. Siri con Miguel Ferrer. Suc. Luis Coiseau. María Berchort de Olaizola con Miguel Elizandi. Suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Carlos Bellmunt Golorons. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión.

Definitivas—Julia Villegas de Shaw y otra. Sucs. Vicente Argentó y otra. Milhas y Cía. con el Fisco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Manuel García Lois con Miguel Juanena y otro. Suárez y Cía. con José María Garmendia. Tomás Gagliardi, quiebra. Alderigi Angelini proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Esteban Risso hijo proponiendo concordato preventivo judicial. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Crespo. Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo con el pailebot "Río Negro". Szulc y Raedler con William y Cía. Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez. Luis Barboza con Francisco y Alfredo Rodríguez Camuso. Pesquera y Cía. con Manuel Macaira. Santiago Barreiro con Vicente Adami. Ovidio C. García con Eugenio Robert. Nelson Carrasco con Adrián Arrucenillo. Felipe Parisi é hijo, matrícula. José Veneroso con Hijos de José Pascual. Mateo Brunet y Cía. con Stagnaro Hnos. Carnelli y Cía. con Edmundo Bungueño. Arno Halweg con Szulc y Raedler. Ubaldino Molina proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Martín Mendilaharsu proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Puga proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Federico Silver con Salvador Sconamiglio. José Fernández y Cía. con Juan Benzo. José Fernández, quiebra. Juan Causi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Guazzoni con Lombardo y Cía. y otro Szulc y Raedler con Angel Paz. Antonio Dopeso proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Miguel López Gayol proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Rocco y Cía. con Ubaldo Aguiar. Trabucati y Cía. con Pedro Rumi. Francisco Rocco y Cía. con Félix Danese, tercería Francisco Danese. Nelson Carrasco con Juan Chiozzoni. José Romano con Antonio Puga. Agustín A. Gamberoni con Luis Durañona.

Definitivas — Prada, Bervegillo y Cía. con Eulogio Millán. Manuel Lojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Bide con Juan Bello.

Libros rubricados — Juan Musante, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 2. Arturo Cancela, 3. Juan Campodónico, 2. Pedro Compte, 4. Pianavia y Cía., 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — J. Varela, auxiliatoria de pobreza. J. Sameiro, sucesión. J. Martínez, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. C. Dentoni y otro con L. Dentoni. A. Rodríguez, incapacidad. J. Do Campo y Do Campo, sucesión. F. Vidal Canabal, incapacidad. J. C. Cheveste con C. Storace. C. H. Olaondo, sucesión. C. Bagnaldo, solicitando curador "al litem". Oficio del Juez Letrado Departamental de Rivera número 4481. E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. R. Carbone, incapacidad, dos providencias de trámite. C. Alonso, venia. Caja Internacional Mutua de Pensiones con C. D. Elfa. D. Castro con J. Vallaro. O. Bardas, concurso. A. Espina y P. Rodríguez. M. Martini de Etchebarne con M. D. de Aramburú y otros. M. M. Sosa con J. M. Uhalde. P. Soto con S. Soto, divorcio. F. López con J. Lumine, divorcio. P. Cabral con D. Zenatti, incidente por costas. J. J. Villatte con S. Estrada, divorcio. L. Peña, incapacidad. O. Claveria, antecedentes sobre su reclusión. J. Bidart, suc. J. E. Peyrot, suc. F. Bica, antecedentes. A. Mariani Spanlozi con E. Pastora Gaja, divorcio. A. Torres con J. Sierra, apelación del Juzgado de Paz de la 14.a sección. S. Méndez de Vogliolo, incapacidad. Freire Mongaburo con Naceau Torricelli. D. Alverich de Lloveiras, suc. R. Carpy de Paggi con E. Paggi. C. Daporta con A. Valls, divorcio. E. Ordila González, ciudadanía. R. Alarcón, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. I. P. Palmer con E. E. Dickinson, divorcio.

Interlocutorias — P. Santana Rosano con M. Rosano, divorcio. J. Varela, auxiliatoria de pobreza. J. J. Villate con S. Estrada, divorcio.

Definitivas — El Fiscal de Menores haciendo una denuncia sobre los menores Zenatti. F. Martínez, ciudadanía. G. Echavarría, ciudadanía. F. Hernández de Collazo, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Vázquez, auxiliatoria de pobreza. O. Clavena, antecedentes.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Fraga Raúl y María, menores. Ferreiro Salvador, incapacidad. Rosso Domingo con Victorio Ferrando, daños y perjuicios, Ghiringelli Carlos con Vicente Bavio, reconocimiento de firma. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio. Lecoq Enrique con Dante Mario Cunoli, reconocimiento de firma, tercería Sturla. Grien Alfredo con la sucesión Benito Rovira, cobro de pesos. Etchegaray Juan con Manuel Leal Ballverde, cobro de pesos. Enrico Bernardo y Magdalena Rolando de Enrico, sucesiones. Dall'Orso Alberto, sucesión. Caffaro Rafael, sucesión. Revetria Ernesto con Chioffi, Pieri y Cía., cobro de pesos. González de Rodríguez Catalina con Juan Manuel Rodríguez, alimentos. Saabedra Manuella contra Luis Corrales, divorcio. Ramos Atilio, incapacidad. Galarieta Leonor, incapacidad. Diago Manuel y Carlos, menores. Ravasquiño Juan, menor. Larka Ceferina con Alberto Anguerot, divorcio. Benítez María con la sucesión Carlos Pozzi, investigación de la paternidad. Murialdo de Risso Ema con Juan Diego Risso, separación de cuerpos. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Ballaro Bandillio con Alberto Pedro Cosio, ejecusión de hipoteca. De Armas Pedro, auxiliatoria. Luque Marotto Antonio, auxiliatoria. Martínez Santiago Miguel, menor. Llorling Roberto (hijo) con Carlos Henderson, devolución de un automóvil. Rodríguez Horacio, incapacidad. Rivero Casiano, auxiliatoria. Tempesta José, auxiliatoria. Cudelli Aída, menor. Mauro Eugenia, auxiliatoria. Fransossi Francisco, auxiliatoria. Roselló Amalia y Elisa, tutela. Crobitto Dolores, auxiliatoria. Varela Luis con Luis F. Guimaraens, amparo posesorio. Silva Remigio, rectificación é inscripción. Pando Elvira, incapacidad. Estévez María Luisa, incapacidad. Fernández de Mesa Carmen, incapacidad.

Ciudadanías — Gatti Nicolás, Castro García Francisco, Dragonetti Antonio, Habib José, Colom y Colom Juan, Fuentes José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), continuó el mismo régimen de los tres últimos días con garúas intermitentes y breves aguaceros en los Departamentos del Sur: Montevideo, Canelones, Maldonado y Rocha, siendo Minas el único Departamento interior donde se anotaron precipitaciones.

Departamento de Canelones — Ciudad, 1 milímetro; Sauce, 1 milímetro; Santa Rosa, 1 milímetro; Cerrillos y Pando, 2 milímetros; Las Piedras, 3 milímetros; Mosquitos, 5 milímetros. Todos por garúas.

Departamento de Maldonado — Ciudad, garúas de minutos; 3.a sección urbana, 3 milímetros en 9 horas; 6.a y 7.a secciones rurales, 1 milímetro en 1 hora. Demás secciones, no comunicaron.

Departamento de Minas — 1.a y 3.a secciones rurales, 4 milímetros en 5 horas; 2.a sección, 3 milímetros en 10 horas. Demás secciones, nada.

Departamento de Montevideo — Observatorio Central (Prado), 4 milímetros en 2 horas; Buceo (Polígono), 3 milímetros; Santiago Vázquez, 2 milímetros.

Departamento de Rocha — Ciudad, 3 milímetros en 6 horas. Demás secciones, nada.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Mayo de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 12 y 7; Rocha, 12 y 5; Melo, 13 y 0; Rivera, 14 y 2; Paso de los Toros, 11 y 1, y Fray Bentos, 10 y 2. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 40 á 50 kilómetros en el río de la Plata hasta la derembocadura y menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.194 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro seminublado con lluvias y garúas al Sur. Agua caída en milímetros: Montevideo, 3 1|2; Maldonado, 2 1|2 y Rocha, 3. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 770.95.
Temperatura: Normal 9°70, á la intemperie 9°70; máxima 11°50, á la intemperie 12°20; mínima 7°80, á la intemperie 6°00.
Viento Sur., 49 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 8 y 30.
Tensión del vapor de agua: 6.75. Humedad relativa o|o: 75.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 10.27.
Temperatura del agua: 11°40.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Mayo de 1917

Juan Ardaitz, Francisco Etchart, Sucesión José Iglesias, Severiano Aguiar, W. y L. Aguirre, Domingo López Arias, Bernardo Padela, Ramona S. de Odiccini, Teresa M. de Fabiani, Teodoro Thiclent, Teodoro Cinelli, Leonardo S. Ilich, Juan Arduitz, Manuel Dieguez, Francisco Lafroscia, Banco Mercantil del Río de la Plata.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

Central . . 18.15	Central . . 17.45
ORDINARIA	RECOMENDADA

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1917

Indalecia Medina, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Casa de la Maternidad.
María B. de Purcela, italiana, 87 años, viuda, Ciudadela 1533.
Rosa Mundo, oriental, 4 años, Justicia 976.
José Storace, argentino, 73 años, viudo, Agraciada 3060.
María V. España, oriental, 10 meses, San Félix 33.
Blas Fígari, italiano, 79 años, casado, Colorado 1782.
Francisco J. González, oriental, 32 años, soltero, Vázquez 1171.

Día 28

Lucas M. González, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Barreiro, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Guillermo Herrera, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María López, oriental, 40 años, Miguelete 1555.
Dolores R. de Riveiro, oriental, 71 años, viuda, General Aguilar 1238.
María Nicola, oriental, 7 meses, Yaguarón 1583.
Angel Ferrari, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Guillermo Amespil, oriental, 67 años, casado, Colonia 1215.
Livia G. de Gaglio, italiana, 42 años, casada, Uruguay 1704.
Silvya F. de Díaz, brasileña, 25 años, casada, 21 de Septiembre 645.
Manuela R. de Pazos, española, 67 años, viuda, Juan L. Cuestas 1273.
Rosa M. de Martínez, española, 66 años, casada, Independencia 1821.
Rosa G. de Calcagno, oriental, 37 años, casada, Presidente Batlle 11.
Gregorio Reyes, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Dionisia Correa, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Victorio Nevares, oriental, 29 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Andrés Corbo, oriental, 24 años, soltero, Hospital Inglés.
Un feto, 2.a 18 de Julio 18.
María L. de Muró, italiana, 83 años, viuda, Carmen 1913.
Juan Calcagno, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.
Fausto Alvarez, oriental, 3 años, Gaboto 1267.
Antonio Felipe Botte, oriental, 50 años, casado, Avenida Garibaldi 1960.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 26 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Almada, Amaglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Barbato, Bazet, Beltrán, Benthancourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Berro (don Aureliano), Besió, Borrás, Bruno, Buero, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Narancio, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Tiscornia, Vecino, Vidal y Zeballos.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Burmester, Cabrera, Carvallido, Dufour, Fernández Ríos, Garat, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Olivera, Pan, Percovich, Pintos, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Rossi y Terra.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Aubriot, Barreiro, Bélinzon, Blanco Acevedo, Colistro, Enciso, Fleurquin, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Roxlo, Saavedra, Schinca, Sorín, Toscano, Vianna y Viera.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Don Horacio Gómez solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Rosa Madruga de Peraza solicita pronto despacho á su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Teresa Porcile de Shannon solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Santa Caban de Risso solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Los porteros de la Aduana de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios de establecimientos ganaderos ó agrícolas ó de un centro industrial cualquiera, ubicados en los Departamentos de campaña, que cuenten con veinticinco niños procedentes del personal empleado en las faenas, tendrán la obligación de proveer á aquellos niños de enseñanza elemental, dentro de sus respectivos establecimientos, bajo el contralor oficial.

Art. 2.o El contralor oficial será ejercido por las autoridades escolares del Departamento donde funcionen los establecimientos á los que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1917.

José Salgado, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

A pesar de los notables progresos realizados en nuestro país por la enseñanza primaria, á pesar de la difusión cada día mayor de las escuelas elementales de la República, el analfabetismo infantil es todavía uno de los graves males que no ha podido extirparse por completo en el territorio nacional.

Basta recordar, para demostrar ese aserto, que según la última estadística oficial en el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, en el Departamento de Colonia, uno de los más poblados y cultos de la República, existe la considerable cantidad de ocho mil cuatrocientos cuatro niños de seis á catorce años que no reciben ninguna instrucción en el Departamento, contra seis mil noventa y cinco que concurren á centros de enseñanza pública ó privada.

Al Estado, Honorable Cámara, le es imposible, por ahora, por falta de los recursos necesarios, desarrollar un esfuerzo mayor que el que desarrolla en la actualidad, para combatir el analfabetismo en los numerosos niños que desgraciadamente crecen en todo el país en la mayor ignorancia.

A combatir ese mal coadyuva, sin duda alguna, y en forma realmente apreciable, el concurso espontáneo de la iniciativa privada.

Pero nosotros creemos que el Estado tiene derecho á apelar también á otro medio para que contribuya á combatir el mal del analfabetismo.

Sostenemos que el Cuerpo Legislativo puede dictar una ley, como lo proponemos por el presente proyecto, que obligue á la fundación y sostenimiento de escuelas primarias, por cuenta del capital particular, cuando concurran determinadas circunstancias que justifiquen la medida.

Las grandes empresas de fuertes capitales, ya sean ganaderas, agrícolas ó de cualquier otro carácter industrial, los sindicatos, las sociedades anónimas de igual naturaleza, que tanto contribuyen al progreso material de la República, reconcentran también en radios reducidos una cantidad considerable de familias, cuyos hijos necesitan que entre los seis y los catorce años se les suministre el mínimo de la intrucción obligatoria.

Y si el Estado, por su situación financiera, no puede satisfacer con la deseada amplitud ese importantísimo servicio, bien puede el Cuerpo Legislativo, sin cometer un atentado contra la propiedad, exigir del peculio privado, en ciertas condiciones, y para tan nobles fines, que destine una pequeñísima parte de las utilidades que obtenga al pago de un maestro de primeras letras y á la dotación de una pequeña escuela donde se eduquen los hijos del personal empleado en sus establecimientos.

Y para honor de ellos, debemos recordar aquí que espontáneamente, y sin necesidad de la imposición de la ley, ya han hecho eso algunas empresas y capitalistas de la República.

Estamos convencidos de que el medio que proponemos contribuirá eficazmente á dominar el mal del analfabetismo infantil en la República.

Por las razones expuestas, pedimos á la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al adjunto proyecto de ley.

José Salgado, representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes Simón B. Amighetti, Félix S. Etchevest, Manuel Stirling y Francisco S. Bruno presentan el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Felicia Ana Solari, viuda de don José Alassio, y á sus hijas María Inés, María Felicia, María Josefina y María Celia Alassio, una pensión vitalicia é inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que legalmente pueda corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amighetti. — Etchevest. — Stirling. — Bruno."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de Agosto de 1916 falleció en Paysandú, el señor José Alassio, profesor de Dibujo del Liceo Departamental.

Su deceso causó honda consternación en aquella sociedad, donde eran justamente apreciadas las cualidades artísticas y personales del malogrado maestro.

La naturaleza de la profesión y su generoso desprendimiento dejaron á su hogar en difícil situación.

Desde el año 1898, en que regresó de Italia con el título de profesor de Dibujo y Pintura, el señor Alassio se dedicó de lleno á la enseñanza, y no es hiperbólico afirmar que fué el iniciador del resurgimiento artístico que se nota en Paysandú.

Fué profesor de Dibujo de la escuela de primer grado número 5, de la escuela italiana, del Liceo Franco Uruguayo y del Liceo José Pedro Varela.

Al fundarse el Instituto sanducero de Enseñanza Secundaria, ingresó al cuerpo de profesores, desempeñando la Cátedra de Dibujo hasta que fué clausurado.

En el Liceo de Paysandú tuvo á su cargo todas las clases de Dibujo.

Desde que se hizo obligatorio el estudio del Dibujo y Perspectiva para los aspirantes á maestros, fué él que preparó á casi todos los de aquel Departamento.

La ciudad de Paysandú tiene con Alassio otra deuda de gratitud: desde su llegada de Italia se ocupó con verdadero cariño del embellecimiento edilicio, y la mayor parte de los edificios modernos de que puede enorgullecerse aquel Municipio, por su sencilla y exquisita arquitectura, se deben á la pericia y á la inteligencia de dicho maestro.

Todo ese derroche de arte, todo ese empeño en difundir las nociones de la belleza en su manifestación más perceptible, toda su porfiada labor para poner una nota simpática de espiritualidad y de altruísmo en un ambiente hasta entonces reacio, no estuvieron inspirados nunca en menguados móviles utilitaristas.

Con exiguos sueldos unas veces, con promesas incumplidas otras, pero siempre con el mismo fervor é igual vocación, el señor Alassio prestaba á cualquier colegio, público ó privado, sus óptimos servicios y se esmeraba para inculcar en las mentes infantiles el culto supremo del arte.

Y á la verdad que sus esfuerzos no fueron vanos; hay en Paysandú una pléyade brillante de jóvenes que, sugestionados por la sincera pasión artística de su maestro, han perfeccionado los conocimientos adquiridos en las escuelas y liceos, descubriendo nuevos horizontes de cultura en aquella sociedad.

La Junta Económico-Administrativa requirió, en varias oportunidades, los servicios gratuitos del señor Alassio, cuando fué menester que, con fines de ornamentación ó de peritaje sobre construcciones, se oyera á un maestro avezado.

No es justo que se olviden "diez y ocho años" de profícua, mal remunerada é intensa labor, y se deje al hogar del maestro en una situación de pobreza absoluta, que se habría conjurado si en vez de los servicios que dejamos apuntados se hubiera limitado á dictar fríamente, durante ese tiempo, una cátedra en cualquier instituto oficial.

Para reparar esa injusticia presentamos este proyecto, solicitando de la Honorable Cámara quiera prestarle deferente atención.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Manuel Stirling, representante por Río Negro. — Francisco S. Bruno, diputado por Canelones. — Félix S. Etchevest."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—**Señor Bruno**—Ha venido sancionado por el Honorable Senado un proyecto de ley que acuerda, por gracia especial, cómputo de servicios al señor doctor don Juan Gil.

Ese proyecto ha sufrido ligeras modificaciones de detalle en la Comisión respectiva de esta Honorable Cámara, y dado su urgencia y la naturaleza excepcional del cómputo de servicios por los merecimientos extraordinarios del ciudadano á quien ellos van destinados, y siendo, como es notorio también, de suma urgencia resolver este asunto porque el peticionante no se encuentra en la plenitud de su bienestar, es que yo, contando con la benevolencia de mis compañeros de Cámara, voy á formular moción á fin de que se trate en ambas discusiones y sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Amighetti — En la sesión anterior se dió cuenta de un proyecto venido del Honorable Senado, donde fué discutido y sancionado sobre tablas, por el que se acuerdan 8.000 pesos á la Comisión de Monumento al general Artigas, en Paysandú.

Lo que fué una iniciativa tomada por la juventud en el Centenario de Las Piedras, ha llegado á convertirse en una vehemente y patriótica aspiración regional.

Hay urgencia en que se sancione ese proyecto, porque la Comisión del Monumento ha contratado, hace tiempo, con el escultor Cecarelli la obra y tiene necesidad urgente é imperiosa de esa cantidad para realizar los pagos convenidos.

Por esa circunstancia, formulo moción para que se trate en la sesión de hoy, después de la preferencia votada recientemente por la Cámara, y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Segundo—Deseo hacer constar que me reservo para cuando sea oportuno refutar una apreciación que hizo el señor diputado interpelante sobre la faz de los contratos sociales.

Dejó dicho que los capitales sociales no devengan intereses...

Señor Presidente—Todavía no se ha entrado á la orden del día.

Señor Segundo—Yo no voy á ocuparme del asunto en sí, sino de un pasaje de su discurso.

Como el señor miembro interpelante no se encuentra en sala, lo dejo para pronunciarme oportunamente.

Nada más por ahora.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

5—Se va á entrar á la orden del día con los informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre la gestión del Ferrocarril Central del Uruguay.

Encontrándose en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, se le va á invitar á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas).

La Mesa acaba de recibir una carta del doctor Duvimioso Terra sobre este mismo asunto, de la cual se va á dar lectura.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, señor don Domingo Arena.

Distinguido señor:

Hallándome con un ataque de bronquitis, me es imposible concurrir á la sesión de hoy en la que el señor Ministro de Obras Públicas expedirá el informe solicitado sobre gestiones de la Empresa del Ferrocarril Central ante el Poder Ejecutivo.

Deploro esta circunstancia, pues como autor de la moción que ha motivado la concurrencia del señor Ministro ante la Honorable Cámara, desearía oír sus explicaciones para tomar nota de ellas y contestar de inmediato si fueran objeto de observaciones.

Pidiendo excusas por mi inasistencia, saludo al señor Presidente con la consideración debida.

Montevideo, Mayo 26 de 1917.

D. Terra."

Señor Narancio — De la carta que envía el doctor Terra, se desprende que, por su enfermedad, no puede concurrir á la sesión. En esas condiciones, yo haría moción para que se suspendiera la discusión de este asunto mientras el doctor Terra no pueda concurrir á la Cámara. — (Apoyados).

Por otro lado, señor Presidente, me he informado de que el señor representante del Poder Ejecutivo aquí presente no tiene inconveniente alguno, como deferencia al distinguido miembro de la minoría parlamentaria, en que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del diputado Narancio?—(Apoyados):

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El señor Ministro queda en completa libertad.

(Se retira el señor Ministro).

6—Continúa la orden del día con el asunto referente á cómputo de servicios del doctor Juan Gil.

Léanse los antecedentes respectivos.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Juan Gil, ciudadano natural de la República, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo: Que en el mes de Agosto de 1880 fuí nombrado Juez Letrado del Departamento de Paysandú, ocupando este cargo hasta Octubre de 1882, en que habiendo dimitido en masa el señor Tribunal por el conflicto habido en ese entonces con el Poder Ejecutivo que desconoció su independencia y sus fueros, me vi obligado, contra mi deseo y por espíritu de solidaridad, á presentar renuncia.

En Abril de 1890 fuí designado Vocal de la Dirección General de Instrucción Pública hasta Marzo de 1897 y en Enero de 1908 Fiscal de Hacienda hasta el presente. Es así que cuento con 21 años de servicios, si se tiene en vista que tres años de servicios de magistratura se computan por cuatro con arreglo á la ley.

He servido también al país como miembro del Consejo de Estado durante el Gobierno de Cuestas, y miembro del Directorio del Banco de la República; además, he sido diputado por los Departamentos de Rocha y Soriano, y senador por el de Maldonado.

No existe ninguna razón fundamental para que no se tome en cuenta esta última clase de servicios. De hecho, las Cámaras los premia al acordar pensiones graciables á las familias de los miembros de ellas que fallecen.

Además, he prestado servicios gratuitos como Catedrático de Historia Universal en los cursos libres que se establecieron en el Club Universitario para sustituir las clases preparatorias de la Universidad, suprimidas en el año 1877 durante la dictadura de Latorre; y más adelante, en el mismo carácter honorífico, he sido miembro de las Comisiones de Instrucción Primaria de Soriano y Paysandú.

Dado, pues, los servicios de 21 años que tengo prestados en cargos sujetos á la ley de Jubilaciones, los gratuitos á que acabo de referirme, y los que he desempeñado en otros puestos, que suman una larga labor que excede de 30 años, suplico á Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se sirva computarme, á los efectos de mi jubilación, el término transcurrido desde Octubre de 1882, en que creí de mi deber separarme de la magistratura por el motivo antes indicado, hasta Abril de 1890 en que me reincorporé á la Administración Pública.

Quiera Vuestra Honorabilidad resolver de conformidad y será gracia y justicia.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

Juan Gil.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor doctor Juan Gil, al solo efecto de la jubilación, siete años y siete meses de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Marzo de 1917.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

Tratándose de la computación de servicios no prestados, como ocurre aparentemente en este caso, la Caja ha manifestado constantemente que no podía emitir una opinión favorable porque, á su juicio, sólo deberían computarse los servicios realmente cumplidos que, por defectos particulares, quedasen fuera del amparo concedido por las leyes de jubilación y pensión.

Pero, en realidad, en este caso, no obstante la forma del pedido y la del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, se trata de un funcionario del Estado que ha prestado servicios públicos durante un lapso de tiempo mayor que aquel cuya computación graciosa se le acuerda, pues de 1897 á 1908 ejerció cargos excluídos hoy del beneficio de la jubilación y pensión, sin ninguna razón de justicia, ni siquiera de conveniencia general, como lo está demostrando el suscripto en un estudio que en breve presentará al Honorable Consejo solicitando la reforma de nuestra ley orgánica. Me refiero á los miembros del Cuerpo Legislativo y de los directorios de las instituciones industriales y comerciales del Estado. El peticionario fué durante aquel período de tiempo miembro del Consejo de Estado, diputado, senador y vocal del Directorio del Banco de la República, sin contar con que mucho antes, en la época de la dictadura de Latorre, fué de los que se esforzaron por mantener la enseñanza universitaria, á pesar de los empeños del dictador para abolirla, corriendo los riesgos inherentes á la peligrosa tarea de contrariar los caprichos insanos del dictador.

Por eso, el suscripto cree que sería más justo y más preferible para el mismo solicitante que se variase la forma de la computación proyectada, y en lugar de acordarse la de los siete años y siete meses que duró la interrupción de los servicios públicos prestados por aquél, podría concederse la del tiempo que corresponde á todos los que prestó realmente en diversos cargos públicos remunerados que desempeñó. Esta fórmula tendría la ventaja, entre otras, de que se extendería el beneficio hasta llegar á los treinta años de servicios, pues como hasta ahora no tiene más que veintiuno, no alcanzaría, con la computación proyectada, sino á veintiocho, lo que no parece justo, pues como lo recuerda el mismo solicitante, él tiene más de treinta años efectivos, de modo que, ahora que se encuentra imposibilitado para continuar en su empleo, debe tratarse de que reciba la jubilación correspondiente al tiempo de servicios prestados y al que corresponde también á los merecimientos del solicitante. Los servicios cuya computación se acordaría serían los siguientes: Vocal del Directorio del Banco de la República, un año y nueve meses; Diputado, cuatro años y nueve meses; Miembro del Consejo de Estado, un año, y Senador, un año y cuatro meses. En total, ocho años y diez meses, que unidos á los ventiún años y cuatro meses que se le computan con arreglo á las leyes vigentes, eleva á treinta años y dos meses los que le serán tenidos en cuenta á los efectos de la jubilación.

En consecuencia, opino que la Caja debe manifestar á la Honorable Cámara de Representantes que, habiendo desempeñado el peticionario cargos públicos remunerados durante más de treinta años, deben computársele los que sean necesarios para llegar á ese número, agregados á los que están amparados ya por la ley de 14 de Octubre de 1904. Podría decirse, por ejemplo, que "á los solos efectos de la jubilación y pensión y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, se declaran computables todos los servicios prestados al Estado por el doctor don Juan Gil en cargos remunerados".

Montevideo, Abril 27 de 1917.

R. Sayagués Laso.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto computando al doctor Juan Gil siete años y siete meses de servicios. Pasado el expediente á informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ésta, en un extenso y bien fundado informe, aconseja una resolución favorable, pero variando la forma en que fué sancionado por el Honorable Senado, en que aparece aquella rama del Cuerpo Legislativo computando servicios no prestados. Vuestra Comisión, consecuente con el criterio que ha tenido siempre de no computar servicios no prestados, y considerando que son muy justas las observaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y pensión y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, se declaran computables todos los servicios prestados al Estado por el doctor Juan Gil en cargos remunerados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El proyecto de la Comisión de Peticiones fundamentalmente es el mismo sancionado por el Honorable Senado; hay una alteración, más de forma que de fondo. Y sin embargo, si se sanciona el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones de esta Cámara, se producirá una pérdida de tiempo innecesaria, porque el asunto tendrá que volver al Senado. En consecuencia, señor Presidente, á mí me parecería preferible que la Cámara aceptara la sanción del Senado.—(Apoyados).

Señor Segundo — No apoyado, porque no son servicios prestados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si es lo mismo una cosa que la otra. Desde que fundamentalmente es lo mismo, me parece que el escrúpulo no tiene importancia.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Lo que se vota es la resolución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que se vota es la resolución. En el fondo, lo que se hace es autorizar el cómputo de servicios de siete años y pico que solicita el doctor Juan Gil. — (Apoyados).

Por consiguiente, debemos votar lisa y llanamente, porque se trata de un gran servidor del Estado. El doctor Juan Gil no es un personaje cualquiera; es un hombre que tiene méritos relevantes y que actualmente es un inválido, y aunque no tuviera derecho ninguno á la jubilación yo le votaría una pensión por gracia especial...

Señor Segundo — Una pensión es una cosa, y reconocer servicios no prestados es otra.

Señor Bruno — No se trata de servicios no prestados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, señor Presidente, propondría á la Comisión de Peticiones que aceptara lisa y llanamente el proyecto del Senado.

Señor Bruno — Se podría oir, antes de resolver, el informe de la Comisión de Peticiones.

Señor García Morales — Precisamente, iba á hacer yo la misma indicación que ha formulado el doctor Rodríguez Larreta; pero aduciendo otra razón. El Senado sancionó un proyecto de resolución por el cual se computan al doctor Juan Gil, al solo efecto de la jubilación, siete años y siete meses de servicios. En realidad, es un cómputo de servicios no prestados, porque el doctor Juan Gil, durante ese período y algún tiempo más, desempeñó cargos que no están amparados por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ha prestado muchos otros servicios que no se computan.

Señor García Morales — ... Como dice el doctor Rodríguez Larreta, este ciudadano se ha hecho merecedor, indudablemente, á que le concedamos esta gracia.

Sin embargo, es mejor votarla en la forma cómo ha sido concedida por el Senado, por esta consideración: el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones se basa en un informe producido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en el cual, alegando que dicha Caja propone pedir la reforma de la ley, propone que se computen al doctor Juan Gil los años de servicios prestados en el desempeño de las funciones de legislador.

A mí me parece que esta es una cuestión grave y que estableceríamos aquí, por primera vez, el precedente de que los años de servicios prestados en el desempeño del cargo de legislador se computen á los efectos de la jubilación. — (Apoyados).

La Caja de Jubilaciones piensa pedir la modificación de la ley. Cuando eso suceda será el momento de discutir ampliamente la cuestión de si deben computarse, á los efectos de las jubilaciones y pensiones correspondientes, los años de servicios prestado en el cargo de legislador.

A mí, sin entrar por ahora al fondo del asunto, me choca profundamente el hecho de que pueda haber un día en el país diputados jubilados...—(Apoyados).

... y desde que si votásemos el proyecto en la forma aconsejada por la Comisión de Peticiones, en realidad aceptaríamos, en cierto modo, el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, me inclino á votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, y, en consecuencia, el proyecto del Senado, que no nos obliga absolutamente á considerar esta cuestión que la Caja de Jubilaciones va á proponernos mañana, oportunidad en que, con amplia libertad, podremos pronunciarnos en sentido contrario, si es que así lo consideramos conveniente, á que se puedan computar, para los efectos de la jubilación, los años de servicios prestados como legislador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una razón más.

Señor García Morales—De manera que apoyo la indicación del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Segundo—Voy á manifestar, señor Presidente, que no se encuentra en sala el doctor Colistro, que es el miembro informante en este asunto.

En la solicitud se pedía que se computase al doctor Gil servicios que había prestado como miembro del Consejo de Estado, como diputado y como senador. Respecto de esto hubo discrepancia en la Comisión y se dijo que esos servicios no serían reconocidos á los efectos de la jubilación. Por eso es que se modificó el proyecto del Senado y se estableció lo que aconseja la Comisión de Peticiones.

Señor Bruno—Que es lo contrario de lo que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es cierto. Exactamente.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Todo lo contrario!

Señor Bruno—Observe la parte dispositiva del proyecto que aconseja la Comisión, y lo verá!

Señor Segundo—Pero si yo no opiné como la Comisión en mayoría!

Señor García Morales—Si no le incluye los servicios de legislador, entonces no se le van á reconocer sino uno ó dos años.

Señor Segundo—No: los servicios prestados y que pagan montepío.

Señor Bruno—Lo que yo desearía saber, señor Presidente, es la razón que ha tenido la Comisión de Peticiones para aconsejar un proyecto distinto del sancionado por el Honorable Senado. Sería interesante oir esas razones.

Señor Narancio—Señor Presidente: en una parte del informe presentado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, redactado por el doctor Rodolfo Sayagués Lasso, dice así...—¿si el señor Presidente me concede autorización para dar lectura?...

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Narancio—(Lee):

"Por eso, el suscripto cree que sería más justo y más preferible para el mismo solicitante que se variase la forma de la computación proyectada, y en lugar de acordarse la de los siete años y siete meses que duró la interrupción de los servicios públicos prestados por aquél, podría concederse la del tiempo que corresponde á todos los que prestó realmente en diversos cargos públicos remunerados que desempeñó. Esta fórmula tendría la ventaja, entre otras, de que se extendería el beneficio hasta llegar á los treinta años de servicios, pues como hasta ahora no tiene más que veintiuno, no alcanzaría, con la computación proyectada, sino á veintiocho, lo que no parece justo, pues como lo recuerda el mismo solicitante él tiene más de treinta años efectivos, de modo que ahora que se encuentra imposibilitado para continuar en su empleo debe tratarse de que reciba la jubilación correspondiente al tiempo de servicios prestados y al que corresponde también á los merecimientos del solicitante. Los servicios cuya computación se acordaría serían los siguientes: Vocal del Directorio del Banco de la República, un año y nueve meses; diputado, cuatro años y nueve meses; miembro del Consejo de Estado, un año, y senador un año y cuatro meses. En total, ocho años y diez meses, que unidos á los veintiún años y cuatro meses que se le computan con arreglo á las leyes vigentes, eleva á treinta años y dos meses los que le serán tenidos en cuenta á los efectos de la jubilación."

Esta me parece que es la única razón valedera que debe haber tenido la Comisión de Peticiones para informar el proyecto de ley, porque entonces ya no se trata, como lo dice más abajo, de siete años y tres meses, sino de ocho años y diez meses, que, sumados á los veintidós años, alcanzan á los treinta años que es el tiempo requerido para la jubilación total.

Señor Bruno—Pero el doctor Narancio se olvida que el propio doctor Gil, al dirigirse al Cuerpo Legislativo solicitando los beneficios de la gracia especial, citaba el tiempo que aparece en el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores.

De manera que él, probablemente, sabe cuánto tiempo necesita para obtener su jubilación.

Señor Narancio—Pero la Caja de Jubilaciones favorece al señor Gil, y como nuestra tendencia,—y yo lo veo en el ambiente,—es favorecerlo, conviene que votemos este proyecto, sabiendo que si lo remitimos ahora al Honorable Senado, dentro de veinticuatro horas, ó antes, sería tratada la modificación que nosotros proponemos, y aceptada sobre tablas, lo que permitiría al doctor Juan Gil obtener su jubilación de inmediato.

Señor García Morales—Es ir contra una de las disposiciones de la ley actual, que quizás podríamos corregir mañana, pero no es este el momento de sentar criterio sobre el caso.

Señor Narancio—Pero no sentaríamos criterio, porque lo único que hacemos...

Señor García Morales—Por la ley actual, los años de servicios prestados como legislador no se computan á los efectos de la jubilación. Sancionado este proyecto, quedaría establecido el precedente de que esos servicios de legislador son computables.

Señor Narancio—No es un precedente, porque la Cámara puede hacerlo por gracia, y en este caso lo hace por gracia especial, como se dice en el proyecto, según puede verlo el doctor García Morales.

Señor García Morales—Pero es un precedente, porque la Caja de Jubilaciones dice que ella se propone pedir la modificación de la ley en esa parte...

Señor Narancio—Es cierto; pero no es este el caso.

Señor García Morales—... De manera que votando el proyecto de la Comisión, en cierto modo comprometemos opiniones. Lo mejor es aceptar la fórmula del Senado, que al fin y al cabo es conceder al doctor Juan Gil lo que este ciudadano pide.

Señor Bruno—Exactamente.

Señor Narancio—Todo lo que este ciudadano pide, pero no todo. El tiene derecho á más.

Aquí, por ejemplo, en el proyecto se dice: "A los efectos de la jubilación y pen-

sión y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, se declaran computables todos los servicios prestados al Estado por el doctor Juan Gil en cargos remunerados".

Esto es mucho más justiciero que lo que proyecta el Honorable Senado, que da la gracia solamente á lo que él ha pedido, y deja sin computar unos cuantos servicios desempeñados...

Señor García Morales — Yo creo que debemos conceder todo lo que pide.

Señor Naranco — ... Por lo tanto, yo creo que el proyecto de la Comisión de Peticiones es mucho más justo.

Yo voy á votar el proyecto de la Comisión, con el convencimiento de que no se retarda para nada la solución del asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cumpliendo con el Reglamento, y dada la diversidad de ideas que ha habido en la Cámara, se va á votar primero el proyecto del Honorable Senado; si fuera desechado, se votará el proyecto aconsejado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Compútanse al señor doctor Juan Gil, al solo efecto de la jubilación, siete años y siete meses de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de contribución del Estado al monumento de Artigas en el Departamento de Paysandú.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Comité Pro-Monumento á Artigas, de Paysandú, y con cargo á rentas generales, la cantidad de ocho mil pesos oro, como contribución del Estado á la ejecución é instalación del monumento encargado al escultor Ezio Ceccarelli.

Art. 2.o La ubicación ó emplazamiento de dicho monumento se hará por el Gobierno ó con su aprobación, oído que sea dicho Comité y la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Mayo de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Naranco — Yo desearía, señor Presidente, preguntarle al señor diputado por Paysandú si con esa contribución del Estado se haría efectiva la erección del monumento de inmediato.

Señor Amighetti — Se hará efectiva de inmediato porque ya se ha recolectado el resto del dinero, y si algo faltase, aquel Departamento, que tiene tanta predilección por el gran prócer del Uruguay, sabrá completar la suma que cuesta el monumento.

Señor Naranco — ¿Y cuánto importa?

Señor Amighetti — Unos 25.000 pesos. Con los pesos recolectados, más los 8.000 con que contribuye el Estado, se forma la cantidad necesaria para que se traiga de Italia el hermoso monumento artístico de Ceccarelli, y se dé comienzo á su ejecución.

Señor Naranco — ¿Así que con los 8.000 pesos del Estado alcanza?

Señor Amighetti — Sí, señor diputado.

Señor Naranco — Yo voy á votar ese proyecto, pero tenía entendido que con los 8.000 pesos con que el Estado contribuía faltaban todavía, creo, 4.000 pesos para completar el valor de ese monumento.

Señor Amighetti — Que son los que están colocados en hipoteca; y si algo falta, será muy poca cosa.

Señor Naranco — Y lo iba á votar gustosamente por cuanto sé que el escultor Ceccarelli había procedido de una manera especial con la Comisión Pro Monumento á Artigas, de Paysandú. Su proceder, que revela amor por el país donde ha vivido, revela, además, un verdadero espíritu artístico, desde que más de una vez donó al pueblo de Paysandú obras de arte á fin de que fueran rifadas como contribución al monumento que se va á construir.

Por eso voy á votar gustoso la contribución del Estado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión de las patentes adicionales á los despachos de bebidas.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia para el año corriente el artículo 2.o de la ley de 28 de Septiembre de 1916 sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas del Departamento de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

(La exposición de motivos de la referencia ha sido publicada en el "Diario Oficial" número 3405, página 286).

En discusión.

Señor Almada — Pido que se lea el artículo pertinente de la ley.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o de la ley de 28 de Septiembre de 1916: Las patentes adicionales de cuarenta pesos y ciento cincuenta pesos, respectivamente, que deben abonar los negocios comprendidos en los incisos B y C del artículo 13 de la ley de Patentes de Giro para la Capital, quedan rebajadas, solamente por este año, á veinte pesos y ciento veinte pesos.

A los comerciantes que á la sanción de esta ley ya hubieren abonado las patentes adicionales de que hace mención el apartado anterior con arreglo á la ley de 15 de Enero de 1916, se les tendrá en cuenta el exceso pagado, descontándoseles su importe en el acto de pagar las patentes correspondientes al año próximo venidero."

Señor Almada — Por los fundamentos aducidos en el proyecto de que acaba de darse lectura, la Comisión de Hacienda, considerando que no es necesario extenderse en más consideraciones, aconseja á la Honorable Cámara la sanción de este proyecto, encareciéndole la necesidad de hacerlo pronto, por cuanto es menester regularizar la situación. Las patentes que debían haberse hecho efectivas el 1.o de año están incobradas todavía, y su importe llega, como dice la exposición de motivos, á la suma de trescientos mil pesos, más ó menos.

Señor Beltrán — ¿Quiere tener la bondad, señor diputado, de hablar más fuerte? Perdone, pero no se le puede oir nada.

Señor Almada — Decía que la Comisión encarece á la Honorable Cámara la ventaja que hay en sancionar rápidamente este proyecto para solucionar la situación difícil en que se encuentran, tanto los almaceneros como el Fisco, que ha dejado de cobrar alrededor de trescientos mil pesos, que debieron haberse hecho efectivos al principio de año y que este es el momento en que no se han cobrado.

Señor García Morales — ¿Y por qué no se han cobrado?

Señor Almada — No se han cobrado, señor diputado, porque los señores almaceneros se resisten á pagar esa patente, la encuentran demasiado subida ó no tienen recursos para hacerlo, y como las circunstancias aconsejan ser tolerantes con ellos, el Poder Ejecutivo ha ido concediendo varias prórrogas, y este es el momento en que hay que regularizar, de una vez por todas, la situación por medio de una ley; y á eso tiende el proyecto de que acaba de darse lectura.

Decía, señor Presidente, que por estas consideraciones la Comisión de Hacienda aconseja la sanción de este proyecto.

Señor Naranco — Ante todo, señor Presidente, voy á hacer notar á la Honorable Cámara la situación irregular del gremio de almaceneros minoristas que, teniendo un cuerpo que lo representa, no se ha presentado desde Enero á aquí en corporación ó por intermedio de ella á la Cámara á solicitar la rebaja de la patente.

Señor Almada — No se han presentado, pero tampoco han pago, que es lo importante.

Señor Naranco — Justamente, esa situación debe llamar la atención de la Honorable Cámara. Se han mantenido en una actitud de rebeldía, sin sujetarse al derecho constitucional de petición, que podía haberse hecho efectivo en cualquier momento en el seno de la Honorable Cámara. El señor diputado Almada se adelanta, pues, á presentarse en lugar de los almaceneros, toma personería en este caso para solicitar la rebaja de patentes...

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción?

Señor Naranco — Es evidente que el

único interés que puede tener el señor diputado Almada...

Señor Almada — No puedo dejarlo continuar sin interrumpirlo. Es una especie de acción refleja...

Señor Narancio — Permítame. Por eso voy á explicar...

Señor Almada — Hay ciertas cosas que no se pueden dejar de contestar de inmediato. Yo no he asumido personería ni la asumo por los señores almaceneros, cuyos intereses sólo me interesan á mí como ciudadano, porque creo que son aquéllos, comerciantes tan dignos de ser contemplados como todos los demás.

De manera que si me he adelantado, no es tanto para solucionar la situación de los almaceneros, como para solucionar la situación del Fisco, que ha dejado de cobrar una cantidad considerable de dinero en virtud de la oposición de esos señores comerciantes. Que conste eso, por si acaso.

Señor Narancio — Es exactamente lo que pensaba decir de inmediato. El señor Almada, que á la vista parece haberse tomado la personería de los almaceneros, lo ha hecho puramente por el lado del interés fiscal. Es efectivamente cierto que esos trescientos mil pesos son necesarios para la buena marcha de la Administración. Por lo tanto, es el caso de considerar como urgente este proyecto, y como tal lo he votado en la sesión anterior.

Pero, señor Presidente, hay que tener en cuenta primero que las razones aducidas en la discusión larga de este asunto el año pasado fueron de un orden tal que permitía por un año, y sólo por un año, el aceptar la modificación á las patentes. La ley de patentes en general, y especialmente en este rubro de los almaceneros, es una cosa que no tuvo su origen en esta Cámara ni en el Senado: vino del Poder Ejecutivo y vino en una forma que después de la discusión en la Comisión de Hacienda y en la Cámara fué modificada.

El Poder Ejecutivo pretendía una patente uniforme para todos los despachos de bebidas alcohólicas, patente uniforme que alcanzaba á la cantidad de ciento cincuenta pesos. Los despachos de bebidas no alcohólicas estaban exonerados de patente.

Pues bien: había, por lo tanto, una igualdad absoluta entre los despachos que vendían bebidas fermentadas, tales como el vino, la sidra y la cerveza; había una igualdad, decía, con los despachos que expendían bebidas destiladas. Esa igualdad no representaba nada en favor de la campaña antialcohólica y sí, lo que hacía, era fomentar la formación de despachos donde se vendieran bebidas destiladas.

Como la mente de la Cámara en aquella época era disminuir en lo posible el expendio de estas bebidas, yo propuse y fué aceptado por la Comisión de Hacienda, y después por la Cámara, una patente intermedia para los despachos de bebidas fermentadas. Esa patente, que para mí debía ser mínima, fué fijada en cuarenta pesos, y más adelante fué rebajada á veinte, quedando siempre para las bebidas destiladas en ciento cincuenta pesos.

De allí, señor Presidente, más adelante hubo una gestión de los almaceneros minoristas, gestión que fué patrocinada por su Centro, con la cual pretendieron hasta ir al cierre de los negocios, y no de los negocios de despachos de bebidas, — lo cual hubiera sido enormemente favorable á nuestra causa,—sino al cierre total de los despachos y almacenes anexos á los despachos de bebidas si no se hacía una rebaja, por cuanto consideraban que esa patente les impedía continuar la buena marcha de sus negocios. La Cámara, ante ese conflicto, resolvió de una manera transitoria, y puramente por un año, rebajar á ciento veinte pesos... ¿No es así, señor?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Narancio — ... la patente de los despachos de bebidas destiladas y á veinte pesos la patente de los despachos de bebidas fermentadas.

Tal es como está el asunto en la actualidad.

Con motivo de esa discusión, debo recordar á la Cámara que yo no hice una cuestión capital del recargo de patentes; sólo dije — y acompañándome en eso el ilustrado miembro de la minoría doctor Martín C. Martínez — que la patente no hace nada más que disminuir la calidad de los alcoholes; pero no se disminuye por eso su venta.

Recuerdo que el doctor Martínez trajo á colación un ejemplo y dijo que el alcohol era como una pelota de goma: cuanto más fuerte se le golpea, más alto va; y es efectivamente cierto, dado que en Inglaterra, colocando impuestos prohibitivos al alcohol y especialmente al wisky, se cnsiguió disminuir el expendio del wisky por un período muy pequeño, enormemente transitorio, por un mes ó dos. Inmediatamente después el wisky, disminuyendo su calidad, toleró perfectamente el impuesto fiscal y se pudo vender á igual precio de lo que se vendía antes de esta imposición.

Señor Schinca — Se hacía con kerosene.

Señor Narancio — Se hacía con kerosene ó con cualquier cosa, en lugar de ser hecho como debe ser hecho: por la destilación de la cebada; se hacía con cualquier sustancia, hasta con viruta. Por eso, señor Presidente, yo, en aquel tiempo, no defendí calurosamente el proyecto del Poder Ejecutivo en favor del recargo de la patente; lo único que hice notar era el gran interés fiscal que había en ese recargo, dado que el Estado es el más perjudicado frente al problema del alcoholismo, y porque sus establecimientos de la Asistencia Pública se llenan gracias á este flagelo. Por eso, señor Presidente, yo decía que había un verdadero interés fiscal en exprimir, cuanto más se pudiera, á los expendedores de alcohol, á fin de que se equilibrara el exceso de gastos que imponía el mismo flagelo llenando los establecimientos de caridad.

La imposición del impuesto, sin embargo, debo hacerlo notar á la Cámara...

Señor Almada — Los almaceneros van á ser los "paganos" del exceso del impuesto.

Señor Narancio — Es exactamente lo que debe ser. Dado que ellos son los que expenden el veneno, es natural que ellos cuiden de los envenenados.

Más adelante, sin embargo, mi opinión ha cambiado un poco porque las estadísticas nos decían que había entonces dos mil doscientos despachos de bebidas en Montevideo, es decir, que con una población de cuatrocientos mil habitantes nos encontramos colocados en una posición quinta ó sexta en la escala del número de despachos de bebidas de todos los países del mundo. Teníamos un despacho de bebidas por cada ciento ochenta y cuatro habitantes: algo asombroso!

Señor Almada — Somos en eso una potencia de primer orden!

Señor Narancio — Una potencia alcoholista de primer orden.

Había dos mil doscientos despachos, y ese aumento de patente hizo que se disminuyera el número de despachos á mil setecientos. Esto hace pensar, señor Presidente, que, aunque en los despachos de bebidas la cantidad de alcohol vendido sea igual que antes, el número de despachos ha disminuído con el aumento de patente...

Señor Almada — ¿Qué ventaja se ha conseguido, entonces?

Señor Narancio — ... lo cual estaba en contra de mi tesis de que las patentes no hacían desaparecer los despachos de bebidas.

Lo que creo fué una medida sensata que tomó la Asamblea fué la disposición que prohibe la instalación de nuevos despachos de bebidas. Esa disposición que aparece en el cuerpo de la ley de patentes de hace dos años...

Señor Almada — Está en vigencia.

Señor Narancio — ... y que está en vigencia, permite defenderse de la creación de nuevos bebederos. En la actualidad, señor Presidente, yo no voy á hacer oposición á la disminución que proyecta el señor Almada, y no voy á hacer oposición fuerte, dado el momento preciso por que pasa la hacienda pública. Es evidente que trescientos mil pesos vienen á equilibrar, en parte, un déficit posible ó un déficit existente; pero, lo que sí, lo que yo quiero, señor Presidente—y por eso hago uso de la palabra,—es sacar algo en beneficio de la causa antialcoholista, algo que se sustrae del beneficio que nosotros le damos á los almaceneros.

De acuerdo con el señor Presidente de la Cámara, doctor Arena, en conversaciones anteriores á esta discusión, yo le pedí que se leyeran las solicitudes presentadas por la Comisión de Damas contra el Alcoholismo y por el Consejo Nacional de Mujeres. En esas solicitudes está expresado el pensamiento del beneficio que nosotros pensábamos sacar — el doctor Arena y yo — de esas modificaciones á la ley de patentes. Ellas tienden á una cosa que sé ha hecho en muchas partes del mundo, y que ha beneficiado extraordinariamente á la lucha antialcohólica, y es el cierre dominical de los despachos de bebidas dentro del ejido de la ciudad. El cierre dominical de los despachos de bebidas tiene, como gran beneficio, que todos los sujetos desocupados, los obreros que tienen ese día de asueto, en lugar de pasarse encerrados en la trastienda de las tabernas bebiendo, se larguen á los alrededores de la ciudad, con beneficio para su salud y con beneficio para sus bolsillos.

Yo creo que no hace falta argumentar á fondo para demostrar la conveniencia evidente de esta resolución, y, además, considero que los almaceneros no harían gran hincapié en ella, por cuanto, en reunión habida en el Centro de Almaceneros el año pasado, con motivo de esta discusión, ellos no encontraban mayor inconveniente en aceptarla.

Voy á pedir, por lo tanto, á la Mesa se sirva hacer leer las notas presentadas por la Comisión de Damas contra el Alcoholismo y por el Consejo Nacional de Mujeres.

Señor Presidente — ¿El señor diputado presenta alguna modificación?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente, pero la haré en la discusión particular del asunto.

Señor Almada — El proyecto presentado por el señor diputado Narancio es altamente simpático, y no seré yo, por cierto, el que se oponga á la sanción del mismo. Sin embargo, me parece que no es del todo oportuno.

Yo preferiría que se sancionara primero esta ley tal como está y luego que hiciera esta propuesta el señor diputado Narancio para que se tratara en forma de una ley especial. Por lo pronto, no está aquí la mayoría de la Comisión de Hacienda y yo no puedo consultarla. De manera que á nombre de la Comisión no puedo aceptar la enmienda; pero por mi parte no me opongo, estimando, como digo, que me parecería más oportuno dejar para otra circunstancia la sanción del artículo del señor diputado Narancio.

Señor Lussich — La modificación propuesta por el señor diputado Narancio me toma de sorpresa, como miembro de la

Comisión de Represión del Alcoholismo. No quiero decir con esto que me sea antipática; adelanto desde ya que me es altamente simpática. Me toma de sorpresa en el sentido de que no puedo informar á la Cámara ni siquiera dar opinión á nombre de dicha Comisión, porque el asunto que la motiva está á estudio de uno de los miembros de aquélla, que no se ha expedido todavía, razón por la cual no nos hemos avocado su estudio los demás miembros.

Esta explicación va para advertir que no puedo opinar en nombre de la Comisión misma; pero sí puedo hacerlo personalmente.

Todo lo que tienda á luchar contra un tóxico perjudicial para el individuo, funesto para la sociedad, causa de las más grandes degeneraciones mentales, que puebla las cárceles y los manicomios, que produce la abolición de la voluntad, tiene que presentarse con caracteres bien simpáticos á la Cámara y al país.

Es por esta razón que el expediente aprovechado en estos momentos por el señor diputado Narancio me parece de toda oportunidad. Si nosotros aprobáramos la modificación en la forma que la presenta el señor diputado Almada, quedaríamos desarmados para imponer condiciones ulteriormente. Desde el momento que la Cámara hubiera dictado una ley según la cual los expendedores de bebidas alcohólicas estarían autorizados para expenderlas sin limitación ninguna, ¿con qué derecho íbamos nosotros á imponerles ulteriormente una limitación determinada, cual es la de que cerraran sus expendios de bebidas los días de fiesta?

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Con mucho gusto.

Señor Almada — Se me ocurre una objeción de carácter práctico. Si se prohibe el tener abiertos los despachos de bebidas en los días festivos, ¿qué se hace con los almacenes de comestibles? ¿Habrá que cerrarlos también?

Señor Lussich — La gente se cuidará de comprar los comestibles los sábados á la noche.

Señor García Morales — Ya los cierran á las doce.

Señor Almada — Están abiertos hasta cierta hora, nada más.

Señor Beltrán — Los almacenes de comestibles cierran. Los que quedan abiertos son los despachos de bebidas.

Señor Almada — Siendo así, yo no tengo inconveniente.

Señor Lussich — Eso no sería una dificultad, porque la gente tendría la precaución de munirse de los comestibles el día anterior. No es, pues, un argumento de valor alguno, y en cambio la argumentación aducida por el señor diputado Narancio es de una eficacia indiscutible.

Señor Almada — Yo hacía esta objeción de carácter práctico, solamente; pero hay otra también, si me permite el señor diputado.

Señor Lussich — Con mucho gusto.

Señor Almada—¿Qué hacemos entonces con los cafés? Los cafés no tienen despacho de bebidas, y como las patentes de los cafés son mucho más elevadas, están autorizados á vender bebidas, y las venden de día y de noche. Ahora bien: si nosotros cerramos los despachos de bebidas, ¿prohibiremos también ó debemos prohibir también lógicamente que se abran los cafés?

[illegible]ambién que se expendieran bebidas alcohólicas en los cafés? Porque sino, pondríamos una parte del comercio en posición desventajosa con respecto á la otra parte.

Señor Lussich — Continúo, señor Presidente.

La observación del señor diputado es fácil de contestar. En la vida lo mejor es enemigo de lo bueno. Si nosotros desaprovechamos esta oportunidad que se nos ofrece de impedir en parte el expendio de bebidas los días domingos, por las razones apuntadas por el señor diputado, habremos hecho un mal, no habremos aprovechado la oportunidad que se nos presenta en este momento. Ya tendremos tiempo después de tomar otras medidas con respecto á los cafés, á que se refiere el señor diputado Almada; pero, por lo pronto, hagámoslo con respecto á los almacenes.

El señor diputado debe estar de acuerdo con los demás colegas en que la campaña antialcohólica es eficaz. Uno de los ejemplos más concluyentes que se pueden traer á la Cámara acerca de la eficacia de esta lucha es lo realizado en algunos países como Suecia y Noruega, entre otros, en los cuales el consumo de alcohol por individuo y por año se elevaba en 1830 á la cifra de trece litros en el primero y de ocho en el segundo, y en los cuales medidas legislativas severas han podido rebajarlo á tres litros treinta en Suecia y á un litro y medio en Noruega.

Estas medidas que prestigiamos hoy,—no quiero decir con esto que han sido las únicas tomadas en estos países,—tienen eficacia, y, por lo tanto, me parecería inconveniente y hasta censurable que nosotros no aprovecháramos la oportunidad que se nos ofrece. Más adelante nos preocuparemos de las otras cuestiones á que se ha referido el señor diputado; pero, por el momento, yo creo que los establecimientos de corrección, de beneficencia y de alienación del país, que se pueblan con las víctimas del alcohol, nos lo agradecerán. —(¡Muy bien!).

Señor Narancio—Debo, ante todo, señor Presidente, una explicación al doctor Lussich, distinguido Presidente de la Comisión de Represión del Alcoholismo. Este asunto, señor Presidente, nos ha tomado de sorpresa á todos...

Señor Lussich—No le hago reproche al señor diputado; al contrario, le agradezco que lo haya presentado á la Cámara.

Señor Narancio—No es porque me haga reproche. Nos ha tomado de sorpresa á todos, á tal grado, que el Presidente de la Honorable Cámara y yo, en antesalas, conversamos del asunto como de una cuestión urgente, porque si se sancionaba la cuestión de las patentes, quedábamos, como decía el doctor Lussich, desarmados para hacer después...

Señor Lussich—Vuelvo á repetir al señor diputado Narancio que no le hago ningún reproche, sino que le agradezco por haber traído al debate una cuestión que me censuraría no haberla presentado.

Señor Narancio—En cuanto al argumento que hacía el señor diputado Almada, diré que la oportunidad es evidente: nada más oportuno que esto.

Recuerdo, como experiencia de las cosas, que el doctor Gabriel Terra, en la legislatura pasada, colocó, en un proyecto de pensiones á los empleados, una ley de ayuda á la Asistencia Pública, y cuando nosotros le decíamos que era inoportuno, que debía separarse en dos proyectos, él argumentó con verdadera vehemencia la extrema conveniencia de "enancar" una cosa en otra, porque si salía á flote la primera, como era muy posible, dado que había verdadero interés en despacharla, salía también á flote la segunda. Y este es el caso, señor Presidente...

Señor Lussich—¿Me permite?...

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Lussich—Es, por otra parte, lo que se hace en otros países. Los señores diputados conocerán lo que pasa en Inglaterra, por ejemplo, que se aprovecha la discusión de la ley de Presupuesto para injertar en él una cantidad de leyes que nada tienen que ver con el Presupuesto mismo, con el objeto de que los otros Poderes se vean obligados á aprobar éstas conjuntamente con las otras, respecto á las cuales tienen mayor interés. (Muchas gracias.

Señor Narancio—Y es efectivamente lo que pretendemos hacer: concedemos por un lado y restringimos por el otro, señor Presidente. Por lo tanto, á la larga tenemos que salir ganando. Es una cuestión en la que,—y dado que está en el interés nacional combatir el alcoholismo,—lentamente, perseverantemente, si se quiere, tendremos que salir triunfantes, tal como ha sucedido en otros países, y como se ha puesto en evidencia en los casos citados por el distinguido colega doctor Lussich, de Suecia y Noruega.

Se puede agregar, además, en Norte América, donde hay ya una gran cantidad de Estados abstemios, y en los que se ha conseguido reprimir el alcoholismo, que en la actualidad hasta se ha tenido que suprimir no sólo los hospitales,—porque hay muy poca gente que se hospitaliza,—sino las cárceles. Difícilmente se podrá hallar un ejemplo más claro de que el alcoholismo conduce á uno de los dos fines fatales: al hospital ó á la cárcel.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿El señor diputado Narancio insiste en que se lean esos documentos, ó cree, dada la impresión general de la Cámara, que no es necesario?

Señor Narancio—A mí me alegraría que se leyeran, señor Presidente, por cuanto esos documentos revelan el espíritu que anima á la mujer uruguaya en favor de esta lucha.

Señor Presidente—Muy bien. Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena:

El Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay, en representación de las sociedades femeninas independientes existentes en el país,, federadas para constituirlo, ante Vuestra Honorabilidad, con todo el respeto debido, se presenta y solicita favorable despacho á la petición de su afiliada la Liga Antialcoholista de Señoras, que pide el cierre de los despachos de bebidas en los días feriados.

No entraremos en consideraciones para encarecer la necesidad de esta medida, ni sobre la acción destructora del alcohol sobre la salud del individuo y de la raza.

Nuestros médicos é higienistas y nuestros legisladores han descrito con maestría los estragos del alcoholismo, "el más poderoso propagador de la tuberculosis", dice Brouardel; el que, según la frase del primer tisiólogo del mundo, profesor Landouzy, "prepara las camas para la tuberculosis".

Pero, como mujeres y como madres, tenemos el deber sagrado de velar por el porvenir de la raza, y como tales pedimos á nuestros legisladores la protección que nos es lícito esperar para proteger á nuestros descendientes contra las taras orgánicas y las degeneraciones, que son la herencia fatal del alcoholista.

No desconocemos que la represión del alcoholismo entraña, no solamente una acción de higiene y de profilaxia sociales, sino también un problema económico cuya solución presenta algunas dificultades; pero el elevado criterio de las Honorables Cámaras y de sus ilustradas Comisiones, sabrán encontrar la justa fórmula que coordine los diversos factores de este arduo problema social.

Sin pretender una acción completa contra este "envenenamiento de la salud pública", pedimos por ahora la limitación de la venta de los alcoholes y bebidas des-

tiladas, el cierre de los despachos de bebidas y la prohibición absoluta de su venta al detalle en los cafés, confiterías, etc., en los días feriados, como desde hace dos meses se practica con éxito en la Capital Argentina.

Sin entrar en consideraciones y fundamentos que brillantemente apoyarían nuestro pedido, nos permitimos simplemente anotar algunos hechos, como ampliación á los estudios ya presentados al respecto, en atención á que aportan algún dato reciente á la solución de este problema.

En plena crisis social, Francia, uno de los países productores de mayor importancia, ha conseguido, por intermedio de sus generales, impedir en absoluto la venta de bebidas alcohólicas á todos los ciudadanos llamados bajo banderas; y no es el menor de los méritos del general Galieni el haber contribuído con esta medida á la heroica resistencia de las armas francesas.

La "Unión de los Sindicatos de las Industrias Textiles" de Francia, que representa 800.000 obreros adheridos, reclama medidas radicales contra el alcoholismo, declarando que el remedio verdaderamente práctico para el pronto restablecimiento de las industrias, sería la "prohibición total" de la venta de alcoholes y bebidas destiladas como continuadora de la acción actual, moralizadora é higiénica, en las zonas militares, y como factor permanente en el aumento rápido de la producción y mejoramiento de la mano de obra. Y no se trata con esto de especulaciones platónicas, pues en las zonas territoriales sometidas actualmente á la reglamentación militar, "se ha comprobado ya una mejora "en la aptitud de los obreros al trabajo, "gracias á la supresión casi completa del "alcohol."

Otro hecho más demostrativo aún nos viene del más lejano de los países europeos: Rusia, con el aplaudido decreto de 26 de Octubre de 1914, ha regenerado á su pueblo.

Conscientes del peligro, las clases plebeyas mismas, en 1912, por intermedio de sus "diputados aldeanos", habían hecho votar las leyes que reglamentaban el cierre de los despachos de bebidas. Sintiéndose apoyado por la mayoría de la población, el Czar dictó el úkase precitado. En un año los resultados fueron tales, que en Septiembre de 1915 los diputados aldeanos pidieron á la Duma que reclamara la prohibición "para siempre" de la venta del alcohol. Disposiciones severas hicieron efectivas las contravenciones. Una primera falta era punible con 4 á 12 meses de prisión; la reincidencia con uno á tres años de reclusión; la segunda reincidencia lo era con la deportación. Los ebrios tenían de 7 á 30 días de prisión la primera vez; de uno á tres meses la segunda, y la tercera tres años de prisión. Los diputados rusos quedaron maravillados de los efectos bienhechores de estas leyes.

Y sin embargo, Rusia se encontraba en situación financiera sumamente grave. El monopolio de la venta del alcohol era la base principal de su presupuesto. Según los cálculos de su Ministro de Hacienda, el rendimiento del monopolio del alcohol debía haber producido en 1914 cerca de "1.850.000 de francos"; esto es más de la cuarta parte de los recursos totales del tesoro ruso.

Si el problema financiero ha sido resuelto por Rusia, ¿no podrá serlo por la República del Uruguay? Aquí se trata de contemplar solamente simples intereses particulares frente á los cuales debe hablar más alto el porvenir de nuestras generaciones futuras y el bienestar de la población actual? Tendremos los uruguayos menos conciencia del peligro que el pueblo ruso?

Nos es grato presentar al señor Presidente las seguridades de nuestro más alto aprecio.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

Bernardina M. de De-María, Presidenta Honoraria. — Doctora Paulina Luisi, Presidenta. — Carmen Cuestas de Nery, Vice-Presidenta. — Margarita de Sierra de Sánchez, Vicepresidenta. — Herminia Mojana de Brito Foresti, Tesorera. — Francisca Beretervide, Secretaria de actas. — Marita García San Martín, Secretaria del interior. — Esperanza de Sierra, Secretaria del exterior.—Carlota Howard Buero de Du Val, Prosecretaria del exterior. — Cloris N. Simeto, Protesorera — Emilia Echavarría de Gallardo, Delegada de la Liga Antialcohólica. — Ana María Federici, Delegada de la Asociación Estudiantil Femenina. — Doctora Clotilde Luisi, Consejera. — Dolores Estrázulas de Piñeyrúa, Consejera.—Isabel Arbildi de de la Fuente, Consejera. — Anita Miles de Monteverde, Consejera. — Juana Pereyra, Delegada suplente de la Asociación Femenina Estudiantil. — Virginia Caulios de Lansac, Delegada suplente del Comité de Dames Françaises. — Isabel Pinto de Vidal, Consejera. — Elena Puig de Turenne, Delegada suplente de "Pro Mater". — María Peluffo de Díaz, Consejera.—Magdalena Daquo, Consejera.—María Passano de Frocchi, Delegada de la Cruz Roja Italiana. — Margarita Munar de Sanguinetti, Consejera. — Enriqueta Compte de Riqué, Consejera. — Luisa Luisi, Delegada de la Asociación "José P. Varela". — Berta De-María de Pratt, Consejera. — Cat Castro de Quintela, Delegada de la Pro-Matre. — Doctora Aurora Curbelo Larrosa, Consejera.— Elisa Villemur de Aranguren, Consejera. — Adela Rodríguez de Morató, Delegada suplente del Instituto de Ciegos. — Adela Blanco de Martínez, Delegada suplente de la Liga Anti-Alcoholista. — Julia G. de Ramos Suárez, Delegada suplente de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. — Emilia Blanca del Güercio de Granotich, Delegada de "L'Union Jeanne d'Arc". — Magdalena L. de Larnoudie, Delegada de "Dames Françaises". — María Julia Calie, Delegada suplente de "L'Union Jeanne d'Arc".—Deodora Sosa Lenzi, Prosecretaria. — Isabel Puig, Delegada suplente de la Asociación "José P. Varela". —Lola Montaner de García. Delegada del Instituto de Ciegos.—Leonor Hourticou, Consejera.—Elena Plaffly de Pecantet, Consejera. — Ernestina Méndez Russi de Vanga, Delegada del "Comité de la Liga contra la Tuberculosis".

"Al señor Presidente de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Honorable Cámara de Representantes:

La Liga Nacional contra el Alcoholismo, representada por el Comité de Damas que presido, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y dice: que siendo evidentes las causas que podría aducir para autorizar su solicitud, pide el cierre de los despachos de bebidas en los días festivos.

Sobre las consecuencias del alcoholismo en el hombre y la mujer, se han pronunciado ya nuestros higienistas y profesionales, los doctores Joaquín de Salterain, Bernardo Etchepare, Francisco García y Santos, Eduardo Rogé, Jacobo Varela Acevedo, Atilio Narancio, Américo Mola (especialista de niños), etc.; nada en ese sentido podemos agregar, si bien propender en la medida de nuestras fuerzas á que se suprima el espectáculo repugnante del borracho y la taberna, que es, invariablemente, el obligado de nuestros días de fiesta, en y fuera de la Capital.

Por eso, venimos ante Vuestra Honorabilidad á pedir se decrete el cierre de los despachos de bebidas durante los días inhábiles, nombrándose, á la vez, inspectores de policía que lo hagan efectivo. Saludan á V. E.

Bernardina M. de De-María, Presidenta. Carolina Crocker de van Domselaar, Representante de la Obra Mundial. — Emilia Blanca del Güercio de Granotich. — Doctora Paulina Luisi. — Herminia M. de Brito Foresti, Presidenta de la Cuna. — Manuela M. de Salterain, Tesorera. — Margarita de Sierra de Sánchez, Secretaria. — Cat Castro de Quintela. — Sara García de de Medina, Tesorera de la Subcomisión número 1. — Emilia Echavarría de Gallardo.—Isabel González de Vázquez, Pro-Secretaria. — María L. de More Francisco. — Sara Silva de Scoseria. — Berta De-María de Pratt.

Montevideo, Abril 12 de 1917.

Léase ahora la moción presentada por el doctor Narancio en cooperación con la Mesa.

Señor Narancio — Es para la discusión particular.

Señor Presidente — Pero es bueno que se conozca.

Léase.

(Se lee):

"Los despachos de bebidas, dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos, prohibiéndose en absoluto el expedio de bebidas alcohólicas."

En discusión general el artículo del proyecto aditivo del doctor Narancio.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Almada — En la exposición de motivos del autor del proyecto se dice que el Centro de Almaceneros Minoristas no ha hecho gestiones esta vez para obtener esa pequeña rebaja de patente. A su vez, esto fué repetido por el señor diputado Narancio.

Y bien: yo creo que conviene, para dejar bien establecida la verdad á este respecto, decir que el Centro de Almaceneros Minoristas no presentó ninguna exposición escrita á la Cámara; pero ha hecho gestiones, no de carácter personal, sino como entidad representativa, ante los miembros de la Comisión de Hacienda, para obtener una rebaja.

Señor Naranció — Es cierto: yo no he negado eso; pero lo que hubo es que no se presentó jamás con una solicitud á la Cámara, y eso es lo que hice notar. Yo no voy á negar eso porque á mí se me ha visto oficialmente en ese sentido.

Señor Almada — Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase ahora el artículo aditivo propuesto por el doctor Narancio como artículo 2.o.

Señor Narancio — En colaboración con el señor Presidente.

(Se lee lo siguiente):

"Los despachos de bebidas, dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos, prohibiéndose en absoluto el expendio de bebidas alcohólicas."

En discusión.

Señor Mier Velázquez — Yo pediría al doctor Narancio que hiciera extensiva la misma prohibición á los despachos de bebidas de las secciones rurales de campaña. El peligro es el mismo.

Señor Narancio — Yo aceptaría gustoso, señor Presidente, ese agregado, es decir, que se generalizara á todo el país; pero hay un inconveniente grave, y es que nosotros pretendemos suprimir el despacho de bebidas total, y nuestra gente de trabajo, de labor, que se larga,—dado que tiene cerrada la taberna dentro del ejido de Montevideo, de las ciudades y de los pueblos,—á los alrededores, y no tiene la casa-quinta donde ir á pasar un momento de placer y solaz, ¿dónde va? Generalmente va á los sitios donde se expenden comidas y donde tienen necesidad de beber algo para acompañarla, dado que su costumbre la obliga á tomar el vaso de vino con qué acompañar cualquier alimento.

Si nosotros prohibimos en general...

Señor Mier Velázquez — No es cuestión de ir á ponerse alegre afuera.

Señor Narancio — Pero es menos malo que ponerse dentro del aire viciado de la ciudad.

Señor Mier Velázquez — Pero, ¿cuál es la razón que tiene el señor diputado para oponerse á la prohibición general?

Señor Narancio — Yo no hago cuestión de eso; yo acepto gustosamente, señor Presidente. Lo único que digo es que esto que propone el señor diputado Mier Velázquez puede no pasar, mientras que lo mío pasa seguramente, y como lo que yo pretendo...

Señor Mier Velázquez — Pasa todo, perfectamente bien.

Varios señores representantes — Pasa todo.

Señor Narancio — En vista, señor Presidente, de las manifestaciones afirmativas, propongo, temerosamente, que se diga: "en todo el territorio de la República".

Señor Almada — Pero, ¿no será un inconveniente grave el hecho de que los almacenes de campaña estén cerrados los días festivos, en campaña, donde cuesta tanto ir á proveerse de los artículos necesarios, donde á veces es necesario hacer dos ó tres leguas de camino para llegar á uno de ellos?

Señor Mier Velázquez — Se prohibe el expendio de bebidas solamente.

Señor Almada — Eso se va á burlar; eso va á resultar completamente quimérico.

Señor Mier Velázquez — Yo hago moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Almada — Yo no me opongo por eso mismo, señor Presidente, pero creo que no va á surtir ningún efecto.

Señor Narancio—Yo no me opongo, señor Presidente.

Hago notar que ya no forma parte de esta Cámara el doctor Luis Alberto de Herrera, que defendía calurosamente las carreras de campaña, porque sino no pasaría ni un minuto sin que el doctor Herrera iniciara una larga exposición en favor de que los despachos de bebidas en campaña permanecieran abiertos los domingos, dado que para él y para muchos es el único punto de solaz que tiene el paisano.

Señor Mier Velázquez — Perfectamente bien. Pero, ¿qué tienen que ver las carreras con esto? Las carreras pueden hacerse sin bebidas alcohólicas.

Señor Narancio—Ya sé; pero parece una cosa fatal que el paisano no vaya á las carreras sin beber.

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Mier Velázquez y aceptada por el doctor Narancio.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los despachos de bebidas permanecerán cerrados, en todo el país, los domingos y días festivos, prohibiéndose en absoluto el expendio de bebidas alcohólicas".—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Martínez García—Generalmente, despachos de bebidas exclusivos no hay; todos son anexados á almacenes, á casas de provisión.

Señor Almada—Sobre todo, en campaña.

Señor Martínez García—Decir que permanecerán clausurados los despachos de bebidas, es decir que permanecerán clausurados los almacenes.—(Apoyados).

Por consiguiente, yo creo que bastaría al objeto del señor diputado Narancio decir pura y exclusivamente que se prohiba en los días festivos el expendio de bebidas, y que se ponga una sanción fuerte para los que contravengan esa disposición de la ley; pero no que se obligue á tener cerrados los almacenes de provisiones los días festivos.

Por consiguiente, yo haría esa modificación: que se eliminaran las palabras "permanecerán cerrados", y que sencillamente se estableciera la prohibición del expendio de bebidas, y que, por otro artículo, se establezca una sanción para los que contravengan esa disposición.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, en compañía del señor diputado Almada, pensaba proponer un artículo 3.o en el cual se establecerían para los contraventores de este artículo las mismas sanciones que se establecen en la ley de patentes. Por lo tanto, esto sería motivo de un artículo 3.o en la discusión particular.

Señor Martínez García—La sanción, sí; pero hay que eliminar de ese artículo la parte que dice que permanecerán clausurados los despachos de bebidas, porque los despachos de bebidas están anexados á los almacenes.

Señor Almada—Pero si se prohibe el expendio de bebidas, hay que prohibirlo igualmente en los cafés, y entonces se cerrarán todos los cafés, lo cual no deja de ser un hecho grave.

Señor Martínez García—No, señor; se puede prohibir el expendio sin necesidad de cerrar los establecimientos.—(Murmullos).

Señor Fernández (don Alejandro)—Deseaba simplemente manifestar que, respecto de la moción hecha primitivamente por el doctor Narancio, creo que habría un perfecto acuerdo en esta Cámara, en cuanto á aprovechar la oportunidad de la sanción de este asunto de patentes á los almacenes y despachos de bebidas, para establecer una medida restrictiva al expendio de bebidas alcohólicas todo lo que sería deseable, y de una manera absoluta, como parece llegarse á proponer por la segunda moción, porque hacerlo de una manera general y absoluta, posiblemente va á hacer fracasar el propósito, por cierto plausible, de combatir el alcoholismo, pues debemos entender que para ser prácticos y ser eficaces, debemos ir por grados, por partes, y creo que dentro de la moción primera del doctor Narancio está perfectamente contemplado ese doble criterio de indicación, de aprovechar la oportunidad y de concretarnos de una manera práctica al primer grado donde se localiza, por así decirlo, el lugar del vicio, que son los despachos de bebidas, en las ciudades, villas y pueblos, propendiendo de ese modo á que los elementos trabajadores y los viciosos busquen otros medios de expansión y de diversión en los días feriados, yéndose á las afueras; pero no debemos tampoco llegar al extremo de la persecución de los trabajadores, prohibiéndoles que en esos días de expansión, allá, fuera de la ciudad, puedan pasarlo á gusto, tanto como ellos quieran.

Eso no dejaría de dar un gran resultado, á mi modo de ver, para combatir el alcoholismo, propiamente en su foco principal, que son los despachos de bebidas dentro de las ciudades y al alcance, por supuesto, de la gran masa obrera, que sale de sus casas para irse á los despachos de bebidas.

En ese sentido, pues, yo creo que la Cámara casi se ha manifestado completamente de acuerdo con la primera moción del doctor Narancio; pero si la extendemos hasta hacer absoluta la prohibición del expendio del alcohol, iremos al fracaso, y tal vez pequemos por demasiado exigentes y radicales en una cuestión en la que hay que ir por grados para obtener los resultados que perseguimos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Para facilitar la discusión, la Mesa hace notar que hay dos fórmulas: la primera, que limita el cierre de los despachos de bebidas á los ejidos de los pueblos, y la otra que lo hace general, de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Mier Velázquez.

Señor Lussich—Casi no tengo nada que agregar á lo manifestado por el señor Fernández. Deseaba invitar también al autor de la moción á que la limitara á su primera proposición. Con respecto á ella, me parecía que había ambiente favorable en la Cámara; en cambio, la moción con el agregado presentado por el señor diputado Mier Velázquez correrá el riesgo de fracasar.

Por otra parte, me parece que es un asunto con demasiadas proyecciones, presentado en esta última forma, para que pueda resolverse así, sobre tablas.—(¡Muy bien!).

Estas consideraciones me incitan, pues, á apoyar al señor diputado Fernández en su pedido.

He terminado.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado Narancio va á transar?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor Mier Velázquez acepta la transacción?

Señor Mier Velázquez—No acepto eso, señor Presidente. No hay ninguna razón para que no se acepte mi moción: tanto se intoxica el que toma todos los días como el que toma solamente los domingos. Aquí, en la Capital, ¿cuándo van á los despachos de bebidas?... En realidad, todos los días. En campaña van, en cambio, exclusivamente los domingos y algunos días de fiesta, y eso mismo no siempre. Y, no obstante eso, es un hecho perfectamente constatado que no pasa un domingo en campaña que no haya un incidente con consecuencias graves.

En estas cuestiones, doctor Lussich, debemos ser lo más radical posible. Si no hubiera una razón financiera, no habría tampoco por qué apoyar el proyecto del señor diputado Almada.

Señor Narancio — Yo acepto eso, señor diputado; pero no se olvide que ya

van tres ó cuatro años que yo estoy luchando por conseguir algo...

Señor Mier Velázquez — No hay razón para ser radical, completamente radical. ¿Qué importa que el Estado pierda trescientos ó quinientos mil pesos? Esa no es una razón.

Señor Narancio — Hace tres ó cuatro años que, ayudado por la Cámara y ayudado por el Honorable Senado, estoy luchando por establecer algún pequeño beneficio, y sin embargo, no he conseguido nada.

Señor Mier Velázquez — Vale más que el Estado pierda medio millón de pesos y no que se llenen los hospitales, como decía el doctor Narancio, de enfermos de tuberculosis.

Señor Narancio — ¡No hay que hacerse ilusiones! Hay que ir despacio, hay que ir poco á poco colocando estas disposiciones, porque se va contra una cosa que son los intereses creados, y contra los intereses creados hay que ser parcos. No se puede ir por revolución, sino por evolución.

Señor Mier Velázquez — Cuando está de por medio la salud pública, no hay nada que pueda detenernos.

Señor Fernández (don Alejandro) — Creo que deberían votarse las mociones por su orden, empezando por la del doctor Narancio.

Señor Beltrán — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del doctor Beltrán.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero el artículo del doctor Narancio, modificado por los señores diputados Lussich y Fernández; si resultara negativa, se votaría el artículo con la modificación del señor Mier Velázquez.

Léase el artículo 2.o, con las modificaciones de los señores diputados Lussich y Fernández.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los despachos de bebidas, dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos, prohibiéndose en absoluto el expendio de bebidas alcohólicas."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Señor Almada — Hay otro artículo.

Señor Presidente — Es verdad: hay un artículo 3.o.

Señor Salgado — Yo voy á proponer, señor Presidente...

Señor Presidente — Si me permite el señor diputado, se va á dar lectura del artículo 3.o.

Señor Narancio — Es que el señor diputado Salgado quiere presentar uno como 3.o antes que se vote éste.

Señor Presidente — Muy bien. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Voy á proponer otro artículo 3.o, que extiende las disposiciones de esta ley, como ocurre en la República Argentina, á las confiterías, á los baars y á los cafés.

No se establece por este artículo 3.o que voy á proponer el cierre de estos establecimientos los domingos y días festivos; se pide simplemente que se prohiba en esos días la venta, en ellos, de bebidas alcohólicas.

En Buenos Aires esta medida ha dado los mejores resultados.—(Apoyados).

De manera que yo, aprovechando el espíritu favorable de la Cámara, propongo este tercer artículo: "Prohíbese también en absoluto el expendio de bebidas alcohólicas los domingos y días festivos en los cafés, baars y confiterías".

Señor Almada—Se me ocurre que podría ser parte del mismo artículo 2.o.

Señor Presidente—Ya está votado ese artículo.

Léase el artículo 3.o del doctor Salgado.

(Se lee):

"Prohíbese también en absoluto el expendio de bebidas alcohólicas los domingos y días festivos en los cafés, baars y confiterías."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y en qué condiciones quedan los días de trabajo?

Señor Beltrán—Ese es un artículo inocuo. Se puede vender alcohol seis días á la semana y el domingo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿O se ha demostrado que los días de trabajo no hace daño el alcohol?...—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se economiza un día en la semana.

Señor Mier Velázquez—Yo apruebo la indicación del señor Beltrán; tiene razón.

Señor Salgado—El ideal sería la prohibición absoluta de la venta de bebidas alcohólicas en todos los días de la semana. Pero acabamos de decir que hay que ir paulatinamente, lentamente, en esta clase de medidas, y con establecer la prohibición para un día de la semana tan importante como el domingo, se adelanta mucho.

Señor Mier Velázquez—No se adelanta nada: es un error científico. Me extraña mucho que los doctores Lussich y Narancio aprueben semejante cosa. Se intoxica tanto el que toma una vez por semana como el que toma todos los días.

Señor Narancio—Voy á explicarle al señor Mier Velázquez que está equivocado.

Señor Miez Velázquez—No, señor. No estoy equivocado.

Señor Narancio—Se está haciendo una confusión entre ebriedad y alcoholismo.

Señor Mier Velázquez—Está equivocado el señor diputado. Usted sabe que se intoxica tanto el que toma una pequeña copita de caña todos los días, como el que toma un litro todos los domingos. Es una intoxicación lenta, nada más.

Señor Narancio—Voy á modificar un poco la opinión que tiene el señor Mier Velázquez de la cosa. Se confunde aquí ebriedad con alcoholismo.

Señor Mier Velázquez—Pero si nosotros no luchamos contra le ebriedad, señor diputado Narancio!

Señor Narancio—El que toma un litro de la bebida esa que cita el señor Mier Velázquez, es un borracho y es un borracho que no podrá, después, en cuatro ó cinco días, volver á tomar. Lo grave,—y es lo que nosotros pretendemos combatir—es el alcoholismo diario, continuado, lo que lleva primeramente á la falta de voluntad...

Señor Mier Velázquez—Apoyado.

Señor Narancio—... y después á una serie de lesiones en todos los órganos, que no voy á citar por no cansar la atención de la Honorable Cámara. El alcohol permanece en la sangre, veinticuatro, cuarenta y ocho horas después de ingerido. Después de estar en el torrente circulatorio, se elimina por dos vías: por la pulmonar y renal. Pues bien: á las cuarenta y ocho horas de haber tomado alcohol un individuo no tiene más alcohol en su organismo. Es claro que tiene los perjuicios que el alcohol ha hecho en su pasaje. En cambio, el sujeto que beba diariamente, aunque beba poco, tiene siempre en su sangre una cantidad peqeuña, si se quiere, pero una cantidad suficiente para mantener su organismo entero intoxicado.

Señor Mier Velazquez — Entonces usted se contradice los hechos.

Señor Narancio — Cuando nosotros consigamos, señor Presidente, que un individuo que se alcoholiza diariamente suprima su alcoholismo un día en la semana, habremos ganado algo...

Señor Mier Velázquez — No se gana nada. Usted se contradice, señor diputado.

Señor Narancio — No habremos ganado todo: no será un ideal, pero hemos ganado una cosa y el sujeto que puede permanecer un día á la semana sin beber alcohol, es un sujeto en el cual ya aparece una pequeña punta de voluntad, que va á mostrar á ese sujeto que puede dominarse en la semana, no sólo veinticuatro horas, sino después cuarenta y ocho horas, y que un buen día podrá hacerle nacer una voluntad suficiente que le permita ver que ha perdido su abulia para triunfar. Es el caso de un morfinómano, que se consigue hacerle tomar dos, tres días, por semana, primero pequeñas dosis de morfina y al final nada; y cuando el sujeto se ha convencido de que todo lo que se le ha inyectado es suero y no morfina, es un sujeto curado.

Señor Mier Velázquez — Pero el señor diputado le permite tomar todos los días. Usted combate así la ebriedad precisamente, pero no el alcoholismo, que es lo funesto.

Señor Almada — Pero no es posible prohibir en absoluto la venta del alcohol.

Señor Mier Velázquez — El señor diputado Narancio combate la ebriedad, no el alcoholismo.

Señor Lussich — Deseo agregar á los argumentos aducidos por el señor diputado Narancio nada más que dos palabras.

La experiencia ha probado que el cierre de las casas de expendio de bebidas en los días domingos ha dado ya resultados favorables. Hay ciudades en Norte América en las cuales se ha comprobado que el número de infracciones, delitos y crímenes disminuye; que los que se producían al día siguiente de los días de fiesta, han disminuído notablemente, lo mismo que las causas habituales de prisión. ¿Qué prueba? Este hecho prueba terminantemente que la supresión de un solo día de la semana ha dado ya resultados favorables. Es claro que no pretendemos con eso abolir en absoluto el vicio de la ebriedad ni esa funesta pasión por el alcohol.

Señor Mier Velázquez — Pero con eso el doctor Lussich lo que hace es que no vayan tantos á la cárcel, que no se cometan tantos delitos, pero no impide que vayan á los hospitales, porque combate la ebriedad y no el alcoholismo.

Señor Lussich — El ideal sería suprimir el alcoholismo en absoluto, pero no es posible, como se ha dicho repetidas veces, hacer las cosas á saltos.

Señor Presidente — Se va á dar lectura del artículo 3.o del doctor Salgado.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase ahora el artículo 4.o propuesto por el doctor Narancio.

(Se lee):

"Se aplicarán á los que infrinjan estas disposiciones las mismas penalidades que fija el artículo 14 de la ley de Patentes de la Capital."

Señor Narancio — Con la venia de la Mesa voy á leer el artículo 14.

(Lee):

"Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, expendiendo bebidas alcohólicas después de las 21 horas, en copas, en botellas, en litros, ó en cualquier otro envase, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda veinte, por la tercera de cuarenta, y por la cuarta de ochenta pesos, además de decretarse su clausura definitiva, y los cuales no podrán

funcionar más para el futuro, en el mismo lugar, ni aún bajo distinta denominación ni con nuevo propietario. Estas penas, incluso la del cierre definitivo, se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento. De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada. Los agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que constaten una infracción de las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso á la Dirección General de Impuestos Directos, la que pasará de inmediato por intermedio del procurador respectivo al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido. Los agentes revisadores tendrán como única compensación el importe de las multas que se apliquen en virtud de sus denuncias, con excepción del veinticinco por ciento que corresponde á los procuradores que intervengan en la gestión."

Este es el artículo que propongo, señor Presidente, para agregar á los dos artículos anteriormente propuestos, porque sin sanción quedaría completamente inocua la ley.

Señor Presidente—Pero la Mesa entiende que con el artículo, tal como está redactado, no se necesita ese agregado.

Señor Narancio—Yo lo único que hice fué leerlo para conocimiento de la Cámara.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído por la Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La Mesa se hace un deber en subrayar que este triunfo antialcohólico se debe exclusivamente á la iniciativa de las damas uruguayas.—(¡Muy bien!).

9—Continúa la orden del día con el proyecto de amnistía al coronel Manuel Dubra. — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Orden, señores de la barra! A la menor manifestación de la barra, será desalojada.

La Mesa se cree en el deber de advertir á la Honorable Cámara que no hay número en sala: se puede deliberar, pero no tomar determinación, porque no hay el "quorum" máximo que exige el Reglamente.

Léase.

(Se empieza á leer).

Señor García Morales—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción que formula el señor diputado García Morales.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El coronel Manuel Dubra hizo en la última lucha electoral una publicación de propaganda entre la clase militar, estimulando la conciencia del voto, y de consiguiente censurando acerbamente á los que votan obedeciendo consignas ó á mérito de compromisos contraídos.

Con motivo de esa publicación el coronel Dubra fué desafiado; pero el lance no se llevó á cabo porque no pudo precisar el desafiante la injuria personal que justificara el duelo.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, tanto por este delito,—que no llegó á consumarse, ni siquiera á quedar en los límites de la tentativa, desde que fué rechazado el reto,—como por la publicación mencionada, que la consideró ofensiva, ordenó la prisión del coronel Dubra y lo sometió á la Justicia Militar.

Han transcurrido más de tres meses, y todavía no ha dictado sentencia el Tribunal correspondiente, á pretexto de que el sumario no tiene los bastantes elementos de juicio para formar opinión sobre la inculpabilidad del coronel Dubra.

Pero, dejando de lado la actitud de la Justicia Militar, sin duda de morosidad sin límite, nosotros creemos que se debe dar término al proceso del coronel Dubra, que en nuestro concepto no cometió delito alguno, por apasionadas que fueran sus apreciaciones, desde que al fin y al cabo no puede disculparse á quien vota por el apremio de órdenes indebidas ó por compromisos que menoscaban la libertad del que ha de votar.

Si el voto es un acto de soberanía, lo es exclusivamente en cuanto es libre; y el que procede de otro modo se hace acreedor al menosprecio público. Vituperar este hecho, pues, no es agraviar, porque el agravio está en su consumación y no en vituperarlo.

Además, cualquiera sea el concepto con que se aprecie la publicación, no puede negarse que es la opinión sincera de un militar pundonoroso, inteligente, de descollante preparación, que ha hecho de su carrera un apostolado, llegando á ocupar en la Administración Militar puestos muy superiores. Reconocemos que es vehemente en sus juicios, pero es absolutamente sincero y noblemente inspirado. Lo hemos visto proceder sin desvíos, con una actitud franca y decidida, sin rehusar ningún sacrificio, demostrando el entusiasmo del que tiene fe en sus ideales y se cree obligado á servirlos.

Aún estando equivocado, no merece duros procedimientos, ni sembrar irregularidades que hagan mirar su situación como apartada de la ley por especial comisión para su caso.

Por otra parte, nos parece oportuno el momento para que la mayoría que gobierna haga olvido de agravios, si existieran, y ponga de relieve que no usa el Poder para poner en juego resortes que hagan pensar en que el que cae no tiene amparo en la ley ni en la libre conciencia de los que han de juzgarlo; y que para caer no se necesita cometer trasgresión legal, sino lo que irrite á quien tenga mando.

La aspiración común debe ser arraigar lealmente el régimen institucional, por manera que los enconos no puedan llegar jamás á las altas esferas gobernantes, para que su conducta no sea el fruto de la imposición de los más, sino el predominio del derecho y de la justicia.

Manuel Tiscornia. — Blas Vidal.

INFORME

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

En el número de "El Plata" del 8 de Enero del corriente año el coronel Manuel Dubra insertó una publicación de propaganda electoral que ha sido juzgada injuriosa para el Ejército, y por consecuencia, acusada ante los Tribunales Militares.

Y, el proyecto de amnistía, sobre el cual recae el presente informe, tiene por objeto hacer cesar los efectos de esa acusación, el enjuiciamiento y la prisión en que actualmente está aquel jefe militar.

No entra la Comisión á apreciar si el coronel Dubra ha cometido ó no el delito por el cual se le ha acusado, pero juzga que se trata de hechos de naturaleza política, y por consecuencia, si de delitos se trata, de un delito político.

La legislación penal habla de delitos políticos en más de una de sus disposiciones, pero en ninguna de ellas los define de una manera precisa. Pero es obvio que su naturaleza depende del móvil y la finalidad que los haya determinado, y cuando ésta es política, como en el caso, el delito es político. Y en este concepto, la amnistía que el Poder Legislativo decretase no podrá mirarse como extraña é inadecuada.

La amnistía, ha dicho el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, es una medida esencialmente política, y tiene por objeto el restablecimiento de la concordia entre los ciudadanos de un mismo Estado, y consiste en el olvido de los delitos que hayan podido cometerse hasta el momento de decretarla.

El coronel Dubra, en una carta dada á la publicidad en estos últimos días, ha manifestado no aceptar la ley de amnistía porque juzga poder obtener una absolución ante la justicia, que es la amplia reivindicación que persigue. Pero la Comisión juzga que la ley de amnistía no le impondrá violencia, porque, á la inversa del indulto, la amnistía no supone el perdón de un delito y la exención ó la reducción de la pena, sino el sobreseimiento en una causa que podría ó no terminar en sentencia condenatoria, y el olvido de un hecho que podrá ser un extravío de conducta ó la aberración de una pasión, pero nunca una falta de las que mancillan la reputación y el honor.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión os exhorta á la sanción del proyecto de amnistía de que se trata.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1917.

José Espalter. — Rosalío Rodríguez. — Ambrosio Ramasso.— Juan A. Ramírez."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía al coronel don Manuel Dubra, procesado ante la Justicia Militar por publicaciones en la prensa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Manuel Tiscornia, representante por Canelones. — Blas Vidal, representante por Canelones."

En discusión general.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa iba á decir que, si no hay quién observe, no se podría votar este asunto por no haber número en Sala.

Señor Fajardo — Señor Presidente: ya que no se va á hacer, por lo visto, larga discusión en general sobre este asunto, quiero limitarme á dejar constancia, en breves consideraciones, de que voy á negar mi voto á la sanción de este proyecto, pues considero que tratarlo ante esta Honorable Cámara es completamente inadmisible.

Entiendo, señor Presidente, que este proyecto encarna nada menos que una in-

vasión en atribuciones al Poder Judicial. La Constitución de la República ha sido sabia, clara y terminante cuando ha distribuído la soberanía delegada en los Poderes, en el Poder "tri-partito", dando al Poder Legislativo la facultad de crear las leyes que rigen los derechos y las obligaciones de todo orden; al Poder Judicial la facultad de aplicar esas leyes, juzgando los derechos y las obligaciones en cada caso, ó en los casos concretos; y al Poder Ejecutivo la facultad de administrar y la de hacer ejecutar los mandatos de los jueces y, en muchos casos, del Poder Legislativo.

Señor Beltrán — Lea el señor diputado el artículo 17, inciso 14 de la Constitución de la República.

Señor Fajardo — Mire, señor diputado: como no voy más que á fundar mi voto...

Señor Beltrán — Pero lea eso, porque es terminante:

"Es facultad de la Cámara dictar amnistías", dice el inciso 14, "conceder indultos ó acordar amnistías". Es facultad exclusiva del Poder Legislativo.

Señor Fajardo — Me voy á ocupar de eso, señor diputado; ya lo he leído y pienso ocuparme á ligeros rasgos de eso.

Iba á agregar que del respeto recíproco, mutuo, de las atribuciones de cada Poder, emana la armonía que ha de hacer eficaz la gestión del Poder Público. La Constitución de la República ha establecido terminantemente, con toda claridad, los únicos casos en que el Cuerpo Legislativo puede intervenir en los procesos ó asuntos criminales.

El primer caso es, señor Presidente, cuando se trata de conceder indultos, y un indulto supone siempre una sentencia, un penado; no estamos, pues, en el caso; no hay caso.

El otro es cuando se trata de las amnistías, porque éstas dicen relación exclusivamente á los delitos políticos y generalmente dicen también relación á pluralidad de personas, y no es el caso.

Señor García Morales — Es un distingo, que se le ocurre al señor diputado.

Señor Beltrán—No hace ningún distingo la Constitución de la República.

Señor Fajardo—Tienen mucho tiempo de contestarme los señores diputados; me voy á ocupar del asunto nada más que un minuto ó dos para fundar mi voto.

Señor García Morales—Está diciendo cosas que no son exactas.

Señor Beltrán—Es para evitar discursos...

Señor Fajardo—No voy á hablar; si yo no quiero pronunciar discursos: estoy fundando solamente mi voto.

Señor Beltrán—No; para evitarnos á nosotros.

Señor Fajardo—De modo, pues, que para que correspondiera conocer en este asunto á la Cámara era necesario que á "prima facie", típicamente, se tratara de un delito político.

La Cámara no puede engolfarse en la discusión de si el delito imputado es ó no político; yo entiendo que para que la Cámara pudiera considerarlo político y, desde luego, intervenir en el asunto, sería necesario que la calidad de político no fuera contestada; y, sin embargo, señor Presidente, creo que había mucho que contestar al respecto.

Señor García Morales—Esa palabra de "político" figurará en alguna edición de la Constitución de la República para uso exclusivo del señor diputado, porque en las ediciones corrientes no se la encuentra.

Señor Fajardo—Es indiscutible que solamente la Cámara puede conceder indultos ó amnistías y las nuestras dicen relación con los delitos políticos...

Señor Beltrán—Eso no dice la Constitución de la República.

Señor Fajardo—... y entonces es inmiscuirse en las atribuciones del Poder Judicial.

Señor García Morales—Tiene facultad para ello el Poder Legislativo, y el señor diputado debía sentirse orgulloso de formar parte de un cuerpo que tiene tales atribuciones.

Señor Fajardo—Muy bien; yo contesto las interrupciones; pero es tan poco lo que voy á decir que tienen ustedes tiempo de sobra para hacer á solas, sin interrupciones y con mucha más comodidad, los argumentos que deseen.

Señor Beltrán—Muy bien; pero conste que no dice eso la Constitución de la República.

Continúe.

Señor Fajardo — De manera, señor Presidente, que nosotros aquí debemos encarar este asunto á "prima facie", es decir, por la "imputación" que se le hace al señor coronel Dubra; la imputación es la comisión de delitos militares del fuero común. Y esto no se discute. Y desde luego, entrar nosotros á conocer este asunto, es invadir atribuciones que son propias del Poder Judicial y que es necesario que se respeten para que exista la armonía que debe existir y la eficacia en la acción de los Poderes Públicos.

Por otra parte, lo que tiene de más absurdo, en mi concepto, este asunto es lo siguiente: ¿qué interés es el que impulsa á la Cámara á meterse en él?

Señor Beltrán — El interés de que no se cometa una injusticia.

Señor Cortinas — El de la justicia, señor diputado.

Señor Fajardo — No le corresponde obrar de oficio: no se trata de un menor de edad; se trata de una persona que es mayor de edad; y si fuera incapaz tendría su representantes legales; y si se tratara de la sociedad, habría un Fiscal, también, para representarla.

Señor García Morales — Eso sí que hay que decirlo á solas!

Señor Fajardo — Se trata de un caso raro, señor Presidente; se trata de un caso...

Un señor representante — Más que raro.

Señor Fajardo — ... en que la Cámara, oficiosamente, quiere llevar adelante una gestión que el interesado no la pide y que no la acepta; que ha manifestado terminantemente que no la acepta porque le perjudica, y porque le perjudica hasta moralmente. De modo que la Cámara, ó el Cuerpo Legislativo, que le cuesta á la nación un par de miles de pesos diariamente, interviene oficiosamente en la gestión de este asunto, que ocupará varios días, convirtiéndose en más realista que el rey.

Señor Sánchez — El primer deber del legislador es el de velar por la libertad indivudual.

Señor Fajardo — No tiene el legislador la atribución de meterse en los asuntos de orden particular, que se ventilan ante los jueces.

Señor Beltrán — No es un asunto de orden particular, señor.

Señor Fajardo — Y, entonces, si es mayor de edad, hay leyes que garanten sus derechos y tiene suficiente personería para pedir lo que corresponde, ó, si es incapaz, tiene sus representantes legales...

Señor Sánchez — Lo lamentable es que las Cámaras tengan que ocuparse de eso.

Señor Fajardo — De modo que, por las breves consideraciones que dejo expuestas, yo considero completamente inadmisible el traer este asunto á la Cámara, y dejo constancia expresa de que voy á votar en contra.

Señor García Morales — Después de esto, el asunto está ganado.

Señor Fajardo — Era lo que tenía que decir

Señor Tiscornia — Yo desearía saber, señor Presidente, si la Cámara está en número.

Señor Presidente — Para votar, señor diputado, no está en número.

Señor Tiscornia — Porque si no está en número, no valdría la pena discutir.— (Apoyados).

Señor Presidente — Por eso la Mesa se consideró en el deber de advertir, desde el primer momento, que no había quórum máximo.

Señor Tiscornia—En ese caso propondría que el asunto fuera tratado en primer término en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Almada — En primer término, no: después de la interpelación.

Señor Salgado — Si á la sesión próxima, señor Presidente, concurriera el señor Ministro de Obras Públicas á dar informes sobre el aumento de tarifas del ferrocarril y pudiera concurrir el doctor Terra, me parece que este asunto es previo al que acaba de indicar el señor diputado Tiscornia. — (Apoyados).

De manera que podría tratarse ese asunto en segundo término, después de las explicaciones del señor Ministro.

Señor Tiscornia — A mí me parece, señor Presidente, que, dadas las demoras que ha tenido este asunto, hasta sería pertinente que se le señalara una sesión especial. — (Apoyados).

Ya que hay la dificultad que menciona el señor diputado Salgado, yo pediría, entonces, que el lunes nos reuniéramos para resolver este asunto del coronel Dubra.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Señor Fernández (don Alejandro) — En obsequio mismo á salvar las dificultades del número que exige esta cuestión de las dos terceras partes de votos de la Cámara, creo que lo práctico sería, tal vez, y lo más aceptable, que el doctor Tiscornia pidiera una sesión ordinaria, fijara un día determinado para ser tratado este asunto. Sería una sesión directa, especial y no un día extraordinario en que, tal vez, por razones distintas, por dificultades de quórum máximo, no sería posible sesionar, máxime teniendo en cuenta que el lunes es día de reunión en la Constituyente.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Tiscornia?

Señor Tiscornia — Acepto, sí señor.

Señor Fernández (don Alejandro) — Propondría entonces que fuera el martes, en primer término.

Señor Fajardo — Es casi seguro, señor diputado, que va á concurrir el señor Ministro, y sería mejor...

Señor Berro (don Emilio) — Puede ser que siga enfermo el señor Terra.

Señor Beltrán — El martes en primer término.

Señor Tiscornia — El martes, ó sino el jueves, en primer término.

Señor Presidente — De manera que mociona el señor diputado para que este asunto se trate el jueves en primer término.

En discusión.

Señor Fajardo — Yo aceptaría que se tratara el jueves en primer término, siempre que haya concluído el asunto relativo á la interpelación. Con esa salvedad, creo que se podría votar.

Señor Beltrán — El jueves en primer término, sin salvedad de ninguna clase.

Señor Fajardo — ¿De modo que si no ha terminado la interpelación, el señor Ministro tendría que volverse...

Señor Beltrán — ¡Pero más grave es la prisión de un ciudadano, señor!

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4269



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6499-v.jn.14.

ACTA N.o 4250

METEOR

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"METEOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16 (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6498-v.jn.14.

ACTA N.o 4249

WHEELER & WILSON MFG. CO. BRIDGEPORT. CONN. U.S.A.

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"WHEELER Y WILSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6497-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PAVON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1633, y doña INES ISABEL REPETTO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2177-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO EDUVIGES CABRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña DALTA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2178-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE BIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1381, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2179-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DRAGONETIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle La Paz sin número (Unión), y doña JUANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle La Paz sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2160-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL ECHEVERRIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña SARA PRIETO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2161-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO YRAQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata número 29, y doña VICENTA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2162-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAVEDRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña GERONIMA BARRETO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2166-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO ECHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ISIDORA BULA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2165-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ESEISA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tolosa

(España), domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña GRACIANA ECHEVERRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2164-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión entraîneur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña ANGELA BERNASCONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó (Maroñas), domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2163-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña PAULINA FERROU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2176-v.jn 5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NICOLAS BOSSIO, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 222, y doña LUISA FIGUEREDO, de 76 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2168-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES W. PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña MAGDALENA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Suárez número 3075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2167-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JESUS LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en la calle Chaná número 2013, y doña BRIGIDA ATILIANA VIVARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Farruco, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2171-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO NAVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña CECILIA POMBOZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2170-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIDANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 142, y doña AMALIA MARIA MORERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2169-v.jn.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO HOMOBONO PAULOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 568a, y doña DOMINGA OLGA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2173-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 11, y doña JACINTA ARGENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2172-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEN ABDON CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2493, y doña PAULA ALINA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2174-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento número 188, y doña FILOMENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2175-v.jn.5.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera Maciel entre 18 de Julio y Rivera, y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que dicte el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 8 de Junio á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Mayo 23 de 1917.—Carlos M.a Perichón, Intendente.—Tulio Garbarini, Secretario.

My.29-6500-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panbianco para la junta que deberá tener lugar el día 15 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6507-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Carmen Moretti de Illa Font, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6481-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ponciolo de Bono, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6478-v.jn.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—

Rómulo Orosmán de los Santos, con domicilio en la calle Cerrito número 310, á V. S.a, como mejor proceda, digo: Que á objeto de ponerme en condiciones para optar á la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne acceder á los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley. 2.o Que una vez justificada dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos doctor don Horacio Ros de Oger y Ricardo G. Virginio, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y 3.o Que si ni el señor Fiscal ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer á la información que ofrezco, la apruebe V. S.a mandando que se me expidan los testimonios de práctica. Todo lo cual será justicia, etc. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — R. O. de los Santos".—Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6495-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José León ó José Verde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Verde con Carolina Martínez, en donde aparece escrito el apellido del contrayente Berde debe decir Verde; 2.o En la partida de bautismo de José Verde, en donde aparece el nombre escrito como José León debe decir José, y donde el apellido del padre aparece escrito Berde debe decir que lo es Verde, y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6493-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Saffi, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos á entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Teodoro Corralejo, domiciliado en la calle Sarandí número 570, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.29-6480-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefa Marinoni, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6484-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Tomás Romero y doña Eusebia Martínez de Romero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 11 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6485-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6479-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Fuño, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos: "Sucesión de María Joaquina Fleitas de Larrosa, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. —Visto este juicio iniciado por don Juan B. Alvarez, como apoderado de los sucesores de doña María Joaquina Fleitas, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Joaquín Alvarez é Hilario Cardozo, que hay error en las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la causante, por nombrarse al esposo de ésta como Eusebio Florentino Larrosa en vez de Floro Larrosa y á ella como Freytas en lugar de Fleitas; 2.o En la de nacimiento de Floro Benicio Larrosa, por llamársele Floro Venicio, establecerse que su padre es Floro de la Rosa, y que el apellido de la madre es Freytas, siéndolo como queda expresado, Floro Benicio Floro Larrosa y Fleitas, respectivamente; 3.o En la de nacimiento de Cándido Francisco Larrosa, que dice ser hijo de Florentino Larrosa y Joaquina Freytas, en vez de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 4.o En la de nacimiento de Marculina Mónica, por nombrarse á sus padres Florencio da Rosa y María Joaquina Freitas, debiendo serlo Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 5.o En la de nacimiento de Concepción Larrosa, por decirse en ella que es hija de Floro la Rosa en vez de Floro Larrosa; 6.o En la de nacimiento de Luis Larrosa, por aparecer sus padres como Eusebio Florentino da Rosa y María Fleitas en lugar de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 7.o En la de nacimiento de Leoncio Avelino, por figurar su madre Joaquina Fleitas en vez de María Joaquina Fleitas; Resultando que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á esta repartición las respectivas partidas para su anotación, á cuyo efecto se desglosarán, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese.— Román Alvarez Cortés".—Minas, Mayo 21 de 1917.—Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6494-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6500-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6474-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de

14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcegno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra don Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber, que el día 13 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario y por medio de pregón, á la venta en almoneda pública, de un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana 87 a, de la villa del Cerro, en este Departamento, designado con el número 6 en el plano respectivo levantado en 4 de Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro, compuesto de 461 metros, 17 decímetros 56 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Rusia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, á calle sin nombre, lindando al Sud con el solar 5 y al Oeste con el 5. Se previene que el terreno de la referencia y las mejoras que le correspondan, han sido tasadas en la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, así como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 23 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6486-v.jn.12.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y seis de Junio del corriente año, á las nueve horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don José Aldax. Ha sido ordenado en los autos caratulados "José Aldax, quiebra". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6473-v.jn.12.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que el día diez de Junio del corriente año, á las 20 horas y 30, se dará comienzo á la venta en remate de todas las mercaderías, útiles y demás enseres que componen el activo de la quiebra de don Pedro S. Gil, por el martillero Juan Cataumbert, y no se admitirá oferta que no sea mayor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. El remate se efectuará en el local donde se encuentran depositadas parte de las mercaderías, calle Sarandí entre Río Negro y Montevideo. — Rivera, Mayo 21 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.29-6476-v.jn.7.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno contiguas, con todo lo en ellas edificado, construído, clavado, plantado, etc., situados en la manzana número 237 de esta ciudad, componiéndose la primera de esas fracciones de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución, por 54 metros 976 milímetros de fondo al Este, que por ser de esquina dan frente al Sud, sobre la calle Charrúa, lindando al Norte y Este con doña Zelmira Lima; la segunda fracción se compone de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la Avenida Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que son también de frente al Sud, sobre la calle Charrúa, por formar esquina, lindando por el Oeste con el terreno antes deslindado y otro de la demandada, y por el Norte, antes Francisco López Fernández, hoy Antonio Alejo Friburgo. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra la sucesión de Zelmira Lima, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. —Salto, Mayo 23 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6482-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.

My.29-6489-v.jn.18.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.

My.29-6496-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotaba una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.

My.29-6491-v.jn.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figuni y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. — Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figuni.

My.29-6503-v.jn.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Juan Bonnefon y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "París", sita en la calle Reconquista número 550, esquina á Ituzaingó, se cita á todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal á los propios señores Bonnefon y Cía. en la misma casa, calle Reconquista número 550, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Angel M. Paternostro y Cía.

My.18-6502-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Viganó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Viganó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.

My.29-6492-v.jn.18.

OFICIALES

Banco de la República Oriental del Uruguay

CONCURSO DE PLANOS PARA EL EDIFICIO

Aviso á los interesados

Se hace saber á los interesados que los planos de los anteproyectos del edificio del Banco de la República que se presenten al concurso que en oportunidad llamó el Directorio de la institución, se recibirán los días miércoles 3 y jueves 31 del corriente, de 10 á las 12 y de las 14 á las 17 horas, en el local calle Colonia número 1123, habilitado para ese objeto, quedando cerrado el acto de recepción, de acuerdo con el respectivo programa, el jueves 31 de Mayo corriente, á las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — José M.a Romero, Secretario.

My.26-6449-v.my.31.

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4219

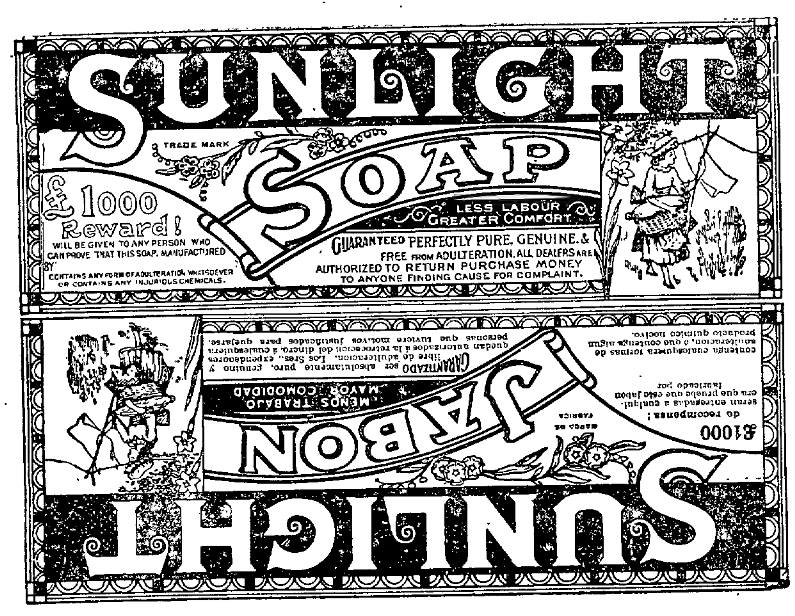
Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"STRAUCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-6157-v.my.29.

ACTA N.o 4290



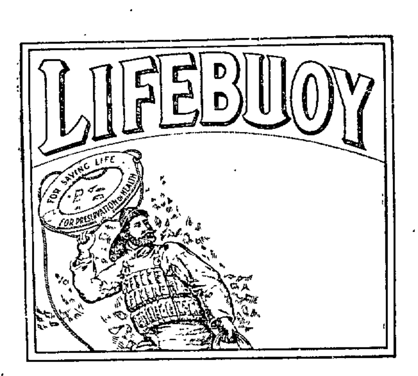
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SUNLIGHT" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6424-v.jn.9.

ACTA N.o 4291



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LIFEBOUY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (velas, bujías y mariposas en general), 13.a, 14.a, 15.a, 58.a (jabones) y 79.a (jabones desinfectantes y demás productos). —Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6425-v.jn.9.

ACTA N.o 4293



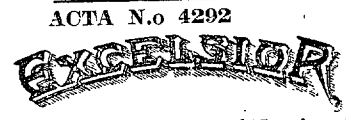
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a (jabones desinfectantes). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6427-v.jn.9.

ACTA N.o 4292



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tampones ó almohadillas para entintar sellos). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6426-v.jn.9.

ACTA N.o 4255

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6417-v.jn.9.

ACTA N.o 4256

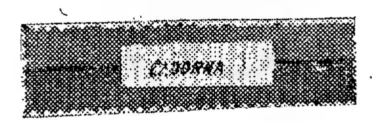
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS GOLONDRINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos ens las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6418-v.jn.9.

ACTA N.o 4233



Con fecha 4 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADORNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6230-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4252

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALAMBIQUE CARDENAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6195-v.my.30.

ACTA N.o 4231



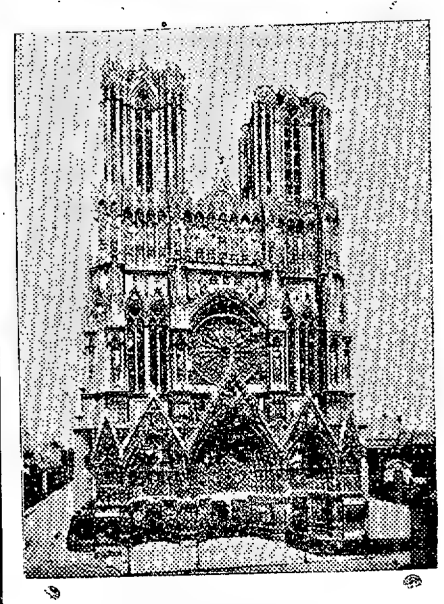
Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6179-v.my.30.

ACTA N.o 4263



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL DE REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6461-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4232

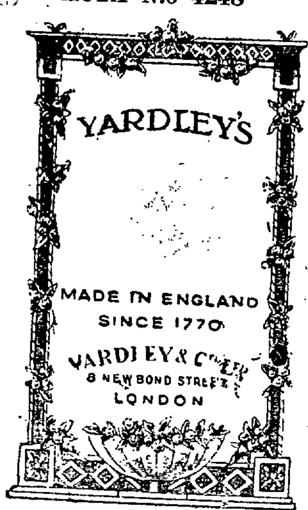
Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:

"SAGINAW SILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6201-v.my.31.

ACTA N.o 4248



Con fecha 8 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardley y Co. Ltd., de Londres y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"YARDLEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6348-v.jn.7.

ACTA N.o 4280



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Manuel Martínez, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6302-v.jn.5.

ACTA N.o 4242



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Rosenfeld y Co., de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAULTLESS SINCE 1881"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6285-v.jn.4.

ACTA N.o 4279

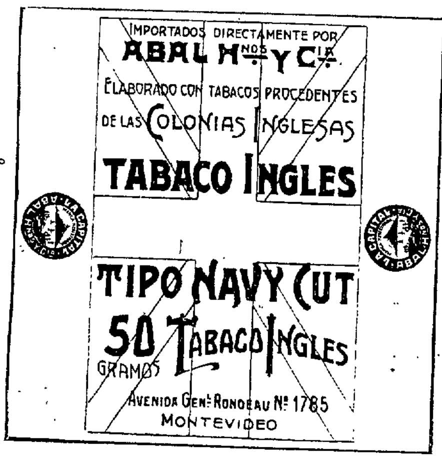
Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lamy Luis Wormser y Jack Nahon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6323-v.jn.6.

ACTA N.o 4215



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6317-v.jn.5.

ACTA N.o 4278

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6303-v.jn.5.

ACTA N.o 4281



Con fecha 15 de Mayo de 1917, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPESINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a á 71.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6336-v.jn.6.

ACTA N.o 4243

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorondo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAGOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6311-v.jn.5.

ACTA N.o 4254



Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6379-v.jn.11.

ACTA N.o 4270

"FIBREX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FIBREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6298-v.jn.4.

ACTA N.o 4260



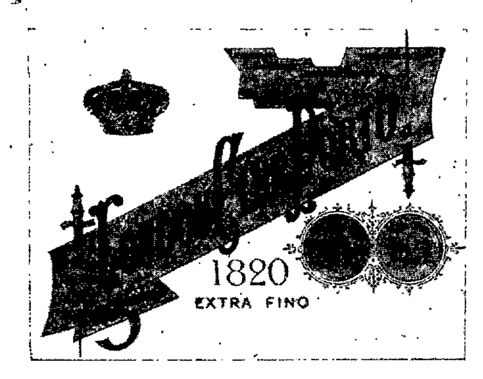
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Castro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6438-v.jn.12.

ACTA N.o 4282



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (London Club Porto)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6387-v.jn.11.

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DORT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6263-v.jn.2.

ACTA N.o 4253

DAIMLER

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DAIMLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6378-v.jn.8.

ACTA N.o 4271

"SIMPLEX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6297-v.jn.4.

ACTA N.o 4265



Con fecha 11 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Electric Heating Co., de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 35.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6299-v.jn.5.

ACTA N.o 4259

1 2 1 2

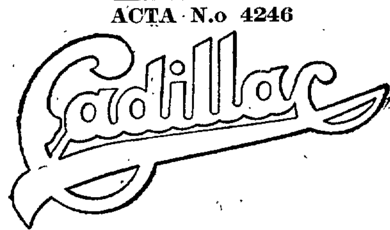
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4261



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauzá Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS TRES MOSQUETEROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.26-6440-v.jn.12.

ACTA N.o 4246



Con fecha 7 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cadillac Motor Car Co., de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CADILLAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6322-v.jn.6.

ACTA N.o 4257

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARDENAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-6434-v.jn.11.

ACTA N.o 4241

MUSOLA

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Onchestrelle Company, de Londres y Nueva York, Inglaterra y Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MUSOLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6347-v.jn.7.

ACTA N.o 4247



Con fecha 7 de Mayo de 1917, la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA Y ENVASE ESPECIAL SELTERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación).—Montevideo, Mayo 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-6242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4272

"SIMCORE"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMCORE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6296-v.jn.4.

ACTA N.o 4283



Con fecha 16 de Mayo de 1917, el señor Ernesto Schwedler, gerente y representante de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente cerveza). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6363-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4295



Con fecha 26 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "SOFOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 1.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6462-v.jn.13.

ACTA N.o 4262



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el el registro de la marca: "DOS MARCHANTES BAQUEANOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6460-v.jn.13.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.15-6291-v.jn.14.

Escuela Superior de Comercio

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE CALIGRAFIA

La Dirección de la Escuela Superior de Comercio previene á los aspirantes al concurso de caligrafía á realizarse en Julio próximo venidero que el Honorable Consejo ha dejado aclaradas las bases fijadas con anterioridad, en lo que se refiere á la ejecución de trabajos practicos de caligrafía.

Los interesados que deseen enterarse de dichas bases podrán pasar por la Secretaría de la Escuela hasta el día 30 de Junio entrante, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo de 1917.

My.28-6463-v.jn.7.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno y cinco centésimos ($ 0.01 y $ 0.05), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color verde, los de un centésimos, y en azul claro, los de cinco centésimos. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — La Secretaría.

My.28-6458-v.jn.7.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Comisión de Reclamos de la Yerba Canchada

De acuerdo con lo que dispone en su artículo 2.o el superior decreto de fecha 7 del corriente, invítase á los señores industriales que se consideren con derecho á deducir reclamos contra el Estado por los conceptos que el citado decreto menciona, á que los presenten por escrito dentro del término de 20 días en la Secretaría de esta Comisión, instalada en el local de la Cámara Nacional de Comercio (Bolsa). — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Alfredo Labadie, Presidente. — Carlos Aguiar, Secretario.

My.19-6331-v.jn.4.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga automática en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 9 de Junio próximo, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — La Dirección.

My.28-6471-v.jn.9.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 24

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 13.000 metros lienzo de algodón doble ancho y 900 metros cinta de hilera.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6453-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 18

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 32.315 remaches tubulares, 1.685 hebillas varias clases, 1.420 botones negros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6454-v.jn.9.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de olivo, 12.400 latitas de te en cuartos, 250 cajones de 500 velas, 400 balas papel estraza grande, 100 ídem ídem mediano, 250 docenas pares calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas de algodón, 600 docenas calzoncillos ídem ídem, 1.800 docenas cuellos ídem ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6455-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.400 kilos azúcar refinado, 21.894 kilos harina de maíz, 8.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo, 181.958 kilos fideos, 48 kilos canela, 284 kilos especias, 450 kilos pescado conservado, 136 kilos pimienta, 78 kilos pasas de uva, 2.529 kilos queso duro, 2.392 kilos ídem fresco, 120 kilos sal fina, 376 kilos te, 120 ídem ídem, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite olivo, 2.392 kilos dulce, 34.408 kilos yerba, 72.000 litros kerosene, 340 estérios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses

del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —El Secretario General.

My.28-6456-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 19

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, necesarios para el consumo de las oficinas de esta Intendencia y mayorías de las unidades del Ejército Nacional durante el año corriente.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 16 de 1917. — El Secretario General.

My.19-6330-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1120, y doña ADELINA NICOLICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2144-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1190, y doña CELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2149-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUZANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña DOLORES GAYOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2146-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña MARIA CASAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2145-v.jn.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAVARES FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1175, y doña SARA PERAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2116-v.my.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOURCADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Altos Pirineos (Francia), domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ANGELA RAGUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2156-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2159-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAZARO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1112, y doña MANUELA AROCENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2158-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LORETO ALDECOA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña CARMEN AMARELLE de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANGELONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle General Paz número 1385, y doña CATALINA CERRUTI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña MARIA ALADRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña ANGELA MARIA CANDELARIA RUBINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. CLERICETTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Tesino, domiciliado en la calle Uruguay número 1266, y doña CATALINA E. PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2123-v.my.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1520, y doña JUANA COSTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1161, y doña CONCEPCION AGRELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1877.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2117-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE QUINTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1589, y doña ANSELMA DERES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2118-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTANA CROSSA (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña ISOLINA MOLTRASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2121-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1270, y doña PERFECTA LEIS GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2122-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EMA MARCELINA REYNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2148-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EMILIO SOCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2627, y doña MARIA LUISA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2147-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO MARICHAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTRELLA PALLAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAGALLANES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 15, y doña ANTONIA DE ESCOBAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2120-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE VITA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2858, y doña ANA GAMBETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2119-v.my.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PIZARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad griego, nacido en Coz, domiciliado en la calle Brasil número 210, y doña ASPASIA ARVANITIDIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Salónica, domiciliada en la calle Brasil número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2150-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ LARRETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 421, y doña MARIA ANTONIETA PIERA MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2125-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUSEBIO CARBONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 16, y doña DULCELINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS TISCORNIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 928 (4.a sección), y doña ANA MARIA MONTALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1452.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2151-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2171, y doña MARIA CONCEPCION PETRUCCELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de las Tropas (11.a sección), y doña BLANCA ANGELA CERVINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2129-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Pagola número 2234, y doña CARMEN BOZZOLASCO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2130-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CARTAYE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1628, y doña FELIPA LACOIUS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2152-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 309, y doña EULALIA RUCKER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2153-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña IRENE CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2141-v.my.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RABAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2125, y doña BENIGNA GREGORIA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2154-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BROCH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña GENOVEVA CICAVELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2155-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2386, y doña CARMEN CIANCIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2131-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL JOSE VITALE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1910, y doña DELFINA PANILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2132-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER TROITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña MARIA ANGELA ALDACOUR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2133-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión caramelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1922, y doña ACACIA ALBA GARRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2134-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917. á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SEQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Blandengues número 1935, y doña MARIA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Blandengues número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2135-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2338, y doña LUISA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2136-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Pantanoso, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 295, y doña WIEMA COSMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2157-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Jardín Público número 49, y doña EULALIA OSPITALECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2143-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 16, A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEGUIZAMON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Victoria, y doña VITALINA ANGELINA MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2142-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Jacinto Amílcar Rachetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-6389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-6388-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-6345-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pissano ó Pisano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-6304-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan J. Risso, para la junta que deberá tener lugar el día 31 del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-6280-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tobías Pagani, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-6310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Félix y José D'Alessandro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.o La partida de nacimiento de José D'Alessandro, donde dice, refiriéndose al padre, Dalezandro, debe decir D'Alessandro, con el apóstrofe entre la D y la A y con dos S y no Z; en la misma partida, refiriéndose á la madre, Palomo, cuando en realidad el verdadero es Palumbo. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6469-v.jn.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Rodríguez, rehabilitación", por decreto de S. S.a de fecha Mayo 7 de 1917, ha sido declarado rehabilitado el expresado señor Santiago Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917.

My.28-6470-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6466-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sansón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6467-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Basigaluz de Sagastizabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6468-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Otero ú Otero Bragaña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-6393-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "María L. R. M. Regis de Brussa y otros", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Luisa Rosa Margarita dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 2.o La partida de nacimiento de María Tranquila Josefa dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 3.o La partida de nacimiento de José Humberto dice hijo de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 4.o La partida de nacimiento de Félix dice hijo de Félix Reis, debiendo decir Regis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6362-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caderosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6358-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6360-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschechuor, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6361-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio ó Paulino Antonio Cichero ó Chiquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-6318-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Aycaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6019-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zaballua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pietrafesa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6457-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Bertone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6344-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Fornelli ó Jovernole", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Antonio Fornelli en esta forma: en donde el apellido de éste figura como Jovernole, debe decir que lo es Fornelli. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6334-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterola, Tortarolo ó Torteroli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6333-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sánchez Monzon y doña María Dolores Sánchez de Barbero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-6305-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un

decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5809-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6155-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6013-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-6197-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha tres del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de los esposos Osvaldo Vallebona y Camila Ofelia Pasolini, recaída en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-6451-v.jn.5.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Pedro Sánchez Estavillo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Abril 25 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Sánchez Estavillo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en Tupambaé, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, con tienda, almacén y otros ramos, se ha presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, que aparecen suscriptos por acreedores que representan la mayoría determinada en el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y ante lo dispuesto en la Sección primera del Libro cuarto del Código de Comercio en vigencia, corresponde aprobar el concordato referido. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, celebrado por Pedro Sánchez Estavillo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueren los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.24-6428-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Alberto Bahamonde contra doña Corina Vignoli por divorcio, se ha dictado la providencia siguiente: "12883. —Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía á doña Corina Vignoli, notificándosele por edictos este auto, de acuerdo con el artículo 844 del Código citado. Y evacúe el actor el traslado de fojas 16. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-6441-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha Marzo 1.o del corriente año, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Forcella; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Ernesto O. Crocker, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1019, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.24-6431-v.jn.2.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores representados por dicha Liga conceden á don Carmelo Robayna una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Carmelo Robayna abonará el cincuenta por ciento restante en la siguiente forma: un tercio al mes, otro tercio á los nueve y el otro tercio, ó sea el saldo, á los diez y ocho meses de la fecha. Segundo: En garantía del pago de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Carmelo Robayna otorgará hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre el inmueble de su propiedad sito en Fray Marcos, Departamento de Florida, para responder, en su caso, con su importe, á los acreedores á que este convenio se refiere. Tercero: Se acuerda al deudor un plazo de treinta días para que otorgue la respectiva hipoteca, y si no lo hiciese, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio, el que lleva implícita esta condición resolutoria. Cuarto: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Carmelo Robayna cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que los suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula octava, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Septimo: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Octavo: El señor Carmelo Robayna queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados conforme á lo pactado por todos los acreedores firmantes de este arreglo, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Noveno: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar, en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Carmelo Robayna un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, conforme á la cláusula octava. Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo Robayna notificar á la Liga desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo quinto, conforme, en todo, á lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pesos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. — Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Brunet y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Helguera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera (intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía., $ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50. Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodríguez y García, $ 108.83. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 31.00. — Starico y Cía., pesos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabaleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía, *(dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545.58)*. — Montevideo, Diciem-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

bre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudt y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.16-6309-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6284-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Píngaro, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Los abajo firmados, convocados como acreedores de don Juan Píngaro, establecido con librería en la Avenida 18 de Julio número 1214, han convenido lo siguiente: Primero: Hacerle una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. El cincuenta por ciento restante el deudor se compromete á pagarlo en cinco cuotas de veinte por ciento cada una; la primera cuota será abonada al suscribirse el presente convenio, la segunda á los seis meses, la tercera á los doce meses, la cuarta á los diez y ocho y la quinta y última á los veinticuatro meses. Segundo: Es entendido que la primera cuota la abonará el deudor una vez que haya obtenido la mayoría de las firmas de los acreedores que determina la ley. Tercero: Si el deudor no consigue tener las firmas necesarias para el presente arreglo, éste no tendrá efecto ni valor alguno. Cuarto: Se hace constar que se acepta la propuesta siempre que el deudor obtenga las firmas necesarias dentro de los quince días de la fecha del presente compromiso. — En Montevideo, á 30 de Noviembre de 1916. — Juan Píngaro. — Por la Librería Vázquez Cores: Francisco M. Montes, $ 85.19. — Francisco Oliveras, $ 37.00. — P. p. de Rius y Cía.: I. Cruces, $ 26.75. — F. Ibarra, $ 34.50. — Lagomarsino Hnos., $ 203.67. — Brignole y Cía., pesos 154.00. — Antonio Spera, $ 123.40. — Bertrán y Castro, $ 97.15. — Banco Popular del Uruguay: Esteban Elena, Gerente. — David Ressia, $ 145.00. — César Monichón, $ 55.00. — Vicente Sánchez, $ 64.00. — Ricardo Scanavino, $ 500.00. — Froilana L. de Gatti, $ 272.24. — Domingo Rinaldi, pesos 345.42. Pablo C. Pedetti, $ 55.00 — Repetto y Graffigna, $ 86.00. Meldana y Suárez, pesos 52.70. — Antonio D'Antuoni, $ 173.40. —A. Monteverde y Cía., $ 83.89. — Pablo Muller, $ 40.10. — Manuel Martins, $ 35.22.— José Lozada, $ 32.70. — Cesionario del Circulo Napolitano, $ 140.00: Domingo Rinaldi.—Cesionario por el Banco Italiano, por $ 75.00: Domingo Rinaldi. — Miguel Gardella y Cía., $ 397.09. — J. M. Serrano, $ 25.40. —Cesionario de Soury y Cía., por $ 495.03: José Pazos. — Manuel Fonseca, $ 37.59. — Comini Hnos., $ 94.70. — Como cesionario del Banco de la República, $ 320.00: Domingo Rinaldi". A los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.9-6168-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-6030-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Martínez de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.22-6396-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Mendieta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término á don Amaro Mendieta para que se presente personalmente ó representado en forma legal á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.21-6366-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Macellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término

de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho del Juzgado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Portela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Melo, Mayo 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6464-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Muñoz de Amor, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6314-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6315-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Toral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Antúnez Borba, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6312-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que por el apoderado de la sucesión de don Juan Silveira dos Santos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Florencia María González, por aparecer el apellido de aquél y del padre Silvera de Santos, cuando es Silveira dos Santos. De nacimiento de Isolina Eulimpia Silveira dos Santos, el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Silvera Canhada en vez de Silveira dos Santos, y en la misma partida la madre de la inscripta aparece con el apellido Gonzalvez, cuando su verdadero apellido es González. Partida de matrimonio de Florentino Leocadio Silveira con Joaquina Carolina González y defunción de aquél, el padre de éste aparece con el apellido Silveira Canhada, cuando es y debe decir Silveira dos Santos, y el contrayente con el apellido Silvera, cuando el suyo es Silveira. En las mismas partidas se omitió el segundo nombre de la madre, que es María, pues debe decir Florencia María González. En las partidas de nacimiento de Elma Temoclea, Eberilda y Osmar Silveira se hace figurar el apellido del padre y abuelo con el nombre de Silvera, cuando sus verdaderos son Silveira y Silveira dos Santos, respectivamente. En las mismas partidas se ha omitido el segundo nombre de la abuela materna, que se llama Florencia María González, en vez de Florencia González. En las partidas de Aquilino Valmor, Elsa, Orosil, Noradino y Octasil Silveira, se incurrió en el error de escribir el apellido del padre y del abuelo de dichas personas, Silvera y Silvera Cañada, respectivamente, cuando sus verdaderos apellidos eran Silveira y Silveira dos Santos. En las mismas partidas se omitió establecer el segundo nombre de la abuela materna, que como ya se ha manifestado se llama Florencia María González. Y para que se publique por término de quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citando, á la vez, á los que tengan interés se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6316-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto M. Laguna, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6375-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Barale de Banasséa, para que todos los interesados que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6376-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Viera de Villanueva, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6377-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges, Alfredo Tugginer, y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Verónica Beltrame de Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan en el término de treinta días á deducir sus derechos. — Colonia, Mayo 5 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6319-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6018-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justifica-

tivos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
My.28-6459-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6364-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6216-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez del de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6219-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.
My.11-6217-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ai te este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á

fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6445-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6401-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6444-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Valentina Pereira de Cabrera, Eugenio Cabrera y Olivio Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6402-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6400-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Costa de González, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6399-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6397-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN CARLOS

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que en despachos librados por el señor Juez Letrado de comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos de concordato preventivo judicial de don Germán J. Pereyra, incidente por costas, se ha trabado embargo el diez y ocho de Abril pasado en un terreno y finca ubicado en esta villa, en el camino al Paso de Maldonado, cuya área no se conoce con exactitud, pero está comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, don Joaquín Maisterra; al Sur, sucesión de Manuel Maurente; al Este, sucesores de Advíncula González, y al Oeste, camino al Paso de Maldonado. Este embargo lo trabó el infrascripto para responder á las prestaciones legales que adeuda el nombrado Pereyra en los autos de su concordato. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 2 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.14-6262-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnábar, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. — Visto este juicio, iniciado por don Manuel Zuasnabar por rectificación de la partida que acredita su matrimonio con doña Emilia Inchausti (fallecida); Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Alfredo Pasquier y don Manuel Castro, que en la referida partida de matrimonio se ha padecido error al escribir el apellido del contrayente, Suasnaba en vez de Zuasnábar; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta repartición la respectiva partida para su anotación, á cuyo efecto se desglosará, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital durante ocho días. Cumplido, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.26-6448-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María y doña Eugenia I. Pintos, iniciando el juicio "Sucesión de Belitardo Pintos, rectificación de partidas", en cuyos autos piden la rectificación de la partida de nacimiento del causante, pues en ella aparece con los nombres de Belisario Epifanio, cuando, en realidad, su único y verdadero nombre era Belitario. — Minas, Mayo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.26-6447-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Y. de Soca, iniciando los autos: "La sucesión de Nicasio Soca, rectificación de partidas", en cuyos autos pide sean corregidas las partidas de matrimonio del causante con la peticionaria, y las de nacimiento de sus hijos Servando, Elías Nicasio, Antonia, Elías Genaro, Miguel y Francisco Soca, estableciéndose, en la de matrimonio, que el apellido del contrayente es Soca y no Zoca, y en las de nacimiento de los hijos nombrados, que el apellido de la madre de los inscriptos (la peticionaria), es Ihitz, y no de las distintas maneras que aparece escrito. —Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6433-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Mat-

tos, acreditando en forma su personería é iniciando los autos "Sucesiones de Juan Bautista Olivero y Asunción Mata, rectificación de partidas", en los cuales solicita la rectificación de las actas siguientes: De la de defunción de la causante Asunción Mata, por haberse establecido en ella que era consorte de Bautista Oliver en vez de Juan Bautista Olivero. De la de defunción del propio Juan Bautista Olivero, por aparecer erróneamente con el apellido Oliver. De la de matrimonio de Salvador Borrado, primer esposo de doña Asunción Mata; así como la de nacimiento de la hija de ambos, llamada Jacinta Antonia, por figurar erróneamente dicho cónyuge con el apellido Barrau. De la de matrimonio de dicho Juan Bautista Olivero con la repetida doña Asunción Mata, en que igualmente por error aparece llamándose Bautista Oliveiro, y de las de nacimiento de Bautista Paulino Olivero y Pedro Pascual Olivero, por haberse asentado que eran hijos de Bautista Oliver, en lugar de Juan Bautista Olivero. — Minas, Abril 25 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.16-6320-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6139-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-6442-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5967-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.
My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.
My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de actas del estado civil

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Caracoche de Aramburu solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don José Cruz Aramburu y de nacimiento de sus hijos Sixta, Dolores Matilde, José Lorenzo, María Melitona, Juan Manuel, Ramona, Herminia, Catalina, Miguel Francisco y Elvira Isabel, por que en ellas, según expone, existen estos errores: el apellido de su padre, Juan Caracoche, y el de la peticionaria, aparece escrito Caracoch, Caracoch y Caracocho; y por el apellido de su madre, Emilia Erramuspe, se ha extendido Erramospe, Erramouspe y Ramuspi. Se previene que se admitirá á contradecir á dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano público.
My.22-6374-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.14-6261-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.8-6141-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que habiéndose decretado el divorcio entre los cónyuges don Cándido Suárez y doña Juana Bouve, se va á proceder á la liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la sociedad, á cualquier título, para que se presenten á hacerlos valer en forma dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
My.22-6368-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que menciona, constituya el señor Olivera, domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante don Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo, siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente

fianza, cuya deligencia se comete, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración D. de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado, don Juan D. Landó, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1558 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes". — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta dais comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado "Quintina Casuriaga de Candiola, certificado para contraer segundas nupcias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Rodríguez, tutor de la menor Modesta Asunción Candiola, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De Modesta Asunción Candiola, fojas 21, en la que aparece la inscripta con los nombres de Modesto Asunción en lugar de Modesta Asunción, y masculino en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-6356-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Acosta de Cabrera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-6436-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.19-6332-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6186-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.23-5416-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Fausto Peres y doña Eulalia Luque, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.19-6324-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.
My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.2-5994-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, como apoderado de doña Juana Boerr de Pinto, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele inutilizado la primera, de una escritura de división de condominio, que el día 14 de Octubre de 1907 otorgó conjuntamente con don Odulio Estanislao Boerr de Lotito por ante el escribano don Claudio A. Viera, relativa á una fracción de campo sita en el lugar denominado "Caraguatá", 8.a sección de este Departamento. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 3 de 1917.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-6337-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Rebollo de Acosta Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.19-6338-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florencia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izurdiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yi. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6472-v.jn.20.

JUAN CARLOS CARVE

(Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En los Pocitos. — Confortable casa y quinta de dos cuerpos, calle Santiago Vázquez número 9, esquina Antonio Lapido, frente al Colegio de la Misericordia, distante 50 metros de la gran Avenida Brasil y del tren eléctrico "La Comercial".

El miércoles 13 de Junio, á las 15 horas y 30 minutos, remataré en el paraje de su alegre ubicación la expresada casa-quinta con 1.325 metros 39 centímetros cuadrados y 4 habitaciones y servicios en la planta baja y 5 piezas, tirantes de hierro, cuarto de baño, etc. en la planta alta. Corredor y galería de hierro y vidrios. Escalera de mármol, 3 piezas de madera al fondo, cerco de tejido de alambre, etc. Lindo jardín y variedad de árboles frutales. Por su posición en el centro de Pocitos y las condiciones de los edificios, reclamo la atención de las personas de buen gusto.

Se rematará en las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Dauher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Junio, á las quince horas y treinta minutos, en su ubicación, por el señor martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular con los edificios que contiene y demás mejoras, situada en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, y compuesta, según plano de don Alberto E. Trigo el 9 de Noviembre de 1907, de 1.325 metros y 39 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pietro Mica, hoy Santiago Vázquez; 53 metros también de frente al Nordeste sobre la calle Massoniello, hoy Antonio Lapido; por formar esquina, 34 metros y 36 centímetros al Sudeste, lindando con don Miguel Dueto y otros; 14 metros al Sudeste, lindando con don Antonio Galán; 12 metros 71 centímetros en otra línea que mira al Nordeste, lindando con don Antonio María Benítez, y 39 metros en otra línea que

mira al Sudeste, confinando también con el señor Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 9.000.00 en Títulos Hipotecarios serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.509.19.

Más datos: al rematador, Rincón número 491.

My.28-6465-v.jn.13.

ADOLFO ARMELINO

JUDICIAL

De muebles

De una fonda, depositado en la calle Nogueira número 69.

El miércoles 6 de Junio, á las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, todos los muebles, mostradores, sillas, mesas, camas, cocina económica y demás enseres de dicha casa.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Ignacio Dufau contra Ignacio Azurabarrena".

Más datos, al rematador, Misiones 1375.

My.26-6440-v.jn.6.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Urugauy. —En el mejor paraje de Los Pocitos.

El viernes 15 de Junio, á las 15 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, (hoy Manuel Haedo).

Con pavimento de adoquín al frente. — Procederé á la venta al mejor postor y con facilidades de pago, de una propiedad con gran terreno y abundante vegetación, y las siguientes mejoras: tres piezas con techo de bovedilla plana, tirantes de hierro, y cuya área de 3.063 metros de hierro, y cuya de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 15 de Junio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno situadas en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios, plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos. 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de seiscientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número doce: 24 metros 93 centímetros al Este con el solar 15, y al Norte el solar número 13 tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios serie E, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 1.201.55.

Por datos: Banco Hipotecario del Uruguay.

My.26-6437-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario, en el lugar de su ubicación, remataré el día 12 de Junio, á las 15 y 30 y 16 horas, tres casitas sitas en las calles Montevideo y Joanicó, de la Villa de la Unión.

Llamo la atención sobre su buena situación, pues se hallan á 50 metros de la calle 18 de Julio, por donde pasan los tranvías eléctricos. La calle Montevideo está empedrada y tiene luz. La primera á rematar, calle Montevideo número 36, es una finca baja de sólida construcción, y se compone de 5 piezas, cocina, patio, cuarto de baño y w. c. Tiene $ 2.400 en títulos hipotecarios de la serie N. La segunda, también sobre la calle Montevideo número 34 y contigua á la anterior. Su construcción es sólida. Tiene 3 piezas, cocina, patio y w. c. Tiene $ 1.3000 en títulos de la serie N. La Tercera, en la calle Joanicó número 29, esquina Montevideo. Se compone de 4 piezas, cocina, patio y w. c. También tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. Llamo la atención á los especuladores sobre estas tres pichinchas que remataré según el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Petrona Feria de Silva, como curadora de su esposo, Carmelo Silva, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, compuesto de 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 36; 22 metros 90 centímetros en la línea Norte, 21 metros 95 en la del Sud, lindando con don Fidel Loores y 10 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Carlos Algorta, encerrando una superficie total de 239 metros 95 decímetros. B) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 34, por 11 metros 68 centímetros de fondo al Sur, lindando co nla finca anteriormente descripta, encerrando una superficie de 96 metros 28 decímetros. C) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 11 metros 30 centímetros de frente al Norte, á la calle Joanicó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 29, por 12 metros 76 centímetros de frente al Oeste, a la calle Montevideo, 13 metros 10 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión Fernas y 11 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el bien anteriormente descripto, encerrando una superficie de 146 metros 10 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario y como garantía el diez por ciento; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos que se adeudan al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—Las propiedades á venderse reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio. La designada en primer término con la letra A, con frente á la calle Montevideo número 36 de $ 2.400 y las otras dos, designados con las letras B y C, de $ 1.300 cada una, todas en títulos de la serie N. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo ppdo., á la suma de $ 2.287.22 el primero y á 1.238.91 cada una de las otras.

My.26-6452-v.jn.12.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "Sucesión José Gómez Peña".

En la calle Zabala número 1422.

El miércoles 6 de Junio, á las 15 horas y 30, procederé á vender en remate público y al mejor postor, un juego de sala, dos mesitas, seis cuadros, 3 galerías, un espejo.

Se exige seña.

My.24-6429-v.jn.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos de los intestados Julio Ramos, Ernesto Costa, Víctor Sanguinetti, Miguel Villareal, Abelardo Suárez, José Rocha, Irineo Recoba, Francisco O. López, Felipe Simonetti y Félix Rivas, procederé á vender en remate público y al mejor postor, el miércoles 6 de Junio, á las trece horas y treinta, en la calle Zabala número 1422, todos los muebles, ropas, objetos de cocina, alhajas, etc., que pertenecieron á los intestados arriba indicados.

Se exige seña.

My.24-6430-v.jn.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles de sala, comedor, escritorio, piano, consolas, grandes cajas de hierro, etcétera.

El sábado 2 de Junio, á las 14 horas, en la casa calle 25 de Agosto número 426. Todos los muebles detallados en el inventario, y que estarán en exhibición, de 10 á 11 horas y 30, del mismo día.

A las quince horas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318, muebles de escritorio, bibliotecas, libros, caja de hierro y demás objetos.

A las diez y seis horas, en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388, lo siguiente, depositado en dicha escribanía: una gran caja de hierro de dos puertas, marca "Gallo", otra caja de hierro marca "Chubbs", una puerta cancel con cristales, dos vidrieras y friso de madera.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, y se efectuará con las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas. Oblación: diez por ciento.

My.23-6420-v.jn.2.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De la casita calle Patria número 2020, entre Hocquart y General Pagola. — A 120 metros de la Cárcel de Mujeres y á poca distancia del tren eléctrico "La Transatlantica" número 12. Con empedrado, vereda, arrimo y caño maestro pago.

El viernes 8 de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO .— Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Beltrame, ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los parajes conocidos por Tres Cruces y Barrio La Comercial, en este Departamento, manzana número ocho, compuesta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos de la misma manzana; por el Norte, con el veintidós, y por el Sud, con el resto del solar número uno, del que es parte el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de 700 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado á la suma de $ 639.07.
Por más informes: Mercedes 1518.
My.23-6412-v.jn.8.

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber: Que el día 16 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, al mejor postor, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar 5 de la manzana 222 de esta ciudad, con sus construcciones y demás cosas anexas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos Damián Tognola contra Juan Scarafuni, ejecución de hipoteca.—Rivera, Mayo 16 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6410-v.jn.5.

PABLO GAYE Y ZAMIT

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345, de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Rivera, Mayo 12 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6409-v.jn.5.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "El curador del incapaz Pedro Tassano contra Ramón García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, de las 14 horas á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existan, ubicado en Matojo, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 21 hectáreas 3.546 metros 18 decímetros y linda: al Norte, Ramón Cabrera; al Sud, los sucesores de Marcos Moreira; al Este, Faustino García, y al Oeste, el mismo señor García. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, á los efectos legales; 2.o Que la escritura de compromiso de venta será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Maldonado, Mayo 19 de 1917.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-6406-v.jn.5.

MICHAELSSON Y VAGO

(Misiones número 1468)

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial, doctor Eduardo Moratorio, en los autos "Teresa Nicora de Carlevari contra T. Sánchez Carballo, cobro de pesos", se hace saber al público que el 31 del corriente, á las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por las dos terceras partes de la tasación, se procederá á la venta, por el martillero señor Luis Vago Cattaneo, de todas las existencias de dicha farmacia, consistentes en una máquina registradora "National", estanterías, mostradores, vitrinas, frascos, 1 autoclave, balanza y otras, con anuencia del Consejo de Higiene.
Los autos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Salsipuedes número 1325.
Más informes, en nuestras oficinas.
My.22-6404-v.my.31.

MICHAELSSON Y VAGO

(Misiones número 1468)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leocadia Punciolo de Laneri", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene y le corresponden, ubicado en la Aldea, en este Departamento, en el ángulo que forman la unión de los caminos Figurita y Aldea, cuyo solar es el señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis con el número 9 de la fracción letra C del barrio denominado General Flores, y se compone de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del frente al Oeste á la calle Tuyutí; 8 metros 75 centímetros la del fondo en el Sudeste; lindando con Panizza: 51 metros 83 centímetros la línea del costado Norte, confinando con el solar número 8, y 50 metros 15 centímetros la paralela del costado Sud, lindero con el solar número 10. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á la suma de 2.400 pesos en que el bien está aforado, á los efectos del pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Más datos, ocurrir al escritorio del rematador.
My.22-6403-v.jn.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Artículos de tienda. — Un gran surtido de géneros para vestidos, confecciones para señoras y niños, mercaderías para registro, armazones, mostradores é instalaciones.
En nuestro salón, Piedras 318.
El miércoles 30 de Mayo á las 14 horas, remataremos por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección don V. Fernández, en los autos Nicolás T. Visca con Saverio Perri Hnos. Un gran surtido de artículos para tienda, cantidad de mercaderías para registro y mercería.
Al mismo tiempo: En un solo lote, todos los armazones, mostradores y demás instalaciones existentes en el local calle Rivera número 2097. Todo comprador dará garantía en dinero.
La entrega al día siguiente.
My.21-6355-v.my.30.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo en la sección de San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con presencia del Juez que suscribe, acompañado del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: De una fracción de campo situada en el paraje denominado "El Descarnao", sección de San Jacinto, en este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas 7.285 metros y 38 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Oeste con Serapio Leuma; por el Sud con José Rampoldi, y por el Este, con Clemente Arero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de ciento treinta y un pesos sesenta centésimos, por capital é intereses que pesa sobre la propiedad referida, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Antonio Cerratto contra Aniceto Arero, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este juzgado. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Pando, Mayo 8 de 1917.— C. Casaravilla y Vidal, Juez de Paz. En testimonio expido el presente, que firmo en el lugar y fecha ut supra. — C. Casaravilla y Vidal.
My.21-6357-v.jn.5.

ISAIAS R. ARTIGAS Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Hermosa casita moderna, de 4 piezas, cuarto de baño, construída con materiales de primera calidad. — Claraboyas corredizas y tirantería de hierro.
El día 31 de Mayo, en el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30, calle Gaboto entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gagliardi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Isaías R. Artigas y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, formado por una parte de los solares 2 y 3 de la manzana número 238 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 115 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Este á la calle Gaboto, por 16 metros 55 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4; por el Norte con más terreno de la misma manzana, y por el Sur con los solares 2 y 3. Se previene: 1.o Qué el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — La propiedad á venderse reconoce un gravamen originario de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 2.975.03.
My.15-6281-v.my.31.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5892-v.jn.4.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado de Paz de la segunda sección

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio, á las 16 horas. En la calle Zabala número 1422. Por orden del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Puig Maciel, en los autos "La Dirección de Impuestos Directos con Cometti y Cía., por cobro de patente y multa", procederé á vender, por las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:
90 botellas agua oxigenada con 500 gramos cada una, 75 botellas agua oxigenada con 250 gramos cada una, una estantería de cedro con tres puertas, tres mostradores de cedro con vidrieras, dos aparatos de bronce niquelados, con pie para estantes de vidrio, un escritorio americano, una baranda de cedro, una división de cedro con vidrios y puertas, un casillero con cincuenta cajones, dos aparatos de bronce niquelados, con estantes de vidrio, dos bancos de listones con patas de hierro
Todo comprador dejará seña en dinero.
La entrega, al día siguiente.
My.23-6422-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

EDINSON YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de la firma Vega, Martínez Hnos., de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se hace saber que el día tres de Junio próximo, á las nueve horas, y en el paraje expresado, Fraile Muerto, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías que fueren de fácil deterioro y dispendiosa conservación, que constituían la casa comercial de la firma fallida, siguiendo el remate en los días siguientes y á la misma hora, que sean necesarios. Se previene que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en la prensa local y cinco en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que el martillo lo llevará el rematador Edinson Yugueiro. —Melo, Mayo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-6405-v.jn.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos testamentarios de los cónyuges Gregorio Díaz y Servanda Beatriz, incidente de Santiago Apolonio Pastrana y otros, sobre petición de herencia, se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de campo situada en Juan González, de esta sección, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, y linda: al Norte, con la sucesión de Gregorio Arribillaga; al Este y Nordeste, una senda de paso divisoria con la misma sucesión Arribillaga y en parte con la sucesión de Gregorio Díaz; al Sud, con la misma sucesión Díaz, y al Oeste, con H. Geymonat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de ochenta y seis pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. —Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6373-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gervasio Alvares contra César Isaac Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el nueve de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Juan González, de esta sección, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de don Francisco Villegas Zúñiga; por el Sud, con el arroyo de Juan González; por el Este, con la sucesión de don Diego Claré, y por el Oeste con don Antolín Alvarez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6372-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Canto, sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, de quince á diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en las Palmas, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, el arroyo de las Palmas; por el Este, arroyo de las Conchas; por el Sur, Luis Mundo, y por el Oeste y Noroeste, Santiago Salazar y arroyo de las Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6367-v.jn.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Aleja Giménez", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una casa ubicada en esta ciudad, edificada en terreno que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Solís, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado con don Bernardo Barberan, y por otro con don Nunciato Brancatto, inmueble que ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.— Minas, Mayo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6432-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el exhorto del señor Juez Federal de Buenos Aires, librado en el juicio seguido por don José María Braceras contra don Miguel Carlos Hearne, sobre cobro de pesos, se hace saber que el día trece de Junio próximo y siguientes que sean necesarios, de las nueve horas á las diez y siete horas, se procederá, por el martillero don Eduardo Santa María, al remate de los equinos embargados, con la base de veinticinco pesos, oro uruguayo, por cabeza, bien por animal suelto ó por pequeños lotes, al arbitrio del martillero, debiendo efectuarse dicha venta en esta ciudad, en el local que se designe al efecto. — Paysandú, Mayo 19 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6391-v.jn.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos caratulados "José Ma. de Olarte con Justo Hernández, ejecución de hipoteca", se avisa al público que el día nueve de Junio próximo á las once horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Clodomiro Salbarrey, asistido del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección de este Departamento de Treinta y Tres, señalada en el plano respectivo, levantado por agrimensor don Angel Luisi, con el número once, y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, mil ochocientos quince metros, que lindan: por el Norte con la fracción número nueve, de Hipólito Hernández; por el Este, con campo de Ignacio Pereyra; por el Oeste con la fracción número diez, de Salustiano Hernández, y por el Sud con campo de Antonio Palacio y sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título respectivo se halla glosado al expediente á disposición de los interesados. Por tanto, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Carlos A. Larrosa, Actuario "Ad-hoc".

My.15-6300-v.jn.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacer saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Antelo Carou y Cía. en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo á cargo de los Hermanos Ramón y José Antelo Carou, siendo la razón social la misma Ramón Antelo Carou y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Ramón Antelo Carou. —José Antelo Corou. — José Mon.

My.26-6450-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.

My.23-6421-v.jn.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Héctor Allende las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi esquina Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Luis Santamaría.

My.22-6390-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano público señor Lorenzo Abelenda en esta ciudad con fecha 19 de Mayo corriente, la Sociedad "Cosmopolita de Obreros Albañiles y Anexos de Mutos y Mejoramiento" transfirió todo su activo y pasivo á favor de la "Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. —Francisco Castro. — Vicente Palumbo. — Bianchi Geremías.

My.22-6394-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.
My.22-6411-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor César Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Anzano Pacini.
My.22-6380-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Flores número 2700, esquina á la de Vilardebó, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don David Cancela y desligado de la misma don Angel Mónaco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — David Cancela. — Angel Mónaco.
My.21-6353-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que de común acuerdo con el señor Luis T. Torres hemos resuelto constituir sociedad mercantil de la casa que giraba bajo la sola firma de Máximo Sánchez, en esta plaza, calle Constituyente número 1751, y que girará bajo la firma de Sánchez y Torres. A los efectos consiguientes se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos antes de los treinta días, so pena de atenerse á las disposiciones vigentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Máximo Sánchez.
My.21-6342-v.jn.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, aviso al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Enrique Herrero y Cía. mi casa de comercio conocida con el nombre de "Farmacia Artigas", ubicada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2288. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos á la expresada casa todos los días hábiles en el plazo de treinta días, á contar desde hoy. —Montevideo, Mayo 19 de 1917. — A. Ravecca.
My.21-6343-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría he vendido al señor Kyriacos Zafiriades el comercio que en los ramos de fonda, café, bar y billar tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 153. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Alejandro Argitas.
My.21-6354-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Alberto F. Zeballos con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.
My.19-6326-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.
My.19-6335-v.jn.8.

Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, á la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1913. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — A. C. Miller, Gerente.
My.19-6237-v.jn.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de Francisco Varcia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Juan Varcia. — Francisco Varcia.
My.16-6321-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Luis Garrot y don Ignacio Liquese mi establecimiento de lechería situado en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al escribano Juan A. Bizzozero, con escritorio en esta ciudad, calle Misiones número 1365, de 12 á 17, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Juan Harrichoury.
My.16-6301-v.jn.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Gómez y Mol en la calle Inglaterra número 55 (Barrio Eduardo VII), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Camilo Gómez. Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Camilo Gómez. — Manuel Moll.
My.15-6290-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en la Estación La Sierra, Departamento de Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos, pues pasado este término el comprador queda exonerado de responsabilidad. — La Sierra, Mayo 12 de 1917. — Cesáreo Aznárez.
My.15-6292-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con ésta fecha y ante el escribano don Edelmiro Guerrero se ha disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de café y confitería, bajo la razón social de Cantizani y del Grande, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Alfredo Del Grande. — San José, Mayo 11 de 1917. —Lorenzo Cantisani. — Alfredo Del Grande.
My.15-6282-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan Berrutti los armazones, mostradores, útiles y demás existencias de mi propiedad, existentes en la casa calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Serafín Lorenzo.
My.15-6283-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificativos de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.
My.14-6250-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.
My.14-6268-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.
My.14-6267-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.
My.14-6266-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos que nos comprometimos vender al señor Juan Varcia todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el camino Maldonado (Chacarita), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarnos pasen á hacerlo dentro del término que marca la ley, transcurrido el cual queda el señor Varcia exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 11 de 1917.—Carlos Agazzi y Hermano.—Juan Varcia.
My.12-6245-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Juan Antonio Bentancor la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Reducto número 2151. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Marcelino Fernández.
My.12-6244-v.jn.1.o.

Empresa de Caños Maestros

Habiéndose concertado la venta de esta Empresa al Municipio, de conformidad á la ley lo hago saber al público para que los acreedores concurran á esta oficina, calle Cerrito número 584, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—P. p. de la Empresa de Caños Maestros: R. de Arteaga.
My.12-6246-v.jn.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Ramón Llera. Montevideo, Mayo 5 de 1917.
My.11-6220-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justificativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.
My.11-6208-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citramo Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dabra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregay Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Temreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*
Montevideo, Mayo 1.o de 1917.

6092-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 34..	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones..........	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o grado núm. 9...	Economía..........	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 8....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9.......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
Rural núm. 3........	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31°Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

6198-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en ésta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio en el ramo de farmacia, denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.

My.11-6207-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.

My.10-6178-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.

My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agradeciendo al público que tenga presente esta modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.

My.11-6216-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.

My.10-6177-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.

My.10-6176-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — José María Carreras.

My.9-6165-v.my.29.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.

My.10-6196-v.my.31.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo G. Virgirio se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuasti y Cármenes. El activo y pasivo fué distribuído entre ambos socios, Isidoro Zuasti del Pino y Mariano Cármenes de la Calle. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se establece el domicilio de la sociedad calle Cerrito número 534, para la presentación de los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Isidoro Zuasti del Pino. — Mariano Cármenes de la Calle.

My.9-6166-v.my.29.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.

My.10-6199-v.my.31.